PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Junio de 2022

Tomo II | **Número 11 Ordinario** | **Novena Época**

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. CONVENIO GO-E023-2021-QROO-21 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARACTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD, ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.---------PÁGINA.-2

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. CONVENIO MODIFICATORIO PSP-E023-2021 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 “ATENCIÓN A LA SALUD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. ----------PÁGINA.-33

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO ESPECÍFICO 01/2022 POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSION DE HECTOR ELIAS FLORES ACEVES ALIAS “EL 15” “EL REY”, “EL SECRE” Y/O “EL PANTERA”.-------PÁGINA.-37

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.--------PÁGINA.-44

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----------PÁGINA.-121

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CUANDO EL MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, TIENEN EL CARÁCTER DE ARRENDATARIO.----------PÁGINA.-210

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CON EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.----------PÁGINA.-226

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V. ACUERDO 12/CAIO/05/2022, MODIFICACIÓN AL TABULADO9R DE INGRESOS PROPIOS 2022.----------PÁGINA.-231

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

000001

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSABI", REPRESENTADO** POR EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. RAÚL PEÑA VIVEROS, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA Y POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO **SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA** DRA. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y DE LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. En términos de lo señalado en las fracciones I y II del artículo 2o de la Ley General de Salud, ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

3. Conforme a lo señalado en el apartado II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, al abordarse el tema de salud para toda la población, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, haciéndose énfasis en que la atención se brindará de conformidad con los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano, para lo cual se impulsaría la creación del **"INSABI"**, a través del cual, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Página 1 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

garantizar que hacia el 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

4. El Programa Sectorial de Salud 2020-2024, publicado el 17 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que parte de la necesidad de disponer de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice el acceso efectivo de toda la población a servicios de salud de calidad; establece entre sus objetivos prioritarios, garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de los medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

000002

5. En este contexto, dentro de **"EL PROGRAMA"** se prevén como objetivos en lo que tiene intervención el **"INSABI"**, los relativos a (i) servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica, y (ii) acciones para la prestación de los servicios de atención médica dirigidos a las personas sin seguridad social que asisten al primer nivel de atención médica.

DECLARACIONES

I. El **"INSABI"** declara que:

I.1. De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, párrafo tercero, 3o, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **y 77 bis 35** de la Ley General de Salud es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con el artículo 77 bis 35, fracción II de la Ley General de Salud, tiene entre sus funciones celebrar y proponer convenios y demás instrumentos jurídicos de coordinación y colaboración con las instituciones de salud públicas, entidades federativas y municipios, para asegurar el cumplimiento de su objeto.

I.3. El Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II y 77 bis 35 G, párrafo segundo de la Ley General de Salud y **22 fracción**

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021

I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quien acre su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO A.

I.4. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **"INSABI"**, el Dr. Raúl Peña Viveros, Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo octavo del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO B.

I.5. Participa en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General de **"INSABI"**, el Dr. Juan José Mazón Ramírez, Coordinador de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud, en virtud de las atribuciones que se le confieren en el artículo Trigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, quien acredita su cargo con copia del nombramiento respectivo. ANEXO C.

I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01020.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2. La Dra. Yohanet Teódula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de Conformidad con los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, 2, 3, 4, 8, 16, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, 33 fracciones I, XVI y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 3, 5, 9 y 10 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien acredita su cargo mediante nombramiento del 01 de junio de 2018 expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Anexo D.

II.3. La MSP. Alejandra Aguirre Crespo, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción XI , 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-2

Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios Estatales de Salud" y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, quien acredita su cargo mediante los nombramientos de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, Anexos E y F.

000004

II.4. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de **"EL PROGRAMA"**, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social.

II.5. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Chapultepec, Número 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, Código Postal 77000, en la ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; los cuales se ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán **"LAS PARTES"** para que el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"**, en los términos estipulados en este instrumento jurídico y sus anexos.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-202

000005

y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las estipulaciones de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** transferirá a **"LA ENTIDAD"**, en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que podrán ser ejercidos por **"LA ENTIDAD"** conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Colaboración.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Colaboración, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Quintana Roo, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Colaboración.

La Unidad Ejecutora, deberá informar al **"INSABI"**, a través de la Unidad de la Coordinación Nacional Médica, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, el **"INSABI"** le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas y Planeación de **"LA ENTIDAD"**. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el **"INSABI"** lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de control interno estatal, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el **"INSABI"** podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose **"LA ENTIDAD"** a realizar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

000006

La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al **"INSABI"** la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración, es para el desarrollo de las acciones que corresponden a **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los anexos de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo, que no esté expresamente considerado en sus anexos.

Los recursos presupuestarios federales que el **"INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. El **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Colaboración, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con su Anexo 2, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

SALUD | INSABI

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS SESA

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

000007

III. El **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, y apegándose para ello al apartado B del Manual de Comprobación y Supervisión del Programa E023 Atención a la Salud, para el ejercicio fiscal 2021, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del **"PROGRAMA"**, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir **"LA ENTIDAD"** en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al **"INSABI"**, a través de su personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

IV. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y III de la presente cláusula, **"LA ENTIDAD"** al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

V. El **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

VI. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

Colaboración, el **"INSABI"** podrá solicitar a **"LA ENTIDAD"** su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que el **"INSABI"** se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración tendrán el objetivo, meta e indicadores que a continuación se mencionan:

000008

OBJETIVO: Los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"** en virtud del presente Convenio de Colaboración deberán destinarse a contribuir a sufragar el gasto de operación de las unidades médicas de **"LA ENTIDAD"** que prestan servicios a las personas sin seguridad social, correspondientes preferentemente al primer nivel de atención, mismos que podrán ser ejercidos de manera indistinta con cargo a las partidas de gasto del Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal que se incluyen en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

META: Aplicación de la totalidad de los recursos transferidos en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico y su Anexo 2.

INDICADORES: En el Anexo 4 del presente instrumento jurídico se describen los indicadores aplicables al presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por **"LA ENTIDAD"** en forma exclusiva a contribuir a sufragar el gasto de operación, preferentemente de las unidades médicas correspondientes al primer nivel de atención, que prestan servicios a las personas sin seguridad social, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de los mismos. Dichos recursos no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los previstos en el Anexo 2 de este instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Colaboración se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, debiéndose sujetar para ello a los conceptos de gasto señalados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico.

SALUD | INSABI

CONVENIO: CO-E023-

"LA ENTIDAD" presentará un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al **Anexo 6** de este Convenio de Colaboración.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme a los conceptos de gasto previsto en el **Anexo 2** de este Convenio de Colaboración.

000009

En el caso de los recursos que corresponden al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto, estos podrán aplicarse al periodo de noviembre y diciembre

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, junto con los rendimientos financieros generados o los remanentes de éstos, según corresponda, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a **"EL INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"LA ENTIDAD"**, se obliga a:

I. Vigilar, a través de la **Unidad Ejecutora**, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.

II. Garantizar en todo momento, a través de la **Unidad Ejecutora**, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicable.

III. Responder, a través de la **Unidad Ejecutora**, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Aplicar, a través de la **Unidad Ejecutora**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.

Página 9 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-20

000010

V. Remitir por conducto de la Unidad Ejecutora al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

VI. Integrar, a través de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

VII. Rendir al **"INSABI"**, por conducto de la Unidad Ejecutora, los informes (i) del ejercicio del gasto de manera bimestral, a más tardar el día 30 (treinta) de diciembre de 2021, y (ii) de cierre del ejercicio, dentro de los (30) días siguientes a que ocurra el mismo, conforme a los Anexos 3 y 7 de este Convenio de Colaboración, respectivamente.

VIII. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Colaboración, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

SALUD | INSABI

CONVENIO GO-E023-2021

IX. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificatoria y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por **"EL INSABI"** y, en su caso por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.

X. Cancelar, a través de la Unidad Ejecutora, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, con la **leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa** E023 **"Atención a la Salud" del ejercicio fiscal 2021"**.

000011

XI. Reportar, a través de la Unidad Ejecutora, al **"INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de diciembre, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta o indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración.

XII. Mantener actualizada, a través de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, metas e indicadores para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

XIII. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el **"INSABI"** le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio de Colaboración a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.

XV. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-202

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL "INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Colaboración, el **"INSABI"** se obliga a:

I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.

II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de **"LA ENTIDAD"**.

000012

III. Practicar periódicamente, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y verificación de acuerdo al programa que para tal efecto se establezca.

IV. Solicitar a la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros treinta (30) días del mes de enero del año 2022, la entrega del informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico.

V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda a través de los formatos establecidos en los Anexo 3, 5, 6 y 7 de este Convenio de Colaboración.

VI. Solicitar la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración, a través de los formatos establecidos en sus Anexos 3, 5, 6 y 7.

VII. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Colaboración, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Planeación de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el **"INSABI"** lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Colaboración, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-[illegible]

VIII. Presentar el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración.

IX. Dar seguimiento mensual, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

000013

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XII. Difundir, en la página de internet del **"INSABI"**, el presente Convenio de Colaboración y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y **FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el **"INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LAS PARTES"** en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Colaboración detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier

Página 13 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO GO-E023-2021-QROO

responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del **"INSABI"** y uno de **"LA ENTIDAD"**, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.

b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.

000014

c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.

d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

El **"INSABI"** designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Titular de la Coordinación de Reclutamiento y Distribución del Personal de Salud.

"LA ENTIDAD" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de los de los Servicios Estatales de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2022-CINCO-22

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por acuerdo de "LAS PARTES".

II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "EL INSABI".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

000015

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Colaboración podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que las partes cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las **"LAS PARTES".**

DÉCIMA NOVENA. **VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.**

Página 15 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-[illegible]

VIGÉSIMA. **ANEXOS. "LAS PARTES"** reconocen como parte integrante del presente Convenio de Colaboración los Anexos que a continuación se indican. Dichos Anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente Convenio de Colaboración.

ANEXOS

Anexo 1. MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

Anexo 2 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

Anexo 3. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Anexo 4. INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA E023

Anexo 5. REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Anexo 6. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Anexo 7. CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

000016

Leído el presente Convenio de Colaboración, estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre del año 2021.

Página 16 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO

Por el **"INSABI"**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

Por **"LA ENTIDAD"**

DRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

000017

DR. RAÚL PEÑA VIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON **CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO** ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Página 17 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 1
MONTO DE LOS RECURSOS Y CALENDARIO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	$100,000,000.00	Noviembre-Diciembre

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL** ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000018

Página 18 de 20

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 2
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AUTORIZADAS

	Partida	Descripción
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Remuneraciones al personal eventual
4	13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados
5	13201	Primas de vacaciones y dominical
6	13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año
7	13404	Compensaciones por servicios eventuales
8	13407	Compensaciones adicionales por servicios especiales
7	13410	Compensación por actualización y formación académica
9	14101	Aportaciones al ISSSTE
10	14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez
11	14201	Aportaciones al FOVISSSTE
12	14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro
13	14302	Depósitos para el ahorro solidario
14	14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil

SALUD | INSABI

CONVENIO: CO-E023-2021-QROO-23

	Partida	Descripción
15	14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro
16	14406	Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros
17	15101	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil
18	15403	Asignaciones adicionales al sueldo
19	15901	Otras prestaciones
20	17102	Estímulos al personal operativo
21	21101	Materiales y útiles de oficina
22	21601	Material de limpieza
23	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud
24	25101	Productos químicos básicos
25	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
26	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
27	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
28	25901	Otros productos químicos
29	27201	Prendas de protección personal

000020

Página 20 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: CO-E023-2021-QROO-23

	Partida	Descripción
30	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	33901	Subcontratación de servicios con terceros
33	33903	Servicios integrales
34	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de instrumental médico y de laboratorio
35	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
36	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
37	35901	Servicios de jardinería y fumigación
38	37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales (Esta partida sólo se podrá utilizar para el Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, para lo cual, su empleo deberá apegarse a lo establecido por la normativa de dicho programa)

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000021

Página 21 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 3 A
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

1
Entidad Federativa:

Fecha de Elaboración:

Mes:

4	5	6	7	8	9	10	11	12
Partida de gasto	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	CLUES	Unidad Médica	Observaciones

Elaboro
13
Nombre y cargo

Revisó
14
Director Administrativo (o equivalente)

Autorizó
15
Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

000022

Página 22 de 80

SALUD | INSABI

CONVENIO GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 3
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Nombre de la Entidad Federativa.
2 Fecha en que se elaboró en formato de certificación de gasto.
3 Mes que reporta.
4 Partida de gasto ejercida.
5 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6 Monto erogado por CFDI.
7. Concepto específico del monto erogado.
8 Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9 Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10 Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11 Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12 Observaciones: Aclaración o señalamiento por parte de la Entidad Federativa.
13 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
14 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
15 Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER** EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000023

Página 23 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 4
INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
PROGRAMA E023

Entidad Federativa:
Fecha de Elaboración:

Reporte

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido	Monto transferido	100	
2	Unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas apoyadas	Número de unidades médicas que requieren apoyo	100	

Elaboro	Revisó	Autorizó
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **E023 "ATENCIÓN A LA SALUD". CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODE**R EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000024

Página 24 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 5

REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entidad Federativa: (1) Programa: (2) Mes: (3)

(4) CLAVE								
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD (5)	CLUES (6)	UNIDAD MÉDICA (7)	PRESUPUESTO EJERCIDO (8)	ACCIONES REALIZADAS (9)	OBSERVACIONES (10)

TOTAL (11)

Elaboró (12) Nombre y cargo

Revisó (13) Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó (14) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

000025

Página 25 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 5
REPORTE DE ACCIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Registrar las Claves conforme a INEGI, ejemplo: **"Localidad** - *Aguascalientes* - **Clave 010010001"**
   - Entidad Federativa: Registrar clave a dos dígitos: 01 Aguascalientes
   - Municipio: Registrar clave a tres dígitos: 001 Municipio de Aguascalientes
   - Localidad: Registrar clave a cuatro dígitos: 0001 Aguascalientes
5. Nombre de la Localidad
6. Clave de la CLUES
7. Nombre de la unidad médica
8. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
9. Registrar la acción realizada por unidad médica.
10. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
11. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
12. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
13. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
14. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODE**R EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000026

Página 26 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 6
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: (1)

Mes: (2)

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARÍA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (3)	No. DE CUENTA PRODUCTIVA (4)	(7)
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	$ (8)	$ (9)	$ (10)

Elaboró

(11)

Nombre y cargo

Revisó

(12)

Director Administrativo (o Equivalente)

Autorizó

(13)

Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **E023 "ATENCIÓN A LA SALUD". CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER** EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000037

Página 27 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

ANEXO 7
CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Entidad Federativa: (1) Fecha de Elaboración: dd / mes / año (2)

(3) Partida del gasto Específica	(4) Monto autorizado	(5) Monto modificado	(6) Monto ejercido (comprobado)	(7) Monto Comprometido	(8) Reintegro TESOFE (1)
Total	(9)				

No. Cuenta	Rendimientos		
	(10) Generados	(11) Ejercidos	(12) Reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas (o su equivalente)			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total (13)			

Elaboró Revisó Autorizó

(14) Nombre y cargo

(15) Director Administrativo (o Equivalente)

(16) Titular de la Unidad Ejecutora (o su Equivalente)

NOTAS:
(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

ANEXO 7

000028

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASESORÍA

Página 28 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-23

CIERRE PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2021
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E023.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones líquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2021
6. Registrar el importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2021, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E023 – 2021 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros generados al cierre del ejercicio fiscal, tanto para la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), como para los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Registrar el importe de las erogaciones realizadas por la Unidad Ejecutora con rendimientos financieros generados y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al programa
12. Registrar el importe del reintegro de los rendimientos financieros que no fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal
13. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de las columnas de los rendimientos financieros generados y ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, así como los reintegros correspondientes
14. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
15. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
16. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUB[illegible] PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON CA[illegible] **A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD** PARA EL BIENESTAR [illegible] PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

000029

Página 29 de 30

SALUD | INSABI

CONVENIO: GO-E023-2021-QROO-01

Por el **"INSABI"**

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

Por **"LA ENTIDAD"**

DRA. YOHANET TEOCILA TORRES MUÑOZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

000030

DR. RAÚL PEÑA VIVEROS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1 A 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO PREFERENTEMENTE DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN EL **EJERCICIO FISCAL 2021, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD". CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL PODER** EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Página 30 de 30

EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER GÓMEZ BUSTILLOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD: - - -

SALUD | INSABI

CONVENIO MODIFICATORIO: PSP-E023-2021-QROO-38

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 ("EL PROGRAMA"), QUE SUSCRIBIERON EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR ("INSABI") Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO ("LA ENTIDAD"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE SALUD Y, POR LA OTRA, "LA ENTIDAD" REPRESENTADA POR LA M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y DE LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

000001

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 01 de febrero de 2021, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes al Programa presupuestario E023 "Atención a la Salud", en lo sucesivo **"CONVENIO PRINCIPAL"**, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían las mismas para que, el **"INSABI"** transfiera a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que esta última, en el marco de **"EL PROGRAMA"** y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud correspondientes al primer y segundo niveles de atención, dirigidos a las personas sin seguridad social que se encuentran en condiciones de alta y muy alta marginación, y/o zonas de atención prioritaria a través del fortalecimiento de las redes de servicios de salud, los destine a la contratación de personal de salud requerido para tal fin y se apoye la ejecución del **"EL PROGRAMA"**.

2. Conforme a la cláusula Décima Tercera. Modificaciones del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, dicho instrumento jurídico puede ser modificado de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.

3. Considerando que, la partida de gasto que habrá de aceptarse para realizar la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"** es la 43401 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, resulta necesario modificar su Anexo 1, a efecto de que en el mismo se establezca dicha precisión.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
TRAMITE [illegible]

SALUD | INSABI

CONVENIO MODIFICATORIO: PSP-E023-2021-QROO-23

En virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Instrumento Jurídico con la finalidad de modificar su Anexo 1, a efecto de precisar que la partida de gasto que se afectará para llevar a cabo la transferencia de recursos y contribuir a garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, es la 43401 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal, correspondiente a "Subsidios a la prestación de servicios públicos".

000002

D E C L A R A C I O N E S

Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes que:

I. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

II. Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **"CONVENIO PRINCIPAL"**.

III. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar el Anexo 1 del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, en los términos siguientes:

ANEXO 1
PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CALENDARIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Clave	Entidad Federativa	Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
				Enero -Junio
23	Quintana Roo	43401	$11,849,167.00	$11,849,167.00
Total			$11,849,167.00	$11,849,167.00

Página 2 de 3

SALUD | INSABI

CONVENIO MODIFICATORIO: PSP-E023-2021-QROO-21

SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL". **"LAS PARTES"** acuerdan que, salvo las modificaciones hechas al Anexo 1 del **"CONVENIO PRINCIPAL"**, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones formando, éstas y el presente convenio modificatorio, una sola unidad contractual.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que las modificaciones al **"CONVENIO PRINCIPAL"** pactadas en el presente convenio modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Una vez leído el presente instrumento jurídico, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2021.

000003

POR "EL INSABI"

EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

M.I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ

EL COORDINADOR DE RECLUTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA APOYAR **EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E023 "ATENCIÓN A LA SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

Página 3 de 3

EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER GÓMEZ BUSTILLOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD: - - -

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE HÉCTOR ELIAS FLORES ACEVES ALIAS "EL 15" "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

ACUERDO ESPECIFICIO 01/2022

MAESTRO ÓSCAR MONTES DE OCA ROSALES, Fiscal General del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 21 y 116 fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 96 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 1°, 2°, 3°, 12 apartado B, fracción XXXI, 15, 16 fracciones XX y XXXIII, 17 fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; artículos 1°, 11 y 14 fracciones XIX y XXVI, del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, y con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

Al Ministerio Público le corresponde la investigación y persecución de los delitos de fuero común, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 12 apartado A fracciones II y IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

Que en fecha 10 de julio de 2015, se publicó la Guía de Actuación para la Comunicación Social en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, emitido por la entonces Procuraduría General de la República, que tiene por objeto establecer criterios de observancia obligatoria para la homologación de los procesos de difusión informativa vinculados con la Comunicación Social que realizan las autoridades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con el fin de garantizar el derecho al acceso a la información, salvaguardando la intimidad y privacidad de las personas, sin que ello represente una restricción a la libertad de expresión, las cuales se regirán bajo el principio de máxima publicidad, en términos de los artículos 6 de la Constitución Federal.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en el Capítulo III, del Título III, establece las técnicas de investigación que podrá realizar el Ministerio Público durante la investigación, y que constituyen una herramienta con la que cuenta el Ministerio Público para la persecución de los delitos conforme al artículo 21 de la Constitución Federal, en aras de garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y buscar una reparación del daño integral.

1

Por su parte, el artículo 251 del propio ordenamiento legal invocado, prevé las actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de Control, destacando en su fracción XI la entrega de recompensas, en términos de los acuerdos que para tal efecto emite el Procurador.

Dicho precepto legal se encuentra concatenado con lo establecido por el artículo 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Quintana Roo en donde el Fiscal General ejercerá en forma personal y no delegable la técnica de investigación de recompensas.

Por su parte, con fecha 31 de mayo del 2022, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo bajo el número 88 extraordinario, Tomo II, Novena Época, el acuerdo número FGE/05/2022 por el que se crea el mecanismo para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas para quien aporte información relacionada con las investigaciones que realiza la Fiscalía General del Estado para la localización, detención o aprehensión de persona o personas, posibles autores o partícipes de un hecho que la ley señala como delito. En términos de la publicación del acuerdo que antecede, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Quintana Roo autoriza una ampliación a la partida presupuestal para el concepto de recompensas dentro del rubro de servicios de protección y seguridad.

El presente acuerdo específico prevé el proceso en general para el ofrecimiento y entrega de recompensas, vinculada a las investigaciones realizadas por el Ministerio Público en diferentes carpetas de investigación, de donde se derivan cuatro mandamientos judiciales emitidos por Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral Penal del Estado de Quintana Roo.

Los ordenamientos legales se derivan de investigaciones por delito de homicidio en agravio de cinco víctimas con datos reservados; por ende, derivado de las investigaciones que lleva a cabo el Ministerio Público a través de la policía que se encuentra bajo su conducción y mando, no sea podido localizar y lograr la aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias "EL 15" "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA", sobre el cual recaen diversas ordenes de aprehensión.

En tenor de lo antes expuesto, el presente instrumento jurídico establece el proceso para llevar a cabo el mecanismo para las disposiciones que sirvan para fijar la información recabada por el informante y en caso de que se obtengan la aprehensión del sujeto, se determine la entrega de la recompensa.

2

Por los fundamentos y consideraciones enunciadas con antelación, el suscrito Fiscal General del Estado de Quintana Roo, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE REALIZA EL OFRECIMIENTO DE RECOMPENSA A LA PERSONA O PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE HÉCTOR ELIAS FLORES ACEVES ALIAS "EL 15" "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

Artículo 1.- Se emite el presente acuerdo específico, por el que se autoriza el ofrecimiento y entrega de la recompensa a la o las personas que cuenten con información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de Héctor Elias Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA". misma que deberá realizarse al área de recompensas en los términos del presente acuerdo.

Artículo 2.- El acuerdo específico que se emite va dirigido a la sociedad en general, exceptuando de participar en el cobro de la recompensa a todo servidor público que pertenezca a los cuerpos de prevención, procuración, administración de justicia y/o del sistema penitenciario municipal, estatal y/o federal en servicio o en su caso un año después de haberse separado del caso.

Artículo 3.- Monto de la Recompensa. Para efectos de la recompensa, el monto establecido y autorizado será hasta de 10,392.65 Unidades de Medidas de Actualización, cuyo valor diario es de 96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.) que equivale a $1'000,000.27 (Un millón de pesos 27/100 M.N.). En caso de renovar el valor de Unidades de Medidas de Actualización durante el siguiente año y estando vigente el presente acuerdo específico, el valor de la recompensa se mantendrá lo equivalente hasta en $1'000,000.27 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 4.- El numerario económico que corresponde a la recompensa señalada en el artículo anterior, se entregará a la o las personas que aporten información conforme a los siguientes lineamientos:

I.- A la persona o personas, se proporcionará el monto de la recompensa de manera equitativa, para que proporcione información fidedigna, útil, eficaz, oportuna, pertinente y veraz para la localización, detención o aprehensión de Héctor Elias Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

3

II.- En caso de que la información sea repetida y tenga el mismo valor, para lograr la detención o aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA" tendrá derecho del monto de la recompensa, quien primero haya aportado la información y se tenga el registro en el libro de gobierno correspondiente.

III.- En caso de que la persona sea menor de edad, se buscará mantener su vigilancia, protección y respeto de sus derechos de manera prudente, pero será considerada y útil la información otorgada en caso de que así sea, y tendrá el derecho a la recompensa en los términos señalados a la fracción I y II del presente artículo. En este caso se observará lo dispuesto en el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el que involucre niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5.- Domicilio y datos de identificación para la recepción de la información. La información que aporten la o las personas sobre de localización, detención o aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA" podrá realizarse indistintamente por cualquier vía en los siguientes términos:

Área de Recompensas.

Domicilio: Avenida Xcaret entre Kabah y La Costa, SM 21, MZ 3, LT 13, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77,500.

Correo electrónico: recompensas@fgeqroo.gob.mx

Teléfono:9982217474

Artículo 6.- Persona Autorizada. En el caso que nos ocupa será un servidor público quien será autorizado bajo el número de oficio FGE/VFIE/2033/2022 suscrito previamente por el Vice Fiscal de Investigación Especializada. El funcionario público que sea designado para recabar la información, contara con un libro de gobierno autorizado, donde deberá anotar el nombre de la persona que proporcione la información solicitada y forma de contacto, dándole un número de confidencial de identificación mismo que será personal e intransferible de la persona que haya proporcionado sus datos, que le servirá para identificarse en caso de que se le proporcione la recompensa.

Artículo 7.-. - Uso de la información. El servidor público deberá levantar un acta de registro de comunicación en la que plasmará la información que le sea proporcionada, posteriormente se verificará la información dada por el informante, para poder obtener la localización, detención o aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias el "15" "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

4

Artículo 8.- Forma de pago. Cuando la información proporcionada por el informante se logre la localización, detención o aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA", el Vice Fiscal de Investigación Especializada iniciara los trámites para el pago de la recompensa ante Dirección General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado. En caso de que la información, fuese dada por dos o más personas, se entregara a quien la hubiera proporcionado primero, pero si se diera el caso de que dos personas al mismo tiempo dieran la información con resultados positivos, entonces se dividirá en forma proporcional a cada una de las partes.

La entrega de la recompensa podrá realizarse por los siguientes medios, siempre y cuando se tengan resultados idóneos y fidedignos en los siguientes términos:

1.- Depósito bancario con sus modalidades establecidas por el sistema bancario mexicano o

2.- Efectivo con la fe y asistencia de un fedatario público.

Si dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir dicha remuneración; sin embargo, si justifica su inasistencia, podrá ser entregado la recompensa en el mismo lapso establecido en este párrafo.

Artículo 9.- Medios de difusión. A través de la Dirección de Comunicación social de la Fiscalía General del Estado, se difundirá la Ficha de búsqueda la cual será única y exclusivamente la siguiente.

5

En el mismo sentido, dicha imagen será difundida por los medios electrónicos y de comunicación, en los términos que pueda establecer dicha dirección.

En términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se presume inocente hasta no se declare su responsabilidad por una autoridad judicial competente, respetando los derechos humanos en todo momento.

Artículo 10.- Protección de Datos personales. Toda información recepcionada, almacenada y utilizada para los fines establecidos en el presente acuerdo, será protegido de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Por lo que, los intervinientes están obligados a conservar de manera reservada la información de los informantes.

Artículo 11.- Este Acuerdo Específico, tendrá una vigencia de 1 año, mismo que será prorrogable un año más, para lograr la localización, detención o aprehensión de Héctor Elías Flores Aceves alias "El 15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

6

Articulo 12. - Conclusión.

I.- En caso de fallecimiento de HECTOR ALIAS FLORES ACEVES alias el "15", "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

debiendo contar con la documentación idónea para acreditar dicha hipótesis

II.- La detención de HECTOR ALIAS FLORES ACEVES alias el "15" "EL REY", "EL SECRE" Y/O "EL PANTERA".

III.- Por terminación de la vigencia del presente acuerdo especifico o

IV.- Por determinación del Fiscal General cuando concurriera alguna causa no prevista en el presente acuerdo especifico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA. Publíquese en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

TERCERA. La Coordinación General de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, deberá efectuar las acciones conducentes a efecto de que se prevean los recursos suficientes para implementar el presente Acuerdo Especifico.

CUARTA. A través de la Dirección Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como de los órganos cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 13 días del mes de junio del año 2022. El Fiscal General del Estado de Quintana Roo, Óscar Montes de Oca Rosales. Firma

7

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES III Y XX; EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES II, VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 11, 12 Y 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración, es lograr la modernización administrativa, por lo que es necesario impulsar la actualización del marco normativo que regula la actuación de los Órganos Públicos Estatales, con la finalidad de promover y modernizar algunas estructuras orgánicas; hacerlas más profesionales, honestas, competitivas, capaces de enfrentar con eficiencia y eficacia los retos actuales y futuros del Estado.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública pueda cumplir con absoluto respeto a las Instituciones y al estado de derecho.

Que con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente es la Dependencia a la que le corresponde proponer, convenir y, coordinar las acciones y medidas necesarias para la protección del ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado.

Que, para eficientar el funcionamiento de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, y fortalecerla orgánicamente, es necesario actualizar el ámbito de competencia de cada una de las unidades administrativas que la conforman, a fin de señalar con toda precisión ramas afines, y una adecuada distribución de atribuciones, así como, establecer a los Titulares de las mismas, las directrices para que realicen sus actuaciones de manera fundada y motivada, teniendo clara su competencia, facultades, obligaciones y responsabilidades.

Que, en mérito de las razones antes expuestas y fundadas, tengo a bien expedir el siguiente:

1

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento Interior es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, así como establecer las facultades de las personas Titulares de cada una de las unidades administrativas que la integran, para el despacho de los asuntos y atribuciones en el ámbito de competencia de la misma.

Artículo 2.- La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, como Dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, tiene a su cargo formular la política ambiental e inducir el desarrollo sostenible del Estado, fomentando la protección, conservación y restauración de los recursos naturales y el medio ambiente de la Entidad, con base en las atribuciones conferidas a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes y aplicables a la materia.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderán por:

I. **Instituto:** Al Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;

II. **Procuraduría:** A la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;

III. **Reglamento**: Al presente Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología Medio Ambiente;

IV. **Secretaría**: A la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;

V. **Secretario (a)**: Al (A la) Titular de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;

VI. **Titular**: A la persona Titular de cada Unidad Administrativa;

2

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VII. **Titular del Ejecutivo**: Al (A la) Gobernador (a) del Estado de Quintana Roo; y

VIII. **Unidad Administrativa**: A las Subsecretarías, Direcciones y demás subalternas consideradas en el artículo 4° del presente Reglamento Interior.

TÍTULO SEGUNDO
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Artículo 4.- Para el estudio, planeación, conducción, ejecución, programación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, así como para atender las acciones de control, evaluación y verificación que le corresponden, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Despacho del (de la) Secretario (a).

I.1. Dirección de Relaciones Públicas.

I.2. Secretaria Particular.

I.3. Dirección de Comunicación Social.

I.4. Secretaria Técnica.

I.5. Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- **I.5.1.** Departamento Jurídico.

I.6. Dirección Administrativa.
- **I.6.1.** Departamento de Recursos Humanos.
- **I.6.2.** Departamento de Recursos Financieros.
- **I.6.3.** Departamento de Recursos Materiales y Proveeduría.
- **I.6.4.** Departamento de Servicios Generales.
- **I.6.5.** Departamento de Apoyo Administrativo Zona Norte.

3

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental.

II.1. Dirección de Residuos de Manejo Especial.
- **II.1.1.** Departamento de Gestión Integral de Residuos.
- **II.1.2.** Departamento de Prevención de la Contaminación por Residuos Sólidos.
- **II.1.3.** Departamento de Proyectos de Residuos de Manejo Especial Zona Norte.

II.2. Dirección de Prevención de la Contaminación Ambiental.
- **II.2.1.** Departamento de Fuentes Contaminantes.
- **II.2.2.** Departamento de Gestión Ambiental de Fuentes Móviles y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- **II.2.3.** Departamento de Verificación y Seguimiento Ambiental Zona Norte.

II.3. Dirección de Protección y Fomento Forestal.
- **II.3.1.** Departamento de Protección y Sanidad Forestal.

II.4. Dirección de Manejo y Productividad Forestal.
- **II.4.1.** Departamento de Gestión de Suelos.

II.5. Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
- **II.5.1.** Departamento de Impacto Ambiental.
- **II.5.2.** Departamento de Riesgo Ambiental.

II.6. Dirección de Tecnología e Información.
- **II.6.1.** Departamento de Tecnologías.

III. Subsecretaría de Política Ambiental y Planeación.

III.1. Dirección de Ordenamiento Ecológico.
- **III.1.1.** Departamento de Ordenamiento Ecológico.
- **III.1.2.** Departamento de Bitácora Ambiental.

III.2. Dirección de Cambio Climático.
- **III.2.1.** Departamento de Mitigación y Adaptación.
- **III.2.2.** Departamento de Política de Cambio Climático.

III.3. Dirección de Educación Ambiental.
- **III.3.1.** Departamento de Educación Formal.
- **III.3.2.** Departamento de Educación Informal.

4

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

III.4. Dirección de Planeación y Área Coordinadora de Archivo.
III.4.1. Departamento Técnico.

III.5 Dirección de Desarrollo Energético
III.5.1 Departamento de Eficiencia Energética

Al frente de cada unidad administrativa que integra la Secretaría, habrá un Titular según sea el caso; así mismo el (la) Secretario (a) contará con el número de asesores, órganos técnicos y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 5.- La Secretaría, a través de sus unidades administrativas conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas que establezca el (la) Gobernador (a) del Estado para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal, del desarrollo y de los programas a su cargo, así como de las entidades del sector coordinado.

En ejercicio de sus atribuciones, las unidades administrativas de la Secretaría, así como los Órganos Desconcentrados de la misma, actuarán de manera coordinada, se apoyarán entre sí y se proporcionarán, a la brevedad posible, los informes, datos o cooperación técnica que requieran.

Artículo 6.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, a la fecha de la expedición del presente instrumento, cuenta con Órganos Administrativos Desconcentrados subordinados, con autonomía de gestión técnica y funcional; los cuales se regirán conforme a lo previsto por su Decreto de creación y respectivo Reglamento Interior, así como lo que le corresponde a la Secretaría y cuyo Titular ejercerá las facultades de regulador como unidad de la Administración Pública del Estado.

Son Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente:

I. La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y
II. El Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo.

TÍTULO TERCERO
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) SECRETARIO(A) Y TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL DESPACHO

5

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) SECRETARIO (A)

Artículo 7.- Corresponde originalmente al (a la) Secretario (a), la representación, trámite, supervisión y resolución de los asuntos de competencia de la Secretaría, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá conferir sus facultades a los (as) servidores (as) públicos subalternos (as), sin perjuicio de su ejercicio directo.

Para la delegación de facultades no se requerirá más formalidad que la de un acuerdo expreso, transitorio y limitado suscrito por quien ocupe la titularidad de la Secretaría.

Artículo 8.- El (La) Secretario (a) tendrá las facultades necesarias para cumplir con las atribuciones que las leyes, reglamentos u otras disposiciones jurídicas le resulten aplicables o que se le sean asignadas a la Secretaría.

Artículo 9.- El (la) Secretario(a) contará para el ejercicio de sus funciones, con las siguientes facultades:

I. Instrumentar y coordinar los sistemas de programación, control, gestión y evaluación institucional, en el sector de su responsabilidad y asegurar su vinculación con el sistema y el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, integrar la información técnica para la instrumentación, desarrollo de los programas y actividades a su cargo, procurando la aplicación de las políticas de informática establecidas y el uso racional de la infraestructura respectiva;

II. Promover la interrelación de los programas del sector de su responsabilidad con los programas similares de la Administración Pública Federal, que se desarrollen en la Entidad, así como con los de la Administración Municipal;

III. Promover y asegurar el cumplimiento de los programas correspondientes a su ramo, con las diferentes Secretarías, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales; asimismo, a los diversos órdenes y niveles de Gobierno; a los sectores social, privado y a los particulares;

IV. Asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo a los Órganos Desconcentrados bajo su coordinación; asimismo, a los diversos órdenes y niveles de Gobierno; a los sectores social, privado y a los particulares;

6

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Evaluar periódicamente los programas de su competencia; así como acordar con el (la) Titular del Ejecutivo, el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría; además de recibir en acuerdo ordinario a los (as) Titulares de los Órganos Administrativos subordinados y en acuerdo extraordinario a cualquier servidor público;

VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;

VII. Expedir certificaciones de los documentos y expedientes que tenga en su poder u obren en los archivos de la Secretaría;

VIII. Planear, autorizar, dirigir, coordinar, evaluar, promover y dar seguimiento a las demandas jurisdiccionales que tengan por objeto la defensa de los intereses de la propia Secretaría; rendir los respectivos informes previos y justificados en los juicios de amparo en que tenga carácter de autoridad responsable; y conocer y resolver los recursos administrativos que le sean interpuestos cuando legalmente procedan;

IX. Apoyar al Titular del Ejecutivo, en la adecuación, operación y retroalimentación de los Consejos Técnicos Consultivos de Participación Social, vinculados con el sector de su responsabilidad;

X. Previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado, elaborar y expedir los acuerdos, circulares, Manuales de Organización, de Procedimientos y Administrativos, y dictar las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades;

XI. Proponer al Titular del Ejecutivo la publicación de las Normas Técnicas en la materia que corresponda;

XII. Someter a consideración del Titular Ejecutivo los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, convenios y acuerdos sobre asuntos de competencia de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;

XIII. Elaborar y suscribir las órdenes de verificación, para el mejor cumplimiento de lo previsto en la Ley del Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, Ley Forestal del Estado de Quintana Roo, Ley de Quemas y Prevención de Incendios Forestales para el Estado de Quintana Roo, Código de Justicia

7

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Administrativa del Estado de Quintana Roo y sus reglamentos, las demás leyes, reglamentos, decretos y disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XIV. Participar en las comisiones que se encuentren directamente relacionadas con las funciones que le correspondan y las que sean expresamente autorizadas por el Titular del Ejecutivo;

XV. Promover, contribuir y cooperar en coordinación con las Dependencias competentes, en la profesionalización y capacitación del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;

XVI. Participar en Consejos Consultivos y Directivos de Instituciones, Organismos y Dependencias del sector público y privado;

XVII. Suscribir convenios con instituciones académicas, centros de investigación y organismos del sector público, social y privado, para la elaboración de estudios, dictámenes o peritajes en materia ambiental;

XVIII. Instrumentar, regular y promover el uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del Estado, en colaboración con las dependencias federales, estatales y municipales competentes;

XIX. Comparecer ante la Legislatura del Estado para informar sobre el estado que guarda su ramo o sector, o bien cuando se discuta una ley o se estudie un asunto relacionado con su competencia;

XX. Celebrar convenios de coordinación y concertación con el Gobierno Federal, Agencias de Cooperación Internacional, Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos de la Entidad y con los particulares, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y del presente Reglamento;

XXI. Elaborar y publicar el Programa Sectorial de Ecología y Medio Ambiente del Estado;

XXII. Instalar y presidir los Comités y Consejos en materia ambiental necesarios para el buen desempeño de las funciones de la Secretaría;

8

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXIII. Autorizar, coordinar, promover y proponer al ejecutivo para su expedición las normas, lineamientos y políticas en ejercicio de las atribuciones que conforme a la normatividad en materia ambiental competan a la Secretaría;

XXIV. Integrar, dirigir, evaluar las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría o se encarguen de asuntos específicos de la misma;

XXV. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine el Titular del Ejecutivo del Estado;

XXVI. Tramitar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, renuncias, remoción y licencias del personal a su cargo;

XXVII. Habilitar a los servidores públicos para realizar funciones que les sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio;

XXVIII. Expedir las acreditaciones de los servidores públicos de la Secretaría para que realicen labores de supervisión y verificación, que correspondan en el cumplimiento de sus atribuciones;

XXIX. Evaluar y resolver, de manera fundada y motivada, ya sea autorizando, negando o condicionando de manera total o parcial los acuerdos y las solicitudes realizadas a la Secretaría en materia de Ecología, Medio Ambiente y demás lineamientos establecidos en la Ley del Equilibrio y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo sus reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la materia;

XXX. Aprobar la organización técnica y administrativa de la Secretaría y de los órganos desconcentrados que le sean asignados sectorialmente, así como los manuales de organización y de procedimientos y de servicios al público en coordinación con las dependencias correspondientes;

XXXI. Acordar con el (la) Titular del Ejecutivo los nombramientos de los Titulares de sus Órganos Desconcentrados, así como de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría;

9

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXXII. Coordinar la formulación del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Presupuesto Basado en Resultado de la Secretaría y de las Comisiones que presida, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para su revisión correspondiente, así como sancionar el de los órganos desconcentrados bajo su coordinación;

XXXIII. Autorizar, dar seguimiento y promover la instrumentación del Programa Estatal de Cambio Climático del Estado de Quintana Roo (PECCQROO) y apoyar en la gestión de la información en los diversos órdenes de gobierno, cámaras, organizaciones civiles y centro de educación superior públicos y privados en coordinación con la institución académica o de investigación que al efecto sea la responsable de elaborarlo y de conformidad con la Ley en la materia;

XXXIV. Coordinar la elaboración del Inventario de Gases Efecto Invernadero, así como la actualización de la información y su difusión a la población;

XXXV. Conferir las acreditaciones para la prestación de servicios en materia de impacto ambiental, así como regular e integrar el Registro Estatal de Prestadores de Servicios en Materia de Impacto Ambiental; el Registro Estatal de Prestadores de Servicio en materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y el Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Gestoría en Planes de Manejo y Planes de Responsabilidad Extendida.

XXXVI. Coordinar la Estrategia de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Forestal del Estado de Quintana Roo, fungiendo como Presidente del Grupo de Trabajo de Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación; así como participar en el Consejo Técnico Consultivo de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Forestal.

XXXVII. Proponer al Titular Ejecutivo del Estado y participar en la elaboración y publicación de los ordenamientos ecológicos que se establezcan dentro del territorio Estatal;

XXXVIII. Instrumentar, regular, promover, diseñar, dar seguimiento y evaluar el Programa Estatal de Educación Ambiental, así como la estrategia estatal de educación ambiental que fomente la unidad y colaboración entre los distintos sectores de la sociedad;

XXXIX. Establecer e implementar la política ambiental estatal en materia de residuos de competencia estatal, en el que se fomente la aplicación de tecnologías para el

10

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

aprovechamiento de residuos, mecanismos de reducción, reúso y reciclaje, así como del aprovechamiento de los residuos y generación de energía;

XL. Coordinar con las diversas instancias, la construcción, manejo, saneamiento y clausura de los sitios de disposición final de residuos, en todo el Estado de Quintana Roo;

XLI. Actualizar y dar seguimiento al Programa Estatal para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo;

XLII. Evaluar y resolver, de manera fundada y motivada, ya sea autorizando o negando las solicitudes de manejo de residuos de competencia estatal, así como la expedición de las autorizaciones en su caso para el manejo integral de los residuos de competencia estatal, como también los procedimientos de los planes de manejo de residuos conforme a lo establecido en la Ley para la Prevención, la Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo y sus Reglamentos;

XLIII. Establecer los sistemas de monitoreo atmosférico y de cuerpos de agua de jurisdicción estatal, y promover el Sistema Estatal de Información Ambiental;

XLIV. Publicar, actualizar y vigilar el cumplimiento del programa de Verificación Vehicular en el Estado;

XLV. Establecer, promover, actualizar, aplicar y vigilar el cumplimiento del Manual de Imagen para los Centros de Verificación Vehicular, así como el Manual de Operaciones para los Centros de Diagnóstico de Emisiones Vehiculares para el Estado de Quintana Roo;

XLVI. Publicar las convocatorias para el Establecimiento de los Centros de Diagnóstico de emisiones vehiculares, así como a los proveedores de calcomanías y/o hologramas de baja emisión de contaminantes, proveedores de convertidores catalíticos y proveedores de equipos analizadores de gases, equipo de cómputo y sistema de aforo y video que participaran con los centros de verificación vehicular en el Estado de Quintana Roo;

XLVII. Otorgar el Título de Concesión para el establecimiento, operación y prestación del servicio de los centros de verificación vehicular, que se instalen en el territorio del Estado de Quintana Roo;

XLVIII. Emitir la acreditación del personal técnico operativo para los centros de verificación vehicular;

11

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XLIX. Regular la expedición de las calcomanías y/o hologramas de baja emisión que otorgarán los centros de verificación vehicular en los términos previstos en el Programa de verificación vehicular para el Estado de Quintana Roo;

L. Verificar y monitorear el cumplimiento de la prestación del servicio público de los Centros de Verificación Vehicular;

LI. Establecer el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del estado de Quintana Roo (RETCQROO), en materia de aire, agua, suelo, materiales y residuos competencia de la Secretaría;

LII. Otorgar, condicionar o negar la Licencia de Funcionamiento Ambiental y su refrendo, así como el permiso en materia de Transporte de Aguas Residuales y Aguas Residuales Tratadas;

LIII. Gestionar la elaboración y actualización del Listado de Fuentes Fijas de Competencia Estatal, así como de la inclusión o exención de las fuentes fijas de jurisdicción estatal;

LIV. Participar en la definición y aplicación de políticas, estrategias e instrumentos en materia de prevención y control de la contaminación al aire generada por emisiones proveniente de las fuentes fijas y móviles de jurisdicción Estatal;

LV. Promover ante el Gobierno Federal; entidades federativas y municipios, el fortalecimiento institucional local en materia de gestión de la calidad del aire y del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con la participación de las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría;

LVI. Dictar las medidas y acciones que deban implantarse a causa de contingencias ambientales, así como respecto a la reubicación de las fuentes fijas de competencia estatal, y del empleo de equipos y sistemas que permitan controlar las emisiones contaminantes;

LVII. Establecer las políticas de protección al ambiente y las políticas de prevención de la contaminación ambiental;

LVIII. Regular conforme a la normatividad aplicable a la materia, las emisiones y transferencias de contaminantes a la atmósfera y al agua generadas por fuentes fijas

12

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

y móviles, de competencia estatal y la generada por establecimientos que realicen algunas de las señaladas en el listado de actividades riesgosas para el Estado;

LIX. Proponer al Titular del Ejecutivo, las declaratorias de las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal, así como administrar, supervisar, conducir y operar las mismas con apoyo en el Instituto;

LX. Proponer y participar con las autoridades correspondientes en el censo de predios forestales y silvopastoriles y de sus productos; así como actualizar las cartografías y los inventarios de recursos naturales y de fauna y flora silvestre;

LXI. Proponer y participar con las autoridades competentes en la elaboración de programas, cambios de uso de suelo forestal, reforestación, aprovechamiento cinegético, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de la flora y la fauna silvestre;

LXII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Áreas Naturales Protegidas;

LXIII. Solicitar información adicional y/o aclaraciones y en su caso aprobar los informes trimestrales del desempeño de las actividades de la Procuraduría y del Instituto, incluido el ejercicio de los ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;

LXIV. Evaluar y en su caso autorizar la propuesta de la Procuraduría y del Instituto, en lo referente al nombramiento y la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos, así como la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las designaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado en el presupuesto de egresos;

LXV. Evaluar y en su caso aprobar el Presupuesto Basado en Resultados y el Presupuesto de Egresos de la Procuraduría y del Instituto;

LXVI. Evaluar y en su caso aprobar el Reglamento Interno de los órganos desconcentrados bajo su coordinación;

LXVII. Evaluar y en su caso aprobar los acuerdos y disposiciones presentadas por la Procuraduría y el Instituto, y que sean necesarias para el buen funcionamiento de la mismas;

13

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LXVIII. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la Política Forestal Nacional, la Política Forestal en el Estado.

LXIX. Organizar, integrar y operar el Sistema Estatal de Información Forestal y el Sistema Estatal de Gestión Forestal;

LXX. Elaborar, monitorear y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos, en forma compatible con los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

LXXI. Organizar, integrar y operar el Padrón Forestal del Estado;

LXXII. Definir los usos del suelo en concordancia con el ordenamiento ecológico y expedir las constancias relativas;

LXXIII. Definir, en coordinación con la Federación y los Municipios, la zonificación forestal;

LXXIV. Promover los bienes y servicios ambientales de las áreas forestales y en general de la vegetación arbórea en terrenos rurales y urbanos;

LXXV. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo;

LXXVI. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendios, huracanes u otras causas naturales o humanas;

LXXVII. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;

LXXVIII. Ejercer las atribuciones que conforme a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo le corresponden en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, dentro del ámbito de competencia estatal;

LXXIX. Expedir las autorizaciones para las obras, actividades y servicios que establece la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y el Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y las demás que no sean competencia de la Federación;

14

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LXXX. Promover, fomentar, evaluar y establecer la política estatal respecto del desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;

LXXXI. Promover el establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia y suficiencia energética, así como promover el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad;

LXXXII. Formular, instrumentar, conducir y evaluar las políticas y programas estatales en materia de uso eficiente de energía y el fomento de aprovechamiento de energías renovables, así como formular programas de operación, inversión y financiamiento en la materia;

LXXXIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y

LXXXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, decretos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le confiera el (la) Titular del Ejecutivo.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 10.- Al (A la) Director (a) de Relaciones Públicas le corresponden las siguientes facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Secretario (a):

I. Propiciar una óptima relación y comunicación al interior de las áreas de la Secretaría y con las demás Dependencias de los tres órdenes de Gobierno, así como con otras instancias del sector público o privado;

II. Determinar el protocolo de los eventos en los que la Secretaría participe procurando el uso correcto de la imagen Institucional;

III. Dar seguimiento a la agenda de los eventos en que participa el Secretario;

IV. Elaborar y actualizar las diferentes bases de datos que permitan el pleno desempeño de las funciones de la Dirección: directorios telefónicos de los funcionarios de los tres

15

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de otros sitios de interés relacionados con la Secretaría;

V. Coordinar el Comité para la Igualdad de Género de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente; a través de la implementación de programas y acciones específicas determinadas para ello en coordinación con el Instituto Quintanarroense de la Mujer;

VI. Coordinar al interior de la Secretaría la promoción y difusión de temas relativos a la igualdad y perspectiva de género, Derechos Humanos, Código de Ética y otros que fortalezcan la cultura organizacional y el clima laboral; así como de cualquier otro tema encomendado por indicación directa del (de la) Secretario (a);

VII. Proponer y coordinar la capacitación del personal de la Secretaría en temas relativos a la igualdad y perspectiva de género, Derechos Humanos, Código de Ética y otros que fortalezcan la cultura organizacional y el clima laboral; para contribuir al logro de objetivos y metas institucionales;

VIII. Coordinar con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría acciones de apoyo logístico a las diferentes áreas cuando se realicen reuniones de trabajo y eventos, cuando así sea requerido y autorizado;

IX. Asistir por indicación expresa del (de la) Secretario (a) como representante de la Dependencia a ceremonias cívicas o actos oficiales e institucionales cuando así se determine; y

X. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 11.- Al (A la) Secretario (a) Particular le corresponden las siguientes facultades:

I. Acordar con el (la) Secretario (a) el despacho de los asuntos para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

16

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Planear, programar, controlar y evaluar el desempeño de las facultades que le sean encomendadas;

III. Llevar el control del minutario del despacho de la Secretaría, así como realizar los oficios que le correspondan por instrucción;

IV. Recibir y despachar eficientemente la correspondencia a las áreas competentes, de los asuntos recibidos en la oficina del (de la) Secretario (a) para su debida gestión;

V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el (la) Secretario (a);

VI. Establecer coordinación con las Unidades Administrativas, para el mejor funcionamiento de la Secretaría; y

VII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 12.- Al (A la) Director (a) de Comunicación Social le corresponden las siguientes facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Secretario (a):

I. Diseñar y proponer una política integral de Comunicación Social, que permita difundir en forma oportuna y clara las actividades de la Secretaría, en los diferentes medios de difusión;

II. Atender y establecer una estrecha relación con los medios masivos de comunicación;

III. Recabar la información que requieran de la Secretaría los reporteros y periodistas;

IV. Elaborar y difundir oportunamente comunicados de prensa, a través de la Coordinación General de Comunicación, de los sitios de Internet oficiales de la Secretaría y en forma directa a los medios de comunicación masiva;

V. Coordinar y auxiliar al (a la) Secretario (a) en las entrevistas y ruedas de prensa a las que asista, sean convocadas o bien sea abordado por los reporteros;

17

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VI. Realizar una eficiente cobertura de las actividades y eventos públicos a los que asista el (la) Secretario (a), la cual será respaldada con material fotográfico;

VII. Enviar a la Coordinación General de Comunicación y al Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, la publicidad que genere la Secretaría;

VIII. Difundir y elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, campañas publicitarias;

IX. Verificar los periódicos que circulan en el estado y elaborar una síntesis que resuma las principales notas informativas relacionadas con temas que involucran directa o indirectamente a la Secretaría;

X. Difundir e informar al Secretario de la síntesis informativa y notas relevantes, así como a las Unidades Administrativas de la Secretaría para su oportuno seguimiento según lo publicado en los diferentes medios de comunicación;

XI. Elaborar análisis mensual de posicionamiento de medios del (de la) Secretario (a); y

XII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13.- Al (A la) Secretario (a) Técnica le corresponden las siguientes facultades:

I. Coordinarse con las unidades administrativas que conforman la Secretaría, para la atención de las comisiones que el Secretario le encomiende;

II. Representar al Secretario cuando se le indique en reuniones, comisiones y actividades específicas, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos que de ellas deriven;

III. Elaborar las minutas de las reuniones donde sea parte el Secretario, así como llevar el seguimiento de los acuerdos que ahí se tomen;

18

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Elaborar oficios, notas, memorándums para el trámite de los asuntos del Despacho del (de la) Secretario (a); y

V. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DEPARTAMENTO JURÍDICO ADSCRITO

Artículo 14.- Al (A la) Director (a) Jurídico (a) le corresponden las siguientes facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Secretario (a):

I. Representar legalmente a la Secretaría en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención, fungiendo como mandatario especial para pleitos y cobranzas del Secretario y de la Secretaría, en relación con el objeto y las atribuciones conferidas, y que sea necesario ejercerlas en todo litigio o conflicto de orden: civil, administrativo, penal, de la Secretaría, con todas las cláusulas especiales que requieran dichas materias, en términos de lo previsto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y al Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, debiendo protocolizarse dicho mandato en instrumento público debidamente ratificado por el Secretario;

II. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como, fijar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su procedimiento;

III. Revisar y validar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes gubernamentales, así como contratos y convenios que se relacionen con asuntos de competencia de la Secretaría, en coordinación con los funcionarios públicos competentes;

IV. Proponer al Secretario las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los tratados, convenios, contratos, autorizaciones, resoluciones, certificaciones y licencias de competencia de la Secretaría, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos;

19

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Intervenir en calidad de asesor, en los concursos que lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Secretaría, para la adjudicación de contratos de proyectos, estudios y adquisiciones, revisando las convocatorias que se emitan;

VI. Intervenir en las reclamaciones y juicios que puedan afectar los intereses de la Secretaría, así como los del Gobierno del Estado respecto de los inmuebles que integran su patrimonio, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;

VII. Revisar y validar los acuerdos de cumplimiento, relacionados a los juicios que la Secretaría fuera parte, a efecto de dar cumplimiento total o parcial a la resolución;

VIII. Revisar y validar las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones dictadas en los actos administrativos y recursos que suscriba el Secretario, así como los que suscriban las Unidades Administrativas;

IX. Colaborar en la realización de estúdios jurídicos cuyos temas y asuntos se relacionen con las atribuciones de la Secretaría;

X. Presentar denuncias y fungir como coadyuvante, así como presentar querellas ante el Ministerio del Fuero Común y Federal, en su caso, de los hechos ilícitos en que haya estado presente y que así lo ameriten;

XI. Dar vista a la Procuraduría, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de todas aquellas infracciones a la normatividad ambiental, para que conforme a la competencia de cada una de ella realice el trámite correspondiente;

XII. Representar en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, los intereses de la Secretaría, formulando la contestación de las demandas que se tramiten ante órganos jurisdiccionales, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, autorizar delegados y allanarse a las demandas previo acuerdo con el Secretario; asimismo, formular y presentar las demandas para solicitar la nulidad de actos o resoluciones favorables a los particulares, actuar en los juicios de lesividad y realizar los demás actos procesales correspondientes y en su caso desistirse de la acción, convenio o transacción que corresponda;

XIII. Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Secretaría para el trámite de los recursos administrativos que se interpongan en contra de

20

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

resoluciones emitidas por la Secretaría; y solicitar a éstas los archivos e informes que sean necesarios para el mismo fin;

XIV. Atender las peticiones ciudadanas, y en su caso expedir certificaciones en el área de su competencia, cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la propia Secretaría o cuando medie petición de parte interesada;

XV. Intervenir cuando lo determine el Secretario, en los cambios de adscripción, remoción o bajas administrativas del personal en coordinación con la Dirección Administrativa;

XVI. Fungir como apoderado del Secretario cuando así lo determine, en todo litigio o conflicto laboral relativo al personal de la Secretaría;

XVII. Fungir como representante de la Autoridad Responsable pudiendo nombrar autorizado o delegados, en el Juicio Contencioso Administrativo en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

XVIII. Suscribir en ausencia del Secretario y los Subsecretarios los informes, documentos, promociones, oficios y requerimientos de término que dichos funcionarios deben rendir ante las autoridades judiciales, así como, cuando deba intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos en los que la Secretaría sea parte y desahogar los trámites legales urgentes por razón de términos, recursos, demandas y promociones en procedimientos judiciales;

XIX. Acordar, ordenar y notificar los acuerdos de admisión de la ejecución del acto o resolución recurrida en el recurso de revisión, en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

XX. Acordar, ordenar y notificar los acuerdos de suspensión de la ejecución del acto o resolución recurrida en el recurso de revisión, en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

XXI. Desahogar la audiencia de ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

XXII. Proponer los proyectos de resolución de los recursos de revisión para su aprobación y firma por parte del Secretario;

21

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXIII. Fungir como enlace entre los sujetos obligados y el solicitante de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y por la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

XXIV. Asesorar y formar parte del Comité de Transparencia de la Secretaría;

XXV. Coordinar la capacitación de las Unidades Administrativas de la Secretaría, en materia de transparencia;

XXVI. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

XXVII. Reportar al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que éste determine;

XXVIII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realice el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, el Instituto Nacional y el Sistema Nacional;

XXIX. Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y la accesibilidad a éstos;

XXX. Cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo y el Instituto Nacional;

XXXI. Recabar, publicar, difundir y actualizar la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

XXXII. Rendir los informes que le requiera el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo;

XXXIII. Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable, completa, en la forma y términos de los previsto por la ley de la materia;

XXXIV. Tramitar las solicitudes de información en materia de Transparencia en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría;

22

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXXV. Administrar los portales en materia de Transparencia de INFOMEX, Plataforma Nacional de Transparencia y SEIPO de la Secretaría;

XXXVI. Revisar y contestar los recursos de revisión que se presenten con base en la contestación realizada a las solicitudes de información a través del portal de INFOMEX y que admita el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo;

XXXVII. Emitir las convocatorias y llevar a cabo las sesiones que realice el Comité de Transparencia de la Secretaría; y

XXXVIII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento Jurídico, le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención, fungiendo como mandatario especial para pleitos y cobranzas del Secretario y de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en relación con el objeto y las atribuciones conferidas, y que sea necesario ejercerlas en todo litigio o conflicto de orden civil, administrativo, penal de la Secretaría, con todas las cláusulas especiales que requieran dichas materias, en términos de lo previsto por el Código Civil para el Estado de Quintana Roo;

II. Asesorar jurídicamente al Secretario y a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente con la finalidad de dar certeza jurídica a los actos administrativos que dicten;

III. Integrar y proponer los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y órdenes gubernamentales que se relacionen con asuntos de competencia de la Secretaría, en coordinación con el/la Titular;

IV. Revisar y proponer al (a la) Titular las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los convenios, contratos, autorizaciones, permisos, certificaciones y licencias de competencia de la Secretaría,

23

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los convenios, contratos, autorizaciones, permisos, certificaciones y licencias de competencia de la Secretaría;

VI. Intervenir en las reclamaciones y juicios que puedan afectar los intereses de la Secretaría, así como los del Gobierno del Estado respecto de los inmuebles que integran su patrimonio en coordinación con al (a la) Titular;

VII. Elaborar y proponer los acuerdos de cumplimiento al (a la) Titular, relacionados a los juicios que la Secretaría fuera parte, a efecto de dar cumplimiento a las sentencias;

VIII. Colaborar en la realización de estudios jurídicos cuyos temas y asuntos se relacionen con las atribuciones de la Secretaría;

IX. Representar en toda clase de juicios, incluyendo el de amparo, los intereses de la Secretaría, formulando la contestación de las demandas que se tramiten ante órganos jurisdiccionales, ofreciendo y rindiendo pruebas, promover incidentes, formulando alegatos, haciendo promociones de trámite, previo acuerdo con el (la) Titular;

X. Formular y presentar las demandas para solicitar la nulidad de actos o resoluciones favorables a los particulares, actuar en los juicios de lesividad y realizar los demás actos procesales correspondientes previo acuerdo con el/la Titular;

XI. Fungir como apoderado del Secretario cuando así lo determine, en todo litigio o conflicto laboral relativo al personal de la Secretaría;

XII. Fungir como representante de la Autoridad Responsable, en el juicio contencioso administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

XIII. Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas que conforman la Secretaría para el trámite de los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones emitidas por el (la) Secretario (a), y solicitar a éstas los archivos e informes que sean necesarios para el mismo fin;

XIV. Elaborar los acuerdos de admisión para substanciar el recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

24

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XV. Elaborar los acuerdos de suspensión de la ejecución del acto o resolución recurrida en el recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

XVI. Elaborar los acuerdos de desechamiento del recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo;

XVII. Elaborar y proponer los proyectos de resolución de los recursos de revisión para aprobación del (de la) Titular;

XVIII. Revisar y validar las resoluciones, acuerdos y demás disposiciones dictadas en los actos administrativos y recursos que suscriba el (la) Secretario (a), así como los que suscriban las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría;

XIX. Elaborar e integrar las certificaciones de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas y cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la propia Secretaría; y

XX. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 16.- Al (A la) Director(a) Administrativo (a) le corresponden las siguientes facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Secretario (a):

I. Someter a consideración del Secretario, el Presupuesto Basado en Resultados, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos;

II. Aplicar y difundir las normas políticas, sistemas, procesos y procedimientos vinculados con los programas y funciones para la administración de recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que deberá aplicar la Secretaría, de acuerdo con el presupuesto de gasto corriente y gasto de inversión de la misma;

III. Asegurar el adecuado control de los recursos humanos financieros mediante la aplicación de criterios de austeridad, racionalidad y transparencia en su operación;

25

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Gestionar ante la instancia correspondiente la autorización y asignación del presupuesto anual de la Secretaría, así como la liberación de recursos financieros para el ejercicio de gasto corriente y ejecución de programas de la misma;

V. Analizar la información programática, presupuestal y financiera de la Secretaría y realizar, con la autorización del (de la) Secretario (a), las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

VI. Elaborar y dar seguimiento a los contratos de prestación de servicios, así como los contratos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con base en los preceptos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;

VII. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de las licitaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y dependiendo del tipo de recurso, subir a las páginas electrónicas correspondientes, toda la información resultante de las mismas;

VIII. Dar seguimiento al Sistema de Seguimiento de la Inversión Pública;

IX. Realizar y suscribir, previo acuerdo con el Secretario, todos los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus facultades, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales;

X. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales;

XI. Mantener en óptimas condiciones de operación los inmuebles, vehículos, comunicaciones y brindar los servicios generales que requieran las Unidades Administrativas para el cumplimiento de sus atribuciones; de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado;

XII. Mantener actualizados los inventarios de los bienes muebles y sus respectivos resguardos;

XIII. Promover la participación del personal de la Secretaría en las actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas que se lleve a cabo el Gobierno del Estado;

26

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XIV. Participar en el comité de adquisiciones que establezca la Secretaría con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo;

XV. Tramitar en coordinación con la Oficialía Mayor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, lo relacionado con los nombramientos, ratificaciones, remociones, promociones, renuncias, licencias, jubilaciones y pensiones del personal de la Secretaría;

XVI. Realizar y presentar las propuestas de reestructuración orgánica de la Secretaría y de las unidades administrativas que la conforman;

XVII. Expedir certificaciones en el área de su competencia, cuando se requiera para el despacho de los asuntos de la propia Secretaría, cuando medie petición de la parte interesada y cuando se requiera para las auditorías que lo soliciten;

XVIII. Coordinar la solventación de observaciones derivadas de auditorías que ordene la autoridad competente; y

XIX. Las demás que le confiera el (la) secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 17.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Recursos Humanos le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Actualizar el escalafón de los trabajadores al servicio del poder ejecutivo del Estado, a través de los procesos que determinen el procedimiento, para la correcta aplicación del programa entre el personal sujeto a escalafón;

II. Aplicar los estímulos y recompensas que determinen la Ley y las condiciones generales de trabajos respectivas, a través de los mecanismos establecidos, para la correcta aplicación de la remuneración;

III. Coordinar la profesionalización del personal en la modernización de los servicios y funciones, a través de cursos, talleres o programas, para el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en el desempeño de las funciones laborales;

27

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Coordinar los recursos humanos asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine la ley o reglamentos promulgados, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las mismas;

V. Dar seguimiento a los nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias del personal adscrito a la Secretaría, a través de las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, para mantener actualizada la información correspondiente a la plantilla laboral;

VI. Apoyar al personal sujeto a cumplir con las disposiciones legales y administrativas, reportando de manera mensual el formato de declaración de situación patrimonial y de interés inicial, con la finalidad de que realicen o informen su situación patrimonial a la Secretaría de la Contraloría del Estado;

VII. Proponer las condiciones generales de trabajo a la Unidad Administrativa con base en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado, para la debida observancia y cumplimiento a la misma; y

VIII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le confiera el titular jerárquico.

ARTÍCULO 18.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Recursos Financieros le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Tramitar, contratos, convenios y acuerdos relativos en la materia del ejercicio de los recursos financieros de acuerdo a las disposiciones legales;

II. Aplicar, de forma correcta las políticas, normas, sistemas, procesos y procedimientos vinculados a los programas y funciones dentro del marco de las leyes aplicables y de acuerdo al presupuesto autorizado, que deberá ejercer la Secretaría para la óptima administración de los recursos financieros, de las unidades administrativas de la Secretaría;

III. Tramitar la liberación de recursos financieros para el ejercicio del gasto corriente y ejecución de programas de la dependencia;

28

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Analizar la información programática, presupuestal de la Secretaría y realizar con la autorización de la Dirección Administrativa, las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

V. Participar en la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, en el ámbito de su competencia;

VI. Participar en la ejecución de los programas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios;

VII. Tramitar ante la instancia correspondiente la autorización y asignación del presupuesto anual de la Secretaría;

VIII. Integrar el Proyecto Anual del Presupuesto de Egresos de la Secretaría correspondiente a la Dirección Administrativa;

IX. Aplicar la asignación de los recursos en base a la clasificación económica que rige el clasificador por objeto del gasto, para alinear los lineamientos aplicables en la ley de contabilidad;

X. Aplicar procedimientos para el cumplimiento de las normas y reglas de operación que determinen y emitan las instancias federales y estatales en la materia para el ejercicio de las aportaciones financieras;

XI. Realizar periódicamente informes, reportes y evaluación del ejercicio del gasto a fin de establecer mecanismos que permitan dar seguimiento al ejercicio del gasto para programar de manera eficiente la proyección a futuro; y

XII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le confiera el Titular jerárquico.

ARTÍCULO 19.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Recursos Materiales y Proveeduría le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

29

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. Realizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios conforme a lo señalado en la normatividad vigente, para la operación de las unidades administrativas de la Secretaría, a través de la elaboración de contratos u órdenes de compra con cargo al presupuesto del gasto corriente;

II. Realizar las convocatorias para las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría, incluyendo los soportes documentales, elaborar las actas de las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos tomados y mantener el archivo documental actualizado;

III. Proponer e implementar un sistema de control administrativo de los recursos materiales que ingresan y salen del almacén para proveer a las Unidades Administrativas de la Secretaría;

IV. Llevar el control de los inventarios y recursos asignados a la Secretaría, conforme a los lineamientos establecidos por la normatividad a través del Sistema Integral de Administración (Sistema de Control de Bienes Muebles y Vehículos); y

V. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como las que expresamente le confiera el Titular jerárquico.

ARTÍCULO 20.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Servicios Generales le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Instruir al personal del Departamento de Servicios Generales para que cumplan con las actividades del servicio de mantenimiento del edificio, limpieza de las áreas administrativas, mantenimiento de áreas verdes, entre otras, y con ello contar con una instalación en óptimas condiciones;

II. Realizar y verificar se cumpla con el programa anual de mantenimiento de aires acondicionados de la Secretaría, para contar con la bitácora actualizada a fin de contar con un mejor control de los equipos con que cuenta la Secretaría;

III. Resguardar, registrar y verificar el parque vehicular de la Secretaría para contar con la documentación correcta para su circulación; así mismo, realizar verificaciones físicas semanales o un día hábil antes de los días inhábiles, para identificar las condiciones de las unidades vehiculares;

30

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Coadyuvar con el Departamento de Recursos Materiales y Proveeduría, para programar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en tiempo y forma de: los vehículos, inmuebles, vigilancia, limpieza, entre otros, que requiere la Secretaría, en base a las bitácoras de registro; y

V. Realizar y actualizar la bitácora de registro de los servicios de mantenimiento que se efectúen en la Secretaría, de acuerdo a la programación anual para el control del mantenimiento de los servicios que se realicen.

ARTÍCULO 21.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Apoyo Administrativo Zona Norte le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Difundir y vigilar la correcta aplicación de las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la óptima administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales de las unidades administrativas dentro de la Secretaría en el marco de las Leyes aplicables, de acuerdo al presupuesto autorizado;

II. Supervisar que el ejercicio del gasto se realice con criterios de eficiencia, eficacia y economía;

III. Supervisar que la entrada y salida del personal que labora en las instalaciones de la Secretaría en la Zona Norte, sea acorde con la normatividad sin que medie interés particular alguno;

IV. Aplicar los estímulos y recompensas que determinen la Ley y las condiciones generales de trabajos respectivas, a través de los mecanismos establecidos, para la correcta aplicación de la remuneración;

V. Coordinar los recursos humanos asignados a la Secretaría, con sujeción a las políticas y normatividad que determine la ley o reglamentos promulgados, con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de las mismas; y

VI. Resguardar, registrar y verificar el parque vehicular de la Secretaría, asignados a la Zona Norte del Estado para realizar verificaciones físicas semanales o un día hábil antes de los días inhábiles, para identificar las condiciones de las unidades vehiculares.

31

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS (AS) SUBSECRETARIOS (AS)

Artículo 22.- Son facultades genéricas de los (as) Subsecretarios (as) las siguientes:

I. Acordar con el (la) Secretario (a) el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia e informarle de las actividades que se realicen en las Unidades Administrativas a su cargo;

II. Planear, programar, controlar y evaluar el desempeño de las facultades que le sean encomendadas;

III. Establecer coordinación con las Unidades Administrativas, de su adscripción, para el mejor funcionamiento de la Secretaría;

IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el (la) Secretario (a) les delegue y encomiende; así como informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;

V. Conducir las actividades de la Subsecretaría en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de sus objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Promover la interrelación de programas del sector de su responsabilidad con los programas similares de la Administración Pública Federal y/o Municipal que se desarrollan en la Entidad;

VII. Establecer en el área de su competencia, las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en esta;

VIII. Someter a la aprobación del (de la) Secretario (a) los estudios y proyectos que se elaboren en las áreas de su responsabilidad;

IX. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales, en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

32

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

X. Realizar el Informe Anual de las acciones realizadas por la Subsecretaría y las de Coordinación Sectorial para integrar el informe del (de la) Titular del Poder Ejecutivo;

XI. Coordinar la formulación de los Manuales de organización internos y de procedimientos de las áreas de su competencia; y someterlos a la consideración del (de la) Secretario (a);

XII. Proponer al (a la) Secretario (a) para el mejor despacho de los asuntos la delegación de facultades, en servidores (as) públicos (as) subalternos (as);

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, los señalados por delegación o los que les corresponda por suplencia;

XIV. Participar en representación del (de la) Secretario (a) en los Consejos Consultivos y Directivos de Instituciones, Organismos, Entidades y Dependencias del sector público y privado;

XV. Recibir en acuerdo ordinario a los directores de su adscripción, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencia a la ciudadanía, conforme a los manuales expedidos correspondientes;

XVI. Proporcionar con la aprobación del (de la) Secretario (a) y de acuerdo con las políticas establecidas al respecto, la información y en su caso la cooperación que sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo del Estado;

XVII. Proponer al (a la) Secretario (a) los proyectos de reforma de leyes y reglamentos del área de su competencia;

XVIII. Proponer oportunamente el Proyecto de Presupuesto de Egresos de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría para el ejercicio fiscal correspondiente;

XIX. Vigilar que se lleve en orden el archivo de la Subsecretaría a su cargo y en su caso, los libros de registro que establezca la ley o reglamento de su competencia; así mismo, proporcionar con los medios disponibles su guarda, discreción y conservación;

XX. Proponer al Secretario de manera fundada, motivada y bajo el procedimiento correspondiente la clasificación de la información que se encuentre bajo su resguardo conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

33

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXI. Instrumentar, regular y promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del Estado, en colaboración con las Dependencias federales, estatales y municipales competentes;

XXII. Promover y coordinar las acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, supervisión y aprovechamiento racional, equilibrado y sustentable de los recursos naturales del Estado, en el ámbito de su competencia;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y demás leyes aplicables, sus reglamentos, así como la observancia de las disposiciones jurídicas vigentes y sus instrumentos normativos;

XXIV. Proponer al (a la) Secretario (a) la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y concentración de información en materia de Medio Ambiente con otras entidades, la federación y los municipios, así como el seguimiento de los mismos, en el ámbito de su competencia;

XXV. Colaborar, previo acuerdo con el (la) Secretario (a), así como con las autoridades federales, estatales y municipales en la protección y preservación de los recursos de fauna y flora silvestre del Estado, de acuerdo con lo que establezca la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

XXVI. Dar vista a la Procuraduría, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de todas aquellas infracciones a la normatividad ambiental, lo anterior de acuerdo a la competencia de cada una de ellas;

XXVII. Participar en emergencias y/o contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, así como proponer la aplicación de medidas preventivas para evitarlas o mitigarlas;

XXVIII. Proporcionar asesoría y asistencia técnica a los Municipios, cuando así lo soliciten previo acuerdo con el (la) Secretario (a); y

XXIX. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos que competen a la Secretaría, y las que determine el (la) Secretario (a).

34

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO QUINTO
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) SUBSECRETARIO (A) DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 23.- Al (A la) Subsecretario (a) de Gestión y Protección Ambiental, le corresponden las siguientes facultades:

I. Elaborar y proponer, los sistemas de monitoreo atmosférico, suelo y de cuerpos de agua de jurisdicción estatal y promover el Sistema Estatal de Información Ambiental;

II. Proponer el Programa de Verificación Vehicular en el Estado, así como el Manual de Imagen correspondiente;

III. Elaborar la integración del registro del personal técnico operativo que laborará en los centros de verificación vehicular;

IV. Proponer al (a la) Secretario (a) las convocatorias para el establecimiento de los Centros de Diagnóstico de emisiones vehiculares, así como a los proveedores de calcomanías y/u hologramas de baja emisión de contaminantes, proveedores de convertidores catalíticos y proveedores de equipos analizadores de gases, equipo de cómputo y sistema de aforo y video que participaran con los centros de verificación vehicular en el Estado de Quintana Roo;

V. Realizar el procedimiento de concurso para los proveedores de las calcomanías y/o hologramas de baja emisión que otorgarán los Centros de Verificación Vehicular en los términos previstos en el Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Quintana Roo;

VI. Realizar los procedimientos de convocatorias para el Establecimiento de los Centros de Diagnóstico de emisiones vehiculares, así como a los proveedores de calcomanías y/u hologramas de baja emisión de contaminantes, proveedores de convertidores catalíticos y proveedores de equipos analizadores de gases, equipo de cómputo y sistema de aforo y video que participaran con los centros de verificación vehicular en el Estado de Quintana Roo;

35

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VII. Coordinar el Programa para el Mejoramiento de la Calidad del Aire;

VIII. Proponer la regulación e integración del Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental para obras y actividades sometidas a la competencia Estatal, así como las respectivas cédulas de registro;

IX. Contribuir en las acciones de vigilancia sobre la conservación de las corrientes de agua, ríos superficiales y subterráneos, cenotes y lagunas de la Entidad, en coordinación con las autoridades competentes;

X. Elaborar y proponer la regulación e integración del Registro Estatal de Prestadores de Servicios de Gestoría en planes de manejo de Gran Generador y Planes de Responsabilidad extendida;

XI. Promover el uso y aplicación de tecnologías en materia de protección al ambiente a fin de procurar la calidad de los cuerpos de agua, aire y suelo;

XII. Elaborar y proponer la regulación de las actividades de manejo integral de residuos de manejo especial que integran el procedimiento de los prestadores de servicios de recolección y transporte, así como centros de acopio de residuos de competencia estatal;

XIII. Promover el saneamiento de los cuerpos de agua contaminados, mediante el uso de tecnologías de bajo impacto al ambiente;

XIV. Coordinar actividades de prevención y control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los Residuos, así como la reducción y recuperación de materia, con el fin de garantizar un aprovechamiento y proteger la salud humana y al ambiente;

XV. Proponer actividades relacionadas con la Gestión Integral de los Residuos enfatizando la prevención, minimización, clasificación, valorización y eliminación adecuada;

XVI. Promover la utilización de tecnologías para el aprovechamiento de residuos con el fin de recuperar materia y energía renovable y limpia con el ambiente;

XVII. Promover la aplicación de criterios ecológicos y de protección de la atmósfera en el establecimiento de las industrias y zonas industriales;

36

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XVIII. Proponer al Secretario, los criterios para el otorgamiento de estímulos fiscales a empresas e industrias que fabriquen, instalen, investiguen y promuevan la utilización de la tecnología para disminuir la generación y emisión de contaminantes;

XIX. Evaluar y dictaminar, con base a las normas oficiales, técnicas, leyes y reglamentos aplicables, los proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos para implementarse en las obras públicas o privadas, a fin de minimizar y evitar la contaminación de las aguas cuerpos superficiales, subterráneas y manto freático, con base en la normatividad aplicable;

XX. Realizar actividades de prevención y control de contaminación generada por el inadecuado manejo de los residuos, así como la reducción y recuperación de materia y energía con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable y proteger la salud humana y el ambiente;

XXI. Previo acuerdo con el (la) Secretario (a), formular y conducir las políticas de protección al ambiente, y de prevención de la contaminación ambiental, así como su aplicación y supervisión periódica para establecer las medidas en el manejo integral de los residuos de competencia estatal;

XXII. Coordinar técnicamente la elaboración de las políticas públicas en materia de Medio Ambiente;

XXIII. Diseñar la Política Forestal en el Estado;

XXIV. Integrar el Sistema Estatal de Información Forestal y el Sistema Estatal de Gestión Forestal;

XXV. Elaborar y mantener actualizado el Inventario Estatal Forestal y de Suelos

XXVI. Organizar e integrar el Padrón Forestal del Estado;

XXVII. Definir los usos del suelo en concordancia con el ordenamiento ecológico;

XXVIII. Definir, en coordinación con la Federación y los Municipios, la zonificación forestal;

XXIX. Promover los bienes y servicios ambientales de las áreas forestales;

37

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXX. Llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales;

XXXI. Promover y participar en la restauración de los ecosistemas forestales afectados por incendios, huracanes u otras causas naturales o humanas;

XXXII. Elaborar y aplicar programas de reforestación y forestación en zonas degradadas que no sean competencia de la Federación, así como llevar a cabo acciones de protección y mantenimiento de las zonas reforestadas o forestadas;

XXXIII. Fijar, normar, dictaminar y evaluar en el ámbito de su competencia estatal, las manifestaciones de impacto ambiental de proyectos de desarrollo presentados por los sectores público, social y privado; y resolver sobre los estudios de riesgo ambiental;

XXXIV. Expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental y de informe preliminar las acciones de los proyectos de desarrollo señalados en la normatividad ambiental vigente;

XXXV. Elaborar, proponer, integrar y dar seguimiento al Registro Estatal de los Prestadores de Servicios en materia de Impacto Ambiental y elaborar la Cédula de Registro que para tal efecto se expida; y

XXXVI. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) SUBSECRETARIO (A) DE POLÍTICA AMBIENTAL Y PLANEACIÓN

Artículo 24.- Al (A la) Subsecretario (a) de Política Ambiental y Planeación, le corresponden las siguientes facultades:

I. Participar en la coordinación de los procesos de formulación, aplicación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico que se establezcan dentro del territorio estatal y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los contenidos a los que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo;

38

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Participar en los procesos de formulación y seguimiento de los Programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y los Programas de Ordenamiento Ecológico Marino dentro del ámbito de competencia estatal y regional con criterios, medidas y lineamientos que se requieran para la protección ambiental;

III. Dar seguimiento al Sistema Estatal de Información Ambiental, así como en la generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar el cumplimiento de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

IV. Proponer, coordinar y fomentar al (a la) Secretario (a) acciones, planes y programas de información, difusión, promoción y capacitación en materia de ordenamiento ecológico, educación ambiental, cambio climático, energía y demás necesarias para el cumplimiento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables;

V. Proponer al (a la) Secretario (a), coordinar y fomentar acciones, planes y programas de información, difusión, promoción y capacitación en materia de educación ambiental y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los contenidos a los que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental del Estado de Quintana Roo, Ley de Acción de Cambio Climático y demás disposiciones aplicables;

VI. Previo acuerdo con el (la) Secretario (a), formular y coordinar planes, acciones, estrategias y demás políticas públicas que sean necesarias en materia de cambio climático que sean de interés estatal y las que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

VII. Participar en la elaboración, seguimiento e instrumentación del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo;

VIII. Participar en la elaboración, seguimiento e implementación del al Plan Estatal de Educación Ambiental del Estado de Quintana Roo;

IX. Participar en la coordinación y establecimiento de las acciones, programas y actividades necesarias para el funcionamiento y operación del Sistema Estatal de Información Ambiental del Estado para el cumplimiento de los contenidos a los que se refiere la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables;

39

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

X. Concertar, promover y establecer los mecanismos de participación ciudadana, para la formulación y ejecución de acciones de protección, conservación y restauración del medio ambiente;

XI. Emitir de manera fundada y motivada los documentos y las congruencias de obras u actividades que pretendan realizarse en el territorio estatal, de acuerdo con los lineamientos y reglamentos aplicables;

XII. Coordinar acciones de prospectiva, planeación y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional de la Secretaría;

XIII. Coordinar la elaboración del Presupuesto Basados en Resultados de la Secretaría;

XIV. Asesorar y apoyar técnicamente a las Unidades Administrativas de su adscripción en la definición de sus objetivos, metas e indicadores de gestión;

XV. Supervisar la integración de los manuales administrativos, de las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a las políticas y a la normatividad establecidas;

XVI. Coordinar las acciones para el uso y aprovechamiento de las herramientas de información en programas, proyectos, procesos y sistemas que se apliquen en la subsecretaría;

XVII. Dar seguimiento a los acuerdos de coordinación y colaboración que suscriba la Secretaría en materia ambiental, así como con dependencias Federales, Estatales y Municipales, instituciones y asociaciones;

XVIII. Coordinar la elaboración del Programa Sectorial de Medio Ambiente;

XIX. Coordinar la integración de información de las Unidades Administrativas de la secretaría para el Informe de Gobierno;

XX. Coordinar la elaboración del Plan Estatal para el Fomento de la Eficiencia Energética y del Aprovechamiento de las Fuentes de Energía Renovables;

XXI. Coordinar y conducir los programas de operación, inversión y de financiamiento en materia de energía;

40

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XXII. Proponer instrumentos de apoyo para la eficiencia y suficiencia energética;

XXIII. Coordinar la elaboración de los instrumentos de control archivísticos previstos en la Ley General de Archivos;

XXIV. Proponer el programa anual en materia de archivos;

XXV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;

XXVI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; y

XXVII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

TÍTULO SEXTO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS (AS) DIRECTORES (AS)

Artículo 25.- Son facultades genéricas de los (as) Directores (as) las siguientes:

I. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles a su cargo, así como elaborar un inventario de los mismos;

II. Observar las leyes, normas, programas, planes, convenios y otros ordenamientos legales en la materia de su competencia;

III. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las Áreas Administrativas que integran la Dirección a su cargo;

IV. Conducir las actividades de la Dirección en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado para el logro de sus objetivos y metas;

41

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Participar activamente en la formulación del Presupuesto Basado en Resultados para la instrumentación y desarrollo de las actividades a cargo de su superior jerárquico que le corresponda;

VI. Entregar a principios del mes de agosto de cada año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del área de su responsabilidad, para el ejercicio fiscal del siguiente año;

VII. Proporcionar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los programas y actividades a cargo de la Subsecretaría o de su superior jerárquico que le corresponda, procurando la aplicación de las políticas de informática establecidas y el uso racional de la infraestructura respectiva;

VIII. Elaborar un informe mensual de las actividades correspondientes a su ámbito de competencia;

IX. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas y proporcionar la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera;

X. Acordar con su superior jerárquico inmediato cuando la naturaleza del asunto lo requiera para la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;

XI. Participar en la elaboración de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios en el área a su cargo, así como proponer la modificación y/o actualización de éstos;

XII. Proponer la adscripción, desarrollo y capacitación del personal a su cargo y otorgar según las Condiciones Generales de Trabajo los permisos laborales de conformidad con las necesidades del servicio;

XIII. Establecer coordinación y facilitar la información con la Dirección Jurídica de la Secretaría, para la atención y resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;

XIV. Recibir en acuerdo ordinario a los Jefes de Departamento y Oficina, en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno y conceder audiencias al público que lo solicite para su mejor atención, conforme a los Manuales expedidos con anterioridad;

42

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XV. Llevar en orden cronológico la documentación que integra el archivo de la Dirección a su cargo y en su caso llevar los libros de registro que establezca la ley o reglamento de su competencia y proporcionar con los medios disponibles su guarda, discreción y conservación;

XVI. Entregar la información que se solicite de transparencia como unidad responsable de la misma, elaborar y subir los reportes de información que se realizan en los portales de transparencia;

XVII. Proponer a su superior jerárquico y a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de manera fundada y motivada la clasificación de la información que se encuentre bajo su resguardo; y

XVIII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS (AS) JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO

Artículo 26.- Son facultades genéricas de los (as) Jefes (as) de Departamento las siguientes:

I. Observar las leyes, normas, programas, planes, convenios y otros ordenamientos legales en la materia de su competencia;

II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a la Jefatura de Departamento;

III. Conducir las actividades de la Jefatura de Departamento en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones para el logro de sus objetivos y metas;

43

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Participar activamente en la formulación del Presupuesto Basado en Resultados para la instrumentación y desarrollo de las actividades a cargo de su superior jerárquico que corresponda;

V. Proporcionar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los programas y actividades a cargo de su superior jerárquico, procurando la aplicación de las políticas de informática establecidas y el uso racional de la infraestructura respectiva;

VI. Elaborar un informe mensual de las actividades correspondientes a su Departamento y enviarlo a su superior jerárquico;

VII. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas y proporcionar la información necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera;

VIII. Acordar con su superior inmediato cuando la naturaleza del asunto lo requiera, la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;

IX. Participar en la formulación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios en el área a su cargo, así como proponer la modificación y/o actualización de éstos;

X. Establecer coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría, para la resolución de los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia;

XI. Llevar en orden cronológico la documentación que integra el archivo de la Dirección a su cargo y en su caso llevar los libros de registro que establezca la ley o reglamento de su competencia y proporcionar con los medios disponibles su guarda, discreción y conservación;

XII. Apoyar al (a la) Director (a) de Área, en los diversos temas en los que funja como enlace; y

XIII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y/o su superior jerárquico y las que señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

44

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO OCTAVO
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 27.- Al (A la) Director (a) de Residuos de Manejo Especial le corresponden las siguientes facultades:

I. Regular las actividades de manejo de residuos de competencia estatal, así como de los sitios de disposición final en cualquiera de sus etapas en cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables a la materia, en coordinación con las demás autoridades competentes;

II. Realizar actividades de prevención y control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los Residuos de competencia estatal, así como la reducción y recuperación de materia, con el fin de garantizar un aprovechamiento y proteger la salud humana y al ambiente;

III. Proponer al (a la) Subsecretario (a), la Gestión Integral de los Residuos de competencia estatal enfatizando la prevención, minimización, clasificación, valorización y eliminación adecuada;

IV. Elaborar y proponer los lineamientos para la aplicación de los instrumentos de regulación a los grandes generadores de residuos de competencia estatal y de responsabilidad extendida, a través de los planes de manejo, así como los relacionados con las actividades de manejo integral de residuos establecidos en la norma aplicable a la materia;

V. Fomentar la aplicación de tecnologías para el manejo de los residuos de competencia estatal, en las diferentes etapas de la gestión integral;

VI. Coordinar las acciones con las diversas instancias, para el fortalecimiento de la disposición final de los residuos, cumpliendo con lo establecido en la legislación ambiental, en el que se contemple acciones ambientales y técnicamente adecuadas para la construcción, operación, saneamiento y clausura;

45

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VII. Participar, como apoyo técnico en los Municipios, cuando así lo soliciten, para la instalación de los rellenos sanitarios y correcta operación para mitigar el impacto ambiental que estos sitios constituyen;

VIII. Promover la implementación de programas y tecnologías orientadas a la recuperación de materia y energía renovable;

IX. Evaluar los proyectos relativos a fortalecer la infraestructura y equipamiento para el manejo y destino final de los residuos sólidos urbanos y de competencia estatal;

X. Implementar estrategias para incentivar el reciclaje de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XI. Promover el saneamiento de sitios contaminados por residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XII. Promover convenios de coordinación entre los tres niveles de gobierno e instancias involucradas para una adecuada gestión integral de residuos;

XIII. Elaborar, integrar y mantener actualizado el registro de los Prestadores de Servicios en gestoría de Planes de Manejo y Planes de Responsabilidad Extendida;

XIV. Evaluar y en su caso aprobar los Planes de Manejo de Residuos y Planes de Responsabilidad Extendida, así como su informe anual y su refrendo correspondiente;

XV. Integrar y mantener actualizado el registro de centros de acopio, recolectores y transportadores de residuos de competencia estatal;

XVI. Fomentar, proponer y dar seguimiento a los lineamientos para la eliminación gradual de los residuos prohibidos en la normatividad vigente a través de convenios, programas y acciones con todos los involucrados;

XVII. Coordinar acciones para fortalecer la Responsabilidad Extendida del Productor y la aplicación de la economía circular de los residuos en el Estado de Quintana Roo, minimizando su impacto en al ambiente; y

46

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XVIII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 28.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Gestión Integral de Residuos le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Evaluar y dictaminar las solicitudes de los procedimientos relacionados con la gestión integral de residuos de competencia estatal, a través de los planes de manejo y planes de responsabilidad extendida;

II. Coordinar al interior de la Dirección, acciones y programas para el manejo adecuado de la información;

III. Elaborar y proponer acciones y estrategias para la Gestión de Residuos en los municipios del Estado de Quintana Roo;

IV. Coordinar con los especialistas, las actividades y acciones que se desarrollen en materia de gestión integral de residuos;

V. Fomentar la implementación de nuevas tecnologías en materia de residuos;

VI. Asistir a congresos, foros y talleres para el intercambio de experiencias en materia de gestión integral de residuos; y

VII. Realizar visitas de verificación a las instalaciones cuando así lo establezca el procedimiento solicitado.

ARTÍCULO 29.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Prevención de la Contaminación por Residuos Sólidos le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Proporcionar cursos de capacitación para fortalecer el manejo integral de los residuos;

II. Resolver las solicitudes de registro de manejo integral de residuos de competencia estatal citado en la legislación aplicable, respecto a los prestadores (as) de servicios

47

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

de recolección y transporte, centros de acopio y gestores (as) y/o prestadores de servicio;

III. Gestionar los recursos económicos ante las instancias correspondientes para el fortalecimiento de la gestión integral de los residuos;

IV. Fortalecer la optimización de los procedimientos relacionados al tema de residuos;

V. Participar con las diversas instancias, en la implementación de infraestructura para el fortalecimiento del tratamiento y disposición final de residuos;

VI. Seguimiento a los diversos programas institucionales relacionados al tema;

VII. Proponer acciones para la sustitución de plásticos de un solo uso;

VIII. Asistir a eventos relacionados al tema; y

IX. Realizar visitas de verificación a las instalaciones cuando así lo establezca el procedimiento solicitado

ARTÍCULO 30.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Proyectos de Residuos de Manejo Especial Zona Norte, le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Realizar visitas de verificación de información a las instalaciones cuando así lo establezca el procedimiento solicitado;

II. Desarrollar el seguimiento de las visitas de verificación de acuerdo al procedimiento dictado;

III. Asistir en representación de la Secretaría a las reuniones y/o representaciones solicitadas;

IV. Emitir las opiniones técnicas de los proyectos para el fortalecimiento de infraestructura para el tratamiento y disposición final de residuos en los Municipios del Estado;

V. Gestionar ante las autoridades competentes la instalación de infraestructura para el tratamiento y disposición final de residuos cumpliendo con lo previsto en la normatividad vigente;

48

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

VI. Implementar cursos de capacitación dirigido a los servidores públicos de los Municipios para fortalecer el manejo integral de los residuos;

VII. Emitir las opiniones técnicas de factibilidad en los proyectos ejecutivos de residuos; y

VIII. Coordinar la integración de la información para los expedientes técnicos de proyectos en materia de residuos sólidos.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 31.- Al (A la) Director (a) de Prevención de la Contaminación Ambiental le corresponden las siguientes facultades específicas:

I. Planear en coordinación con las autoridades competentes las actividades de verificación para dar seguimiento a las diferentes autorizaciones de proyectos de desarrollo público y privados;

II. Previo acuerdo con su superior jerárquico, establecer, evaluar, actualizar y aplicar el Programa de Verificación Vehicular obligatorio para el Estado de Quintana Roo, así como elaborar el listado de los requisitos y procedimientos para regular las emisiones provenientes de los vehículos automotores de competencia estatal, mecanismos, lineamientos, manuales, capacitaciones, registro, programas y proyectos en materia de fuentes móviles, que al efecto se autoricen;

III. Proponer los requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal, y las medidas de mitigación aplicables, con la participación que corresponda a los municipios, de acuerdo con la normatividad en la materia;

IV. Promover con la participación que corresponda a los Municipios, programas y sistemas de monitoreo atmosférico, de suelo y de cuerpos de agua de la Entidad, así como integrar, clasificar y mantener actualizado el inventario de fuentes emisoras de contaminantes en el Estado;

V. Promover las acciones de integración y supervisión del Padrón de Prestadores de Servicios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, para

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

obras y actividades sometidas a la competencia estatal, de acuerdo a la normatividad aplicable;

VI. Evaluar y dictaminar las solicitudes para obtener el Título de Concesión para el establecimiento, operación y prestación del servicio de los centros de verificación vehicular, que se instalen en el territorio del Estado de Quintana Roo;

VII. Regular la expedición de las calcomanías y/u hologramas de baja emisión que otorgarán los Centros de Verificación Vehicular en los términos previstos en el Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Quintana Roo;

VIII. Integrar el Registro Estatal de Prestadores de Servicio en materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental;

IX. Elaborar, e impulsar la actualización y difusión del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes del Estado de Quintana Roo (RETCQROO);

X. Evaluar y elaborar las autorizaciones en materia de emisiones a la atmósfera, así como las licencias, permisos y/o registros conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como condicionarlas en cumplimiento a la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y resoluciones administrativas o judiciales aplicables, conforme a la legislación ambiental aplicable;

XI. Resolver las solicitudes en materia de Transporte de Aguas Residuales y Aguas Residuales Tratadas, emitiendo la resolución que corresponda;

XII. Participar en el fortalecimiento institucional en materia de calidad del aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

XIII. Elaborar y actualizar el listado de Fuentes Fijas de Competencia Estatal, así como dictaminar la inclusión o exclusión de las fuentes fijas de jurisdicción estatal;

XIV. Determinar las medidas y acciones que deban implantarse a causa de contingencias ambientales en coordinación con las autoridades competentes, así como respecto a la reubicación de las fuentes fijas de competencia estatal, y del empleo de equipos y sistemas que permita controlar las emisiones contaminantes; y

50

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XV. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 32.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Gestión Ambiental de Fuentes Móviles y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Realizar las visitas de verificación a las diversas fuentes contaminantes en el Estado para la resolución de los acuerdos correspondientes y para la emisión de las recomendaciones pertinentes;

II. Proponer los requisitos y procedimientos para regular las emisiones del transporte público estatal y municipal, y a las medidas de mitigación aplicables, con la participación que corresponda a los municipios u otras instancias de acuerdo con la normatividad en la materia;

III. Coadyuvar de manera técnica en las concesiones que en materia de fuentes móviles deba otorgar la Secretaría;

IV. Coadyuvar en la elaboración y aplicar los instrumentos de gestión y de regulación en materia de fuentes fijas y móviles de competencia Estatal;

V. Integrar la información de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera y al agua generada por Fuentes de competencia Estatal; y

VI. Evaluar y elaborar los proyectos de resoluciones de permisos para el Transporte de Aguas Residuales y Aguas tratadas.

ARTÍCULO 33.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Fuentes Contaminantes le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Promover con la participación que corresponda a los municipios, los programas y sistemas de monitoreo atmosférico, así como coadyuvar con la integración, clasificación y actualización del inventario de fuentes emisoras de contaminantes en el Estado;

51

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Elaborar los proyectos de resolución de las licencias y/o permisos en materia de regulación de las fuentes contaminantes;

III. Realizar las visitas de verificación a las diversas fuentes contaminantes en el Estado para la resolución de los acuerdos correspondientes y para la emisión de las recomendaciones pertinentes;

IV. Coadyuvar en la elaboración y aplicar los instrumentos de gestión y de regulación en materia de fuentes fijas y móviles de competencia estatal; y

V. Participar en la gestión de la elaboración de instrumentos de la política en materia de agua, suelo y aire.

ARTÍCULO 34.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Verificación y Seguimiento Ambiental Zona Norte le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Realizar las visitas de verificación a las diversas fuentes contaminantes en el Estado para la resolución de los tramites y acuerdos correspondientes;

II. Integrar y actualizar el padrón estatal de Prestadores de Servicios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental;

III. Evaluar las solicitudes de las personas físicas y morales para el Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental;

IV. Formular mecanismos para el desarrollo de las capacidades técnicas en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS) TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y FOMENTO FORESTAL Y DEPARTAMENTO ADSCRITO

Articulo 35.- Al (A la) Director (a) de Protección y Fomento Forestal le corresponden las siguientes facultades:

I. Participar y coordinar conjuntamente con las dependencias federales, estatales y municipales el Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales;

52

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Promover y participar en cursos de capacitación y adiestramiento en materia de prevención y combate de incendios forestales;

III. Promocionar y participar el uso de tecnología para mejorar los sistemas de prevención y combate de incendios forestales;

IV. Consolidar la central de mando Unificado para la atención y monitoreo del programa de prevención y protección contra incendios forestales;

V. Coordinar la participación de cadenas productivas forestales en ferias nacionales locales y regionales;

VI. Promover proyectos para consolidar la infraestructura de la industria forestal que permita buscar mejor valor agregado a los productos y subproductos forestales;

VII. Promover el intercambio técnico en aspectos de aprovechamiento forestal a nivel regional;

VIII. Promover, operar y evaluar en coordinación con la Comisión Nacional Forestal los programas para el desarrollo forestal, que para tal efecto se formulen en beneficio del sector forestal del Estado;

IX. Coordinar y validar las revisiones de programas de manejo forestal, así como solicitudes de cambio de uso de suelo en terrenos forestales;

X. Promover la generación de estímulos e instrumentos de financiamiento para favorecer el establecimiento de plantaciones forestales y agroforestales;

XI. Participar en coordinación con otras dependencias la instalación del Comité estatal de prevención y combate de incendios forestales;

XII. Promover el desarrollo de la infraestructura para la producción de plantas forestales, atendiendo a las necesidades de restauración y fomento forestal;

XIII. Participar en cursos nacionales y estatales para actualización en materia de incendios forestales;

XIV. Coordinar en labores de prevención y combate de incendios forestales a brigadas comunitarias;

53

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XV. Participar en sobrevuelos de detección de incendios forestales; y

XVI. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 36.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Protección y Sanidad Forestal le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Dirección:

I. Integrar y establecer mecanismos para la conservación y mantenimiento de los muebles e inmuebles a su cargo mediante el seguimiento a los lineamientos aplicables para asegurar la permanencia y conservación de los mismos;

II. Participar en la formulación del Presupuesto Basado en Resultados a través de líneas y procesos para su instrumentación y desarrollo de las actividades a cargo de su superior jerárquico;

III. Participar y coordinar actividades con las demás Unidades Administrativas a través de acciones de fomento y protección forestal para el manejo sustentable de los recursos naturales del Estado en la medida necesaria, cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera;

IV. Participar en sobre vuelos de detección de incendios forestales con el apoyo de equipo aéreo y través de elaboración de bitácoras correspondientes para el control de las horas/vuelo y dirección de trabajos para el control y liquidación de incendios en tierra a brigadas oficiales y rurales;

V. Realizar informes de actividades realizadas por las brigadas rurales a través de supervisión de actividades convenidas para acciones de prevención y combate de incendios forestales para la elaboración de informes parciales y finales que los lineamientos vigentes lo estipulen;

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE MANEJO Y PRODUCTIVIDAD FORESTAL Y DEPARTAMENTO ADSCRITO

54

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 37.- Al (A la) Director (a) de Manejo y Productividad Forestal le corresponden las siguientes facultades:

I. Establecer por sí o en coordinación con la Federación programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal, acordes con el programa nacional respectivo;

II. Proponer al (a la) Subsecretario (a) la celebración de suscripción de acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal, así como promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;

III. Asesorar y capacitar a los propietarios y poseedores forestales en la elaboración y ejecución de programas de manejo forestal y de plantaciones forestales comerciales;

IV. Planear e implementar acciones de reforestación rural y urbana, así como la producción de especies forestales nativas de importancia comercial como medidas de mitigación al cambio climático y a la restauración y enriquecimiento de suelos;

V. Impulsar el desarrollo industrial y comercial forestal y la integración de cadenas productivas;

VI. Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal del Estado, de conformidad con la política estatal forestal, por sí o en coordinación con la Federación;

VII. Establecer las prioridades de investigación forestal para el Estado;

VIII. Apoyar e impulsar la participación de la mujer en materia forestal;

IX. Coordinar el establecimiento de las reglas de operación en los programas públicos de apoyo al sector forestal en el Estado;

X. Elaborar el catálogo de programas forestales que correspondan al Estado.

XI. Coordinar las actividades con el Sector Forestal Nacional;

55

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XII. Elaborar e impulsar programas forestales regionales, para el desarrollo forestal del estado;

XIII. Implementar el sistema de ventanilla única para trámites de la materia;

XIV. Establecer el sistema de información forestal, así como la incorporación de esta información en el sistema nacional de información forestal;

XV. Integración y operación del Sistema Estatal de Gestión Forestal;

XVI. Elaborar y mantener actualizado el listado del padrón forestal del Estado;

XVII. Recopilar toda la información relacionada con los recursos forestales del Estado e incorporarlos a los sistemas de información;

XVIII. Participar y emitir opinión técnica en las reuniones del Comité Técnico de Manejo Forestal Sustentable;

XIX. Integrar y participar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en el Equipo Estatal de Manejo de Incidentes (EEMI); y

XX. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 38.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Gestión de Suelos le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Dirección:

I. Apoyar en la elaboración de programas y proyectos forestales, mediante la demanda de la situación de las comunidades forestales, para contribuir en el desarrollo forestal sustentable;

II. Darle seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal, así como promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal, para ayudar en la reactivación forestal sustentable;

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

III. Apoyar en la formulación de la programación presupuestal coordinadamente con la unidad administrativa de planeación de la Secretaría a través de líneas de acción y procesos de instrumentación de las diferentes actividades a cargo de su superior jerárquico que le corresponda;

IV. Atender y coordinar con las demás Unidades Administrativas, la atención de los temas de transparencia y rendición de cuentas a través de los sistemas establecidos del Gobierno del Estado y cuando el ejercicio de sus funciones así lo requieran;

V. Apoyar en las actividades de reforestación, así como llevar acabo un inventario de las plantas establecidas en las diferentes áreas del Estado;

VI. Apoyar en las actividades de Manejo de fuego, así como participar en el Equipo Estatal de Manejo de Fuego;

VII. Apoyar en las actividades de reforestación, así como llevar acabo un inventario de las plantas establecidas en las diferentes áreas del Estado; y

VIII. Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las acciones que le encomienden el responsable de la Unidad Administrativa, en coordinación con la unidad administrativa, para contribuir en el desarrollo forestal sustentable del Estado.

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 39.- Al (A la) Director (a) de Impacto y Riesgo Ambiental le corresponden las siguientes facultades:

I. Evaluar y dictaminar los estudios en materia de impacto y riesgo ambiental para las obras y actividades sujetas al procedimiento que pretendan desarrollarse en el Estado de Quintana Roo, conforme a la normativa en la materia;

II. Elaborar y proponer la resolución debidamente fundada y motivada mediante la cual se autorice, condicione o se niegue el desarrollo y/o procedencia de una obra o actividad en materia de impacto y riesgo ambiental sujeta al procedimiento de evaluación en la materia, de acuerdo a los instrumentos regulatorios;

57

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

III. Establecer e integrar el Registro Estatal de Prestadores de Servicios en Materia de Impacto Ambiental y su refrendo anual, manteniéndolo actualizado;

IV. Emitir opiniones técnicas referentes a proyectos de carácter federal que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) u otra dependencia o los municipios soliciten ante esta Secretaría;

V. Emitir los actos administrativos que deriven del procedimiento de evaluación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, tales como órdenes de verificación técnica, solicitudes de opiniones técnicas al municipio en coordinación con el (la) Subsecretario (a);

VI. Evaluar la regularización de las obras iniciadas que no cuenten con la autorización en materia de Impacto Ambiental cuando se traten de proyectos que no contravengan la normativa ambiental mediante la evaluación y dictaminación de una Manifestación de Impacto Ambiental que identifique los impactos negativos generados al ambiente y establezca las medidas para mitigar, rehabilitar y compensar dichos impactos;

VII. Proponer y establecer en las resoluciones procedentes emitidas por motivo de regularización en materia de impacto ambiental, las medidas de compensación ambiental como consecuencia de la realización de la obra y/o actividad sin autorización, con el fin de establecer acciones en favor del medio ambiente;

VIII. Elaborar y proponer la resolución debidamente fundada y motivada respecto de las solicitudes de modificación y renovación en materia de impacto y riesgo ambiental de obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación en la materia;

IX. Elaborar y proponer la resolución debidamente fundada y motivada respecto de las solicitudes de exenciones en materia de impacto y riesgo ambiental, cuando así aplique;

X. Solicitar aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido de un estudio, cuando éste presente insuficiencias y/o no contenga los requisitos previstos en la normativa ambiental;

XI. Resolver respecto a las solicitudes de cambio de titularidad, ya sea nombre del promovente, razón social o cambio del nombre del proyecto; y

58

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 40.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Riesgo Ambiental le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Analizar y evaluar los Estudios de Riesgo Ambiental y Programa para la Prevención de accidentes Ambientales mediante la aplicación de la normativa a efecto de resolver lo conducente;

II. Realizar el análisis de proyectos de competencia federal para determinar su viabilidad y dictaminar la opinión técnica en apego a la normativa ambiental.

III. Elaborar la resolución debidamente fundada y motivada mediante la cual se autorice, condicione o se niegue la procedencia de una obra o actividad en materia de riesgo ambiental, estableciendo las medidas preventivas, correctivas, de control y mitigación en los establecimientos donde se realicen actividades riesgosas, en apego a la normativa ambiental en la materia;

IV. Proponer iniciativas con el objeto de establecer medidas de seguridad, prevención, mitigación y compensación aplicadas en la evaluación de estudios en materia de riesgo ambiental, con la finalidad de aplicarse para la reducción de los impactos susceptibles a ser producidos en el desarrollo de obras y actividades;

V. Participar en la actualización y fortalecimiento de Leyes, Reglamentos, Programas de Desarrollo Urbano, Ordenamientos Ecológicos, Atlas de Riesgo y otros instrumentos normativos relacionados con la evaluación en materia ambiental;

VI. Supervisar y revisar técnicamente las propuestas de las resoluciones que deriven de la evaluación de los estudios en materia de riesgo ambiental, así como de las solicitudes de exenciones, y modificaciones mediante el cotejo de la correcta aplicación de los instrumentos normativos en la materia, debidamente fundados y motivados para su validación;

VII. Conceder el acceso requerido para que se lleve a cabo el proceso acorde a la normativa de ley, para la atención de las solicitudes de Consulta pública relativas a los

59

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

proyectos, obras y/o actividades que se sometan al procedimiento de evaluación en material de Riesgo Ambiental de competencia estatal;

VIII. Asistir y participar en congresos, foros, talleres y eventos municipales, estatales nacionales e internacionales, para el intercambio de experiencias y capacitación en materia de riesgo ambiental, en coordinación con el personal técnico, para fortalecer los criterios de evaluación de los estudios y optimización de los procedimientos;

IX. Realizar visitas de verificación técnicas en los predios donde se lleven a cabo actividades sujetas a evaluación en materia de riesgo ambiental, en coordinación con el personal técnico, como parte del procedimiento de evaluación en la materia para su resolución;

X. Coordinar la integración de la información para los expedientes técnicos de proyectos en materia de riesgo ambiental; y

XI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como lo que les confiera el superior jerárquico.

ARTÍCULO 41.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Impacto Ambiental le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Evaluar y dictaminar los estudios en materia de impacto ambiental y así como las solicitudes de exención, modificación y renovación, mediante la aplicación de la normativa aplicable a efecto de resolver lo conducente;

II. Proponer iniciativas con el objeto de establecer medidas de seguridad, prevención, mitigación y compensación aplicadas en la evaluación de estudios en materia de impacto ambiental con la finalidad de aplicarse para la reducción de los impactos susceptibles a ser producidos en el desarrollo de obras y actividades;

III. Supervisar y revisar técnicamente las propuestas de las resoluciones que deriven de la evaluación de los estudios en materia de impacto ambiental, así como de las solicitudes de exenciones, modificaciones y renovaciones mediante el cotejo de la correcta aplicación de los instrumentos normativos en la materia, debidamente fundados y motivados para su validación;

IV. Coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento del Departamento a través de instrumentos de planeación y control aplicados al personal del departamento;

60

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Participar en la actualización y fortalecimiento de Leyes, Reglamentos, Programas de Desarrollo Urbano, Ordenamientos Ecológicos y otros instrumentos normativos relacionados con la evaluación en materia ambiental;

VI. Realizar visitas de verificación técnicas en los predios donde se pretendan ejecutar obras y actividades sujetas a evaluación en materia de impacto ambiental, en coordinación con el personal técnico, como parte del procedimiento de evaluación en la materia para su resolución;

VII. Asistir y participar a congresos, foros y talleres para el intercambio de experiencias y capacitación en materia de impacto ambiental, en coordinación con el personal técnico, para fortalecer los criterios de evaluación de los estudios y optimización de los procedimientos;

VIII. Coordinar la integración de la información para los expedientes técnicos de proyectos en materia de impacto ambiental;

IX. Acreditar a las personas físicas y morales que proporcionan asesoría y servicios profesionales en materia de impacto y riesgo ambiental, así como promover la integración y actualización del Padrón Estatal de Prestadores de Servicios en Materia de Impacto Ambiental y su refrendo;

X. Conceder el acceso requerido para que se lleve a cabo el proceso acorde a la normativa de ley, para la atención de las solicitudes de consulta pública relativas a los proyectos, obras y/o actividades que se sometan al procedimiento de evaluación en material de Impacto Ambiental de competencia estatal; y

XI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, convenios y otros ordenamientos legales, así como lo que les confiera el superior jerárquico.

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN Y DEPARTAMENTO ADSCRITO

Artículo 42.- Al (A la) Director (a) de Tecnología e información le corresponden las siguientes facultades:

61

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. Proponer al (a la) Secretario (a) y Subsecretario (a) los planes de adquisición y renovación de software y hardware que respondan a las necesidades de la Secretaría;

II. Proponer (a la) Secretario (a) y Subsecretario (a) la coordinación de actividades de análisis, desarrollo, implementación y actualización de sistemas y programas informáticos para satisfacer las necesidades de la Secretaría;

III. Desarrollar y actualizar los sistemas y programas de cómputo de acuerdo con los más modernos lenguajes de programación y estándares informáticos, a fin de impulsar el desarrollo tecnológico de la Secretaría;

IV. Cuidar la integración de la documentación técnica de los procedimientos, sistemas propietarios y programas informáticos que se realicen en la Secretaría;

V. Establecer políticas de seguridad sobre sistemas, programas informáticos, respaldos, recuperación de bases de datos y sitios de Internet de la Secretaría, previo acuerdo con su superior jerárquico;

VI. Supervisar los sitios de Internet de la Secretaría, así como la modificación o actualización de su diseño de acuerdo con los lineamientos de imagen institucional emitidos por el Gobierno del Estado;

VII. Previo acuerdo con su superior jerárquico, establecer políticas de seguridad sobre la red de comunicación y verificar su correcto funcionamiento dentro de la Secretaría;

VIII. Configurar y administrar la infraestructura de red y comunicaciones para la conectividad de las áreas que conforman a la Secretaría;

IX. Supervisar la recepción de los productos y servicios informáticos adquiridos para aprobar la recepción, o bien, informar de las irregularidades al organismo correspondiente para hacer válidas las garantías o lo que proceda;

X. Coordinarse con el área de planeación para la calenderización correspondiente para la capacitación en materia de sistemas propietarios y programas informáticos que requieran las áreas de la Secretaría;

XI. Proponer y ejecutar el calendario de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo de las áreas que conforman a la Secretaría;

62

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XII. Consolidar el Sistema Estatal de Información Ambiental (SEIA) a fin de actualizar, organizar, procesar, integrar y conservar toda información geográfica de las áreas que conforman a la Secretaría;

XIII. Operar el Sistema Estatal de Información Geográfica y Ambiental;

XIV. Desarrollar herramientas innovadoras utilizando las últimas tecnologías, a fin de facilitar el acceso a la población que tenga interés en la información geográfica generada en la Secretaría;

XV. Proponer la implementación de sistemas, criterios de optimización y aplicación racional del uso de las tecnologías de información en las unidades administrativas y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación, supervisando su cumplimiento;

XVI. Presentar al Titular el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación; y

XVII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 43.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Tecnologías le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Ejecutar los planes de adquisición y renovación de software y hardware que respondan a las necesidades de la Secretaría;

II. Intervenir en la recepción de los productos y servicios informáticos adquiridos, o bien, informar de las irregularidades al organismo correspondiente para hacer válidas las garantías o lo que proceda;

III. Preservar la integración de la documentación técnica de los procedimientos, sistemas propietarios y programas informáticos que se realicen en la Secretaría;

63

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IV. Supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad sobre sistemas, programas informáticos, respaldos, recuperación de bases de datos y sitios de Internet de la Secretaría, previo acuerdo con su superior jerárquico; y

V. Generar el diagnóstico anual sobre el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación.

TÍTULO NOVENO
DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 44.- Al (a la) Director (a) de Ordenamiento Ecológico le corresponden las siguientes facultades:

I. Participar en los procesos de formulación y seguimiento del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable, así como los que menciona la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, los programas de ordenamiento ecológico marino dentro del ámbito de competencia estatal y regional, con criterios, medidas y lineamientos que se requieran para la protección ambiental;

II. Elaborar y proponer al (a la) Subsecretario (a) los procesos de formulación, aplicación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio estatal;

III. Participar en los procesos de planeación, formulación, aplicación, expedición, ejecución, evaluación, supervisión y modificación de los programas de ordenamiento ecológico regional y local del territorio estatal, promoviendo su aplicación;

IV. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano Sustentable en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales.

64

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Dar seguimiento al Sistema Estatal de Información Ambiental, así como en la generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la eficacia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

VI. Participar en la operación del Sistema Estatal de Información ambiental en coordinación con la Dirección de Tecnología e Información;

VII. Participar en los procesos de formulación de los proyectos relacionados con las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal;

VIII. Analizar y elaborar las congruencias de usos de suelo de obras o actividades que pretendan realizarse en el territorio estatal; y

IX. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 45.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Ordenamiento Ecológico le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Dirección:

I. Elaborar y proponer los procesos de formulación, aplicación, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio estatal;

II. Participar en los procesos de planeación, formulación, aplicación, evaluación, supervisión y modificación de los programas de ordenamiento ecológico regional y local del territorio estatal, promoviendo su aplicación;

III. Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Estatal en coordinación con las Dependencias federales, estatales y municipales;

IV. Participar en las actividades relacionadas con la elaboración de propuestas sobre las áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, para que puedan ser consideradas en los procesos de formulación de los proyectos relacionados con las declaratorias de las Áreas naturales Protegidas; y

65

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Proponer áreas prioritarias para el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, para que puedan ser consideradas en los procesos de formulación de los proyectos relacionados con las declaratorias de las Áreas naturales Protegidas.

ARTÍCULO 46.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Bitácora Ambiental le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Elaborar las congruencias de uso de suelo y/o cartas de factibilidad que correspondan a obra/ o Actividad, a efecto de que no contravengan con los programas de ordenamiento ecológico territorial, los lineamientos ambientales y la legislación de la materia;

II. Dar seguimiento al Sistema Estatal de Bitácora Ambiental, así como en la generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la eficacia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;

III. Participar en la Operación del Sistema Estatal de Información ambiental en coordinación con la Dirección de Tecnología e Información; y

IV. Alimentar y actualizar en el Sistema Estatal de Bitácora Ambiental los procesos de formulación, aplicación, ejecución, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico de índole local, territorial y regional que tengan injerencia con el estado.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 47.- Al (A la) Director (a) de Cambio Climático le corresponden las siguientes facultades:

I. Elaborar, proponer e instrumentar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo (PEACCQROO);

II. Establecer la coordinación que corresponda en la elaboración del Inventario de Gases Efecto Invernadero del Estado, y en el establecimiento de la línea base de emisiones, así como su actualización de la información y difusión a la población;

66

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

III. Coordinar la elaboración e implementación de la Estrategia de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Forestal del Estado de Quintana Roo, fungiendo como Presidente Suplente del grupo de trabajo de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación;

IV. Participar en el Consejo Técnico Consultivo de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal;

V. Promover la edificación de los Centros de Educación de Cambio Climático en el Estado de Quintana Roo;

VI. Participar en la gestión de recursos financieros nacionales, regionales, internacionales o privados, de asistencia técnica y de transferencia tecnológica en materia de cambio climático, así como su instrumentación y seguimiento una vez que sea aprobado por el Titular de esta secretaría y toda vez que se cuente con la autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el caso de que exista una contraparte estatal de recursos financieros;

VII. Proponer acuerdos de coordinación de manera conjunta o indistinta, con los tres órdenes de gobierno, asociaciones civiles, centros de investigación y académicos, que tengan como objetivo minimizar y establecer acciones de adaptación ante el cambio climático;

VIII. Coordinar las acciones, estrategias y proyectos que se deriven de los convenios, acuerdos, declaraciones y memorándum de entendimiento que realice la Secretaría con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, academia, órganos de gobierno y entidades federativas; y

IX. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 48.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Mitigación y Adaptación le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Instrumentar el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo (PEACCQROO);

67

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Gestionar recursos financieros nacionales, regionales, internacionales o privados, de Asistencia Técnica en materia de Cambio Climático;

III. Instrumentar la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) del Estado de Quintana Roo, así como su Plan de Inversión (PI) en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático; e

IV. Instrumentar un Sistema para reportar la forma en cómo se atienden y representan las Salvaguardas Sociales y Ambientales establecidas en la Estrategia de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Forestal del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 49.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento Política de Cambio Climático le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Instrumentar el Inventario Estatal de Emisiones de Gases Efecto Invernadero de Quintana Roo (IEEGEIQROO);

II. Instrumentar un Sistema de Monitoreo y Medición Forestal para el reporte y verificación establecido en la Estrategia de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero por Deforestación y Degradación Forestal del Estado de Quintana Roo;

III. Proponer acuerdos de coordinación de manera conjunta o indistinta, con los tres órdenes de gobierno, asociaciones civiles, centros de investigación y académicos; y

IV. Coordinar las acciones, estrategias y proyectos que se deriven de los convenios, acuerdos, declaraciones y memorándum de entendimiento que realice la Secretaría en materia de cambio climático con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, academia, órganos de gobierno y entidades federativas.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEPARTAMENTOS ADSCRITOS

Artículo 50.- Al (A la) Director(a) de Educación Ambiental le corresponden las siguientes facultades:

68

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. Impulsar la incorporación de contenidos didácticos de carácter ambiental en el Sistema Educativo Estatal;

II. Elaborar, implementar, evaluar, actualizar y dar seguimiento al Programa Estatal de Educación Ambiental de Quintana Roo (PEEAQROO);

III. Coordinar acciones con los Municipios, para identificar y promover estrategias que impulsen la capacitación de los educadores ambientales del Estado;

IV. Proponer, coordinar y participar con diversas dependencias de la administración federal, estatal y municipal, instituciones académicas, centros de investigación, asociaciones civiles, organizaciones sociales y empresariales; acciones para el fortalecimiento de una cultura ambiental en nuestro Estado;

V. Incrementar la percepción, comprensión y preocupación por el medio ambiente y su problemática, con especial énfasis en lo local;

VI. Proponer, elaborar, coordinar e impulsar campañas y programas de divulgación y difusión relativas a la educación ambiental, con el apoyo de los medios de comunicación masiva;

VII. Gestionar acciones con los diversos sectores, encaminadas al fortalecimiento de la educación ambiental en el estado;

VIII. Incentivar la participación social, en los planos individual y colectivo, para concretar acciones en educación ambiental;

IX. Elaborar, regular e integrar la Red Estatal de Educadores Ambientales, que coadyuve en la aplicación del Programa Estatal de Educación Ambiental de Quintana Roo (PEEAQROO), así como de los programas que de él se deriven;

X. Gestionar la elaboración de materiales educativos, didácticos, de divulgación y difusión, así como en medios impresos y digitales en materia de educación ambiental;

XI. Promover y coordinar eventos de difusión y educación ambiental, como ferias, exposiciones, foros, encuentros, congresos, simposios y ciclos de conferencias entre otros;

69

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

XII. Emitir constancias o reconocimientos a toda aquella persona, grupos e instituciones que realicen actividades o acciones que coadyuven a fortalecer la cultura ambiental en los habitantes del Estado;

XIII. Coordinar y conjuntar esfuerzos con las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría, acciones que conlleven a la difusión de temas ambientales representativas de la misma; tales como: Cambio Climático, Ordenamiento Ecológico, Residuos Sólidos, Cultura Forestal y Calidad del Aire;

XIV. Operar, administrar y coordinar actividades en los Centros de Educación de Cambio Climático del Estado de Quintana Roo;

XV. Elaborar, Implementar, evaluar y actualizar el Programa Estatal del Sistema de Manejo Ambiental de Quintana Roo;

XVI. Impulsar la suscripción y seguimiento de convenios y acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado, organismos no gubernamentales y con los sectores social y privado, para la realización de acciones conjuntas en materia de educación ambiental; y

XVII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 51.- Al (A la) Jefe (a) de Departamento de Educación Formal le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Elaborar y proponer proyectos para la incorporación de contenidos y materiales didácticos ambientales en el Sistema Educativo Estatal;

II. Impulsar acciones, y dar seguimiento al Plan Estatal del Educación Ambiental de Quintana Roo en coordinación con el Subgrupo de trabajo de Educación Formal;

III. Impulsar campañas y programas de divulgación y difusión relativas a la educación ambiental formal;

IV. Elaborar materiales educativos, didácticos, de divulgación y difusión; así como, en medios impresos y digitales en materia de cultura y educación ambiental formal;

70

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

V. Realizar eventos de difusión y educación ambiental, como ferias, exposiciones, foros, encuentros, congresos, simposios y ciclos de conferencias entre otros en coordinación con Instituciones de Educación; y

VI. Impulsar acciones de cultura de arbolado urbano al interior de las Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 52.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Educación Informal le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Impulsar acciones, y dar seguimiento al Plan Estatal del Educación Ambiental de Quintana Roo en coordinación con el Subgrupo de trabajo de Educación Informal y Capacitación en el ámbito empresarial;

II. Impulsar campañas y programas de divulgación y difusión relativas a la educación ambiental con el sector gubernamental y sector privado;

III. Elaborar materiales educativos, didácticos, de divulgación y difusión; así como, en medios impresos y digitales en materia de educación ambiental informal;

IV. Coordinar e implementar talleres, cursos, pláticas de sensibilización de buenas prácticas con el sector hotelero y servicios turísticos;

V. Evaluar y actualizar el Programa Estatal del Sistema de Manejo Ambiental de Quintana Roo con Instituciones Educativas, Gobiernos Municipales y Gobierno Estatal; y

VI. Impulsar acciones de cultura de arbolado urbano en coordinación con el sector gubernamental y sociedad civil organizada.

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO Y DEPARTAMENTO ADSCRITO

71

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 53.- Al (A la) Director (a) de Planeación y Área Coordinadora de Archivo, le corresponden las siguientes facultades:

I. Realizar acciones de prospectiva, planeación y evaluación del Programa de Desarrollo Institucional de la Secretaría;

II. Asesorar y guiar a las unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración el Presupuesto Basado en Resultados;

III. Solicitar y concentrar la información de las unidades administrativas y elaborar el Presupuesto Basado en Resultados de la Secretaría;

IV. Ordenar los manuales administrativos de las unidades responsables de la Secretaría de acuerdo con las políticas y normatividad establecida;

V. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos;

VI. Supervisar e integrar la información de las unidades administrativas de la Secretaría para el informe de Gobierno; y

VII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a), Subsecretario (a) del que dependa y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 54.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento Técnico le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Asesorar en la elaboración de políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que normen el desempeño de la dirección y jefaturas;

II. Coadyuvar en la elaboración de los manuales administrativos de las unidades responsables de la Secretaría de acuerdo con las políticas y normatividad establecida;

III. Revisar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos; y

IV. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del Programa Basado en Resultados.

72

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LAS Y/O LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ENERGETICO Y DEPARTAMENTO ADSCRITO

Artículo 55.- Al (A la) Director (a) de Desarrollo Energético le corresponden las siguientes facultades:

I. Coordinar la formulación de los programas de operación, inversión y financiamiento que se requieran a corto, mediano y largo plazos, para el cumplimiento de las acciones en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética;

II. Coordinar con las distintas instancias del Estado la colaboración y promoción de la investigación científica y tecnológica en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética;

III. Coordinar las estrategias y acciones para brindar asistencia técnica en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética a los sectores público, social y privado;

IV. Coordinar la integración de información en materia de Energías Renovables y eficiencia energética en la entidad;

V. Formular opiniones técnicas, reportes e informes que le sean encomendados, así como la integración de documentos relacionados con la Energías Renovables y Eficiencia Energética;

VI. Proporcionar, conforme a la normatividad aplicable, los informes y la cooperación técnica que le requieran a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, otras dependencias y entidades de la Administración Pública, así como de los sectores privado y social relacionados con la Energías Renovables y Eficiencia Energética;

VII. Coordinar las asesorías a los Comités de ahorro de energía en la Administración Pública Estatal en materia del uso eficiente de la energía y las energías renovables;

VIII. Coordinar las estrategias de promoción y difusión de ahorro de energía dentro de su ámbito de competencia;

IX. Gestionar y dar seguimientos a los acuerdos y convenios de coordinación y colaboración en materia de energía, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas conducentes;

73

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

X. Coordinar las actividades de la Dirección, en materia de ahorro de energía y en el aprovechamiento de energía renovable;

XI. Proponer, promover y dar seguimientos a proyectos de inversión, así como gestionar fuentes de financiamientos para el uso eficiente de la energía y el desarrollo de energías renovables Estado; y

XII. Las demás que le confiera el (la) Secretario (a) y las que le señalen otras disposiciones legales o administrativas aplicables al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 56.- Al (A la) Jefe(a) de Departamento de Eficiencia Energética le corresponden las siguientes facultades específicas, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del (de la) Titular de la Dirección:

I. Aplicar las estrategias y acciones para brindar asistencia técnica en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética a los sectores público, social y privado;

II. Integrar la información que se genere en materia de Energías Renovables y eficiencia energética en la entidad;

III. Formular opiniones técnicas, reportes e informes que le sean encomendados, así como la integrar los documentos relacionados con la Energías Renovables y Eficiencia Energética;

IV. Coordinar las asesorías a los Comités de ahorro de energía en la Administración Pública Estatal en materia del uso eficiente de la energía y las energías renovables;

V. Proponer las estrategias de promoción y difusión de ahorro de energía dentro de su ámbito de competencia; y

VI. Las demás que les confieran otras disposiciones legales o su superior jerárquico dentro de la esfera de su competencia.

TÍTULO DÉCIMO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 57.- El (La) Secretario (a) de Ecología y Medio Ambiente, será suplido (a) en sus ausencias por el (la) Subsecretario (a) de Gestión y Protección Ambiental y por el (la) Subsecretario (a) de Política Ambiental y Planeación, y en su caso por el (la) Director (a) Jurídico (a), en el orden indicado.

En asuntos judiciales el Titular de la Secretaría, será suplido indistintamente por el (la) Director (a) Jurídico (a) en términos de lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 58.- Los (as) Subsecretarios (as), durante sus ausencias serán suplidos por el (la) Director (a) de área en los asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 59.- Los (as) Directores (as) del área serán suplidos (as) en sus ausencias por el (la) servidor (a) público (a) del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia. Igual procedimiento de suplencia se seguirá en las Unidades Administrativas de la Secretaría.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 60. El incumplimiento por parte de los (las) servidores (as) públicos (as) de la Secretaría, a las disposiciones del presente Reglamento, serán sancionadas por la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales o administrativas aplicables.

ARTÍCULO 61. Los (Las) servidores (as) públicos (as) adscritos a la Secretaría, tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento y el marco normativo de las funciones que ejerzan y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de ellos.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

ARTÍCULO 62. Las relaciones laborales entre el Estado y los (las) trabajadores (as) que prestan sus servicios en la Secretaría, se regirán conforme a lo que dispone la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y los Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo y por el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

ARTÍCULO 63. Los (Las) Titulares de las Unidades Administrativas y subalternas previstas en el artículo 4° del presente Reglamento, estarán impedidos para conocer de los asuntos que se tramiten en la Secretaría, en los casos que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en el artículo 58 párrafo segundo.

Por lo tanto, tendrán la obligación de hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato o de su superior jerárquico, excusándose en su caso, para conocer de ellos.

Cuando el (la) servidor (a) público (a) no pueda abstenerse de intervenir en ellos, atenderá los asuntos conforme a las indicaciones que por escrito señale su jefe inmediato o, en su caso, su superior jerárquico, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 58, párrafo tercero, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana R

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 24 de diciembre de 2012.

TERCERO. Los asuntos en trámite al entrar en vigor el presente Reglamento y que conforme al Reglamento que se abroga correspondían conocer y resolver a otras unidades administrativas, deberán pasar de la unidad que era competente a la que se le haya atribuido la competencia conforme al presente instrumento, la cual tendrá a su cargo la tramitación y resolución de los mismos hasta su conclusión.

76

PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CUARTO. Cuando las facultades y obligaciones por el Titular de alguna unidad administrativa a que se refiere este Reglamento deban de ser ejercidas por el Titular otra unidad administrativa conforme a lo estipulado en el mismo, los recursos humanos, financieros y materiales con que aquel contaba pasarán a esta última, de conformidad con el ámbito de competencia y facultades que a cada uno de los Titulares corresponda.

QUINTO. Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna Unidad Administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, aquella atenderá los asuntos a que se refiere este ordenamiento.

SEXTO. Se otorga un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, para que cada Unidad Administrativa de la Secretaría actualice sus Manuales de Organización y Procedimientos, a efecto de que se ajusten al presente Reglamento.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS

La presente Hoja de Firmas corresponde al Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, de fecha 30 de mayo de 2022.

77

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo **(LGAMVLV)** regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravian sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a $105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Oscar Montés de Oca Rosales en su carácter de Fiscal General, de **"EL GOBIERNO DE ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/QROO/AC1/FGE/18**

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **$520,833.30** ***(Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)*** para la ejecución del proyecto **AVGM/QROO/AC1/FGE/18**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/CAAEVF/142/2022. de fecha 31 de enero de 2022

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la

3 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00103.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 1, 2, 3, 8, y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4 El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Ramón Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

II.5 El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, en su calidad de Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12, Apartado B, fracción XXIX y 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6 Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: I. Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/QROO/ACI/FGE/18**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
1. Justicia. *Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.*

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de ***$520,833.30 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)*** para el proyecto **AVGM/QROO/AC1/FGE/18,** aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/027/31012022.**

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "AVGM/QROO/AC1/FGE/18
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012690001182776808
Número de Cuenta Bancaria:	0118277680
Tipo de Cuenta:	Cheques Cash Management Cobierno M.N. (Productiva)
Tipo de Moneda:	M.N. (Pesos)
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 7710 Plaza 690 Chetumal Quintana Roo

6 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Fecha de apertura de la Cuenta: 09/02/2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS.**

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

7 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.

b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de

9 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE:	Mariana Sanchez Tapia.
CARGO:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.
DIRECCIÓN:	Supermanzana 94, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún, sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517.
TELÉFONO:	99.82.51.32.76
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

10 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación

12 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y de la Auditoría Superior del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo del año 2022.-

POR "GOBERNACIÓN"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	**CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVCM/QROO/AC1/FGE/18 que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/501/2022.

15 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

POR "GOBERNACIÓN"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC/FGE/18 que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCOC/301/2022.

16 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM

SEGOB

FGE

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo de 2022, celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Nombre del proyecto:

AVGM/QROO/AC1/FGE/N

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

19 de enero de 2022

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$526,833.30 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)

Monto coparticipación:

No aplica

Fecha de inicio del Proyecto:

15 de junio del 2022.

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

31 de diciembre de 2022

1 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Mariana Sánchez Tapia
Cargo:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
Área de adscripción:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, sede Benito Juárez
Teléfono institucional	99.82.53.32.76
Correo institucional	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx y/o cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx
Domicilio	Supermanzana 94, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún, sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77587

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

En la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, para los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y la recomendación especial para el municipio de Lázaro Cárdenas, se estableció la medida de Justicia y Reparación 1, en la que se recomienda al Estado de Quintana Roo implementar una Unidad de Análisis y Contexto (UAC).

En 2019 con recursos del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, se diseñaron los lineamientos para el funcionamiento de la UAC, la cual inició labores realizando análisis criminológico y psicológico de carpetas de investigación por el delito de feminicidio.

En 2021 nuevamente con recursos del subsidio para las acciones de coadyuvancia, se contrataron 5 profesionistas con perfiles en Antropología Social, Psicología, Derecho, Victimología y Trabajo Social, a fin de realizar los análisis desde un enfoque multidisciplinario, con perspectiva de género e interseccionalidad.

Durante el proyecto del 2021, se detectó la necesidad de contar con una persona que tuviera habilidades en el manejo de las tecnologías de información y en especial del manejo de estadísticas, así mismo, para dar continuidad a los análisis de contexto, se planea trabajar con grupos de hombres que han sido sentenciados por delitos de violencia contra mujeres, por lo que se requieren los perfiles en temas de masculinidades y criminología.

Además, con el equipo multidisciplinario, se realizarán recorridos a las zonas de alto riesgo, para identificar factores de riesgo, en estos recorridos se requiere la visión de una persona con conocimientos en seguridad pública.

Estos perfiles enriquecerán los análisis de contexto de violencia contra las mujeres desde sus áreas de conocimiento, brindando oportunidades para desarrollar propuestas que pudieran abonar a las políticas públicas de prevención y atención de la violencia.

2 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Medida de Justicia y Reparación 1.- Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. [...] así como implementar acciones claras para el inicio de actividades de la Unidad de Análisis y Contexto.	1. Justicia Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.	Fortalecer a la Unidad de Análisis y Contexto, a través de la contratación de personal que implemente metodologías de trabajo para la investigación de delitos, con perspectiva de género.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Construir un modelo de recolección de información sobre hombres que violentan a mujeres y niñas para ampliar el conocimiento sobre la violencia basada en el género desde la perspectiva de las personas agresoras.	Trabajo de campo en centros penitenciarios	Un instrumento de recolección de información elaborado.	Documento que contiene el instrumento tipo entrevista semiestructurada para recolectar información de los hombres agresores.
Implementar el modelo de recolección de información sobre hombres que violentan mujeres en población penitenciaria, para generar un documento de resultados con los principales perfiles identificados, que sea útil en las investigaciones de los delitos en razón de género, así como para proponer pautas para su prevención.		**Porcentaje de entrevistas realizadas en Centros Penitenciarios** Número de entrevistas realizadas/Número de entrevistas programadas *100	Documento de informe final de resultados sobre el levantamiento del instrumento en la población penitenciaria.
		Porcentaje de cumplimiento en la integración y análisis de la información. - Número de formatos de entrevista validados. - Número de categorías de análisis derivadas del instrumento.	
Construir un modelo de recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia contra las	Trabajo de campo en zonas urbanas de alto riesgo de violencia	Un instrumento de recolección de información elaborado interdisciplinariamente.	Documento que contiene el modelo de realización y recolección de recorridos urbanos en

3 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
mujeres con enfoque de género, interseccional, diferencial, incluyendo población migrante y focalizado a la realidad local, que sea útil para contextualizar las investigaciones de los delitos en razón de género, así como para proponer pautas para su prevención.			zonas de alto riesgo de violencia contra las mujeres.
Implementar el modelo de recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia contra las mujeres bajo el enfoque de género, interseccional, diferencial, incluyendo población migrante y focalizado a la realidad local, que sirva de sustrato para alimentar líneas de investigación, así como para generar propuestas de actuación	Trabajo de campo en zonas urbanas de alto riesgo de violencia	Número de recorridos realizados. Número de recomendaciones derivadas de los recorridos. Número de propuestas de prevención realizadas.	Tres documentos finales, resultado de cada recorrido realizado en el que deberán señalar recomendaciones que aporten a las investigaciones, así como propuestas de prevención.
		Tres sesiones de trabajo realizadas para analizar e integrar la información.	
	Revisión de carpetas de investigación de delitos de violencia familiar, feminicidio, trata de personas, violación, abuso sexual, violencia digital y desaparición de personas en el estado.	**Porcentaje de cumplimiento en la revisión de carpetas de investigación al mes** Número de carpetas de investigación revisadas/Número de carpetas de investigación comprometidas	Un informe final que concentra los principales hallazgos por municipio, así como las recomendaciones para robustecer la atención a las víctimas, las investigaciones y para prevenir la violencia basada en el género.
		Porcentaje de cumplimiento en la elaboración de reportes preliminares al término del proyecto.	

d.2.1 Pasos a desarrollar

Se contratará a 5 personas que laboren en la Unidad de Análisis de Contexto, con conocimientos en criminología, seguridad pública, nuevas masculinidades, tecnologías de la información y/o estadísticas o área afín a cualquiera de las mencionadas, para realizar los siguientes pasos del proyecto:

En cuanto al propósito de ampliar el conocimiento sobre la violencia basada en el género desde la perspectiva de las personas agresoras:

GOBERNACIÓN | CONAVIM

1. El personal contratado revisará fuentes bibliográficas sobre entrevistas con hombres que violentan mujeres, a fin de identificar los componentes interdisciplinarios básicos que integrarán el instrumento de recolección de información.
2. Elaboración del instrumento final de recolección de información.
3. Se identificarán los Centros Penitenciarios más idóneos y se concertarán las visitas para aplicar del instrumento a través de 25 entrevistas, a hombres que hayan sido sentenciados por delitos contra las mujeres en razón de género.
4. Elaboraran un informe final de resultados y recomendaciones.

En cuanto al propósito de realizar recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia contra las mujeres con enfoque de género, interseccional, diferencial, incluyendo población migrante y focalizado a la realidad local:

1. El personal contratado revisará fuentes bibliográficas y/o consultará con expertos/as en el tema para tener una visión interdisciplinaria de la intervención
2. El personal contratado elaborará el modelo de recorridos urbanos
3. El personal contratado establecerá la logística y realizará 3 recorridos urbanos
4. Integrarán y analizarán la información bajo un enfoque de género e interdisciplinario.
5. Elaborarán un informe final de resultados y recomendaciones.

En cuanto al propósito de revisar carpetas de investigación de los delitos que más afectan a las mujeres en razón de la violencia de género ejercida, para presentar hallazgos y recomendaciones que contribuyan a las investigaciones de dichas violencias y a proponer pautas de prevención:

1. El personal contratado realizará la revisión de 100 carpetas bajo el modelo de análisis con perspectiva de género establecido en la Unidad.
2. El personal contratado realizará 11 reportes preliminares de hallazgos en presentaciones ejecutivas para ponerlos de conocimiento a sus superiores jerárquicos.
3. El personal contratado realizará un informe final que integra o concentra los resultados más relevantes por municipio.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica: varios municipios

Nombre de los territorios: Benito Juárez, Solidaridad

Tipo de población que se atiende: (seleccionar todas las opciones que correspondan)
- ☑ Población de mujeres
- ☑ Población de hombres
- ☑ Servidores y servidoras públicos o operadores jurídicos

Grupo etario (seleccionar todas las opciones que correspondan)
- ☑ 0 a 6 años
- ☐ 7 a 11 años
- ☐ 12 a 17 años
- ☑ 18 a 30 años
- ☑ 31 a 59 años
- ☑ 60 años en adelante

GOBERNACIÓN | CONAVIM

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

Seleccione todas las opciones que correspondan

- ☐Niñas y adolescentes
- ☐Adultas mayores
- ☐Indígenas
- ☐Migrantes y/o refugiadas
- ☐Afromexicanas
- ☐Desplazadas internas
- ☐Con discapacidad
- ☐LBTI+
- ☐Madres jefas de familia
- ☐Usuarias de drogas
- ☐En situación de calle
- ☐Víctimas de violencia
- ☐Familiares de víctimas
- ☐Privadas de la libertad
- ☐Otras (Especificar)

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario	Otorgar el acceso del personal de la UAC a los Centros Penitenciarios

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Vencimiento del plazo en la elaboración de los productos o servicios.	Ajustarse al cronograma planteado y anticiparse dentro de lo razonablemente posible, a las fechas de entrega.
Imposibilidad de acceder a los centros penitenciarios por pandemia	Trabajar con otro tipo de población de hombres que no necesariamente se encuentre en reclusión, que reconozca que haya ejercido violencia de género y que desee participar en la entrevista.
Limitación en los recorridos urbanos por el incremento de la pandemia en algunas zonas de riesgo de violencia	Replanteamiento de las zonas a recorrer en función de una menor exposición de las personas que realizan el recorrido.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES						
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	MONTO
Trabajo de campo en centros penitenciarios	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	$173,611.10
Trabajo de campo en zonas urbanas de alto riesgo de violencia	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	$173,611.10
Revisión de carpetas de investigación de delitos de violencia familiar, feminicidio, trata de personas, violación, abuso	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	$173,611.10

6 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES						
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	MONTO
sexual, violencia digital y desaparición de personas en el estado.								
[Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.]								$520,833.30

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas:

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Criminalística	1 año	Licenciatura
Perspectiva de Género	1 año	Licenciatura
OTRA Tecnologías de la información	1 año	Licenciatura
OTRA Seguridad Pública	1 año	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC1/FGE/18, en la Ciudad de México el día 31 de marzo de 2022.

7 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo **(LGAMVLV)** regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravian sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a $105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha **19 de enero de 2022**, suscrito por **Oscar Montés de Oca Rosales** en su carácter de **Fiscal General** de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/QROO/AC1/FGE/20**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **$1,145,833.26** ***(Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.)*** para la ejecución del proyecto **AVGM/QROO/AC1/FGE/20**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CNPEVM/CAAEVF/144/2022** de fecha **31** de **enero** de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanis Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00104.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Ramón Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, en su calidad de Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12,

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Apartado B, fracción XXIX y 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: **Justicia.** Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC1/FGE/20**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Justicia. *Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.*

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de **$1,145,833.26** ***(Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.)***, para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC1/FGE/20**, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/029/31012022.**

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO AVGM/QROO/AC1/FGE/20
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012690001182777108
Número de Cuenta Bancaria:	0118277710
Tipo de Cuenta:	Cheques Cash Management Gobierno M. N. (Productiva)
Tipo de Moneda:	M.N. (PESOS)
Número de Sucursal y Plaza:	Suc. de Apertura 7710 y Plaza: 690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2022

6 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la **Secretaría de Finanzas y Planeación** la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS.**

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

7 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento; Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.

b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

8 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso,

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE:	Mariana Sanchez Tapia.
CARGO:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.
DIRECCIÓN:	Supermanzana 94, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517.
TELÉFONO:	99.82.51.32.76
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx cjm.cancun@fgqroo.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel

10 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta

11 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y de la Auditoría Superior del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

13 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el **Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo del año 2022.-

POR "GOBERNACIÓN"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO	JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/2/ROO/AC/PGE/20 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/302/2022.

15 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVCM/QROO/AC1/FOE/20 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/302/2022

16 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Nombre del proyecto:
AVCM/QROO/AC1/FGE/20

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:
I. Justicia. Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:
19 de enero de 2022

Instancia Local Responsable:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Instancia Local Receptora:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:
$1,145,833.26 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 M.N)

Monto coparticipación:
No Aplica

Fecha de inicio del Proyecto:
15 de junio de 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022
31 de diciembre de 2022

1 de 5

GOBERNACIÓN | CONAVIM

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Mariana Sánchez Tapia
Cargo:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
Área de adscripción:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, sede Benito Juárez
Teléfono institucional	99 82 50 32 76
Correo institucional	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx y/o cjmucancun@fgeqroo.gob.mx
Domicilio	Supermanzana 194, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo Cancún, sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Quintana Roo tiene el primer lugar de presuntos delitos de feminicidio, violación homicidio culposo, el séptimo en violencia familiar por cada 100 mil mujeres; siendo el municipio de Benito Juárez el que concentra la mayor incidencia delictiva.

Sólo en Benito Juárez durante el 2021, de enero a noviembre se iniciaron 341 carpetas de investigación por el delito de violación, 11 por el delito de feminicidio, 2569 por el delito de violencia familiar, afectando no sólo a mujeres adultas, sino también a niños, niñas y adolescentes.

En este sentido y para agilizar los trámites de carpetas de investigación iniciadas en años anteriores que por alguna razón no han sido determinadas, se busca contratar a personal que revise la integración de las mismas a fin de agilizar las actuaciones, además se busca realizar las valoraciones médicas y psicológicas a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de delitos que se presentan a interponer su denuncia, con el propósito de reducir tiempos de espera entre diligencias.

Medida de Atención

Medida de Justicia y Reparación

I. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio. La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General –particularmente de las fiscalías especializadas en atención de delitos contra la mujer y por razones de género, así como la especializada en delitos contra la libertad sexual, el libre desarrollo de la personalidad y trata de personas, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como la efectividad de la estrategia de capacitación a servidores y servidoras públicos.

Acción Coadyuvante

*I. **Justicia***

Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial a las víctimas directas o indirectas.

Objetivo General

Abatir el rezago de las carpetas de investigación por los delitos de violencia familiar, tentativa de feminicidio, feminicidio en agravio de mujeres, niñas y adolescentes y en su caso, proporcionar una atención integral a las víctimas.

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Proporcionar servicios profesionales en materia de derecho, a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, la Fiscalía Especializada en Investigación y	Revisar carpetas de investigación y elaborar, propuestas de determinación y de judicialización de las mismas.	Porcentaje de abatimiento al rezago en carpetas de investigación en relación a las programadas en el año, por Fiscalía Especializada.	Relación de Carpetas de Investigación Atendidas

2 de 5

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Persecución del Delito de Feminicidio, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad y la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de agilizar las actuaciones dentro de las carpetas de investigación por los delitos de violencia familiar, violación, tentativa de feminicidio, feminicidio en agravio de mujeres, niñas y adolescentes.		- % de CI de la Fiscalía de la Mujer - % de CI de la Fiscalía de Sexuales - % de CI de la Fiscalía de Feminicidios - % de CI de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes.	
Proporcionar servicios profesionales en materia de salud a la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad y la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de agilizar las actuaciones dentro de las carpetas de investigación por los delitos de violencia familiar, violación en agravio de mujeres, niñas y adolescentes. Y en su caso, brindar una atención integral a las víctimas.	Realizar las valoraciones médicas a las mujeres, niños y adolescentes que obran como víctimas de delitos en las carpetas de investigación iniciadas.	Porcentaje de abatimiento al rezago en carpetas de investigación en relación a las programadas en el año, por Fiscalía Especializada. - % de CI de la Fiscalía de la Mujer - % de CI de la Fiscalía en Delitos Sexuales - % de CI de la Fiscalía de Niños, Niñas y Adolescentes.	Relación de Carpetas de Investigación Atendidas

d.2.1 Pasos a desarrollar

Se contratará personal del área de derecho, **3** para la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, **2** para la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, **2** para la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito de Feminicidio y **1** para la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, para apoyar en las Fiscalías Especializadas con las siguientes actividades:

- Revisión de carpetas de investigación que le sean asignadas, a fin de verificar si existen diligencias por realizar.
- Gestionar las diligencias que falten en las carpetas de investigación asignadas, incluyendo las relacionadas con la aplicación de protocolos en materia de género, derechos humanos de las mujeres y demás normativa vigente.
- Hacer el análisis técnico-jurídico y proponer al Ministerio Público las determinaciones o archivos temporales en las carpetas de investigación, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Proponer la judicialización en las carpetas de investigación en las que sea procedente.

3 de 5

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

El porcentaje de abatimiento al rezago, en carpetas de investigación que sean determinadas y/o judicializadas, será medible contra la cantidad total de inicios del año al que corresponde la carpeta trabajada.

Se contratará personal médico, 1 Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género, 1 Fiscalía Especializada en Delitos contra la libertad sexual y el libre desarrollo de la personalidad, 1 Fiscalía especializada en Niños, Niñas y Adolescentes, para realizar las siguientes actividades.

- Valoración médica a mujeres víctimas de violencia familiar y en su caso a sus hijas e hijos, en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género.
- Valoración médico-ginecológica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violación, en la Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad.
- Valoración médica a niñas y adolescentes en la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.
- Valoraciones psicológicas y en su caso primeros auxilios psicológicos a niñas y adolescentes en la Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes.

Estas actividades se consideran como abatimiento al rezago, ya que son diligencias cuyos resultados deben integrarse en la carpeta de investigación.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica
Nombre de los territorios
Tipo de población que se atiende
Seleccionar todas las opciones que correspondan

un municipio
Benito Juárez
☑Población de mujeres
☐Población de hombres
☐Servidores y servidoras públicos o operadores jurídicos

Grupo etario
Seleccionar todas las opciones que correspondan

☐0 a 5 años
☐6 a 11 años
☐12 a 17 años
☐18 a 29 años
☐30 a 59 años
☐60 años en adelante

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
Seleccionar todas las opciones que correspondan

☑Niñas y adolescentes
☑Adultas mayores
☐Indígenas
☐Migrantes y/o refugiadas
☐Afroamericanas
☐Desplazadas internas
☐Con discapacidad
☐LGBTI+
☐Madres jefas de familia
☐Usuarias de drogas
☐En situación de calle
☑Víctimas de violencia
☐Familiares de víctimas
☐Privadas de la libertad
☐Otra (Especificar)

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género	EJECUTORA DE PROYECTO
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre desarrollo de la Personalidad	EJECUTORA DE PROYECTO
Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito de Feminicidio	EJECUTORA DE PROYECTO
Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes	EJECUTORA DE PROYECTO

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PANDEMIA	ESTABLECER ROLES DE GUARDIA CONSIDERANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS

4.

4 de 5

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Revisar carpetas de investigación y elaborar presuntas de determinación y de judicialización de las mismas.	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$ 833,333.29
Realizar las valoraciones médicas a las mujeres, niñas y adolescentes que sean como víctimas de delitos en las carpetas de investigación iniciadas.	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$ 312,499.99
(Un millón, cienta cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 26/100 MN)									$1,145,833.28

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidores públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

No aplica

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias de la salud	1 año	Licenciatura
Derecho Penal	1 año	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC1/FGE/20, en la Ciudad de México a 31 de marzo 2022.

5 de 5

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo **(LGAMVLV)** regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravian sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a $105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha 19 de enero de 2022, suscrito por Oscar Montés de Oca Rosales en su carácter de Fiscal General, de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/QR00/AC2/FGE/22.**

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **$520,833.30** ***(Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)*** para la ejecución del proyecto **AVGM/QROO/AC2/FGE/22**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CNPEVM/CAAEVF/146/2022**, de fecha 31 de enero de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00105.

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción I, 21, 30, fracción VII y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Ramón Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montes de Oca Rosales, en su calidad de Titular de la Instancia Local Responsable e

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12, Apartado B, fracción XXIX y 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC2/FGE/22**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Prevención. Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de ***$520,833.30 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)*** para el proyecto **AVGM/QROO/AC2/FGE/22**, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/031/31012022.**

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "AVGM/QROO/AC2/FGE/22"
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012690001182777373
Número de Cuenta Bancaria:	0118277737
Tipo de Cuenta:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
Tipo de Moneda:	M.N. (Pesos)

6 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 7710, Plaza 690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2022

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS.**

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzasy Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.

b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de

8 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la **Fiscalía General del Estado de Quintana Roo** encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE:	Mariana Sanchez Tapia
CARGO:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres.

10 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

DIRECCIÓN:	Supermanzana 94, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún, sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517
TELÉFONO:	99.82.51.32.76
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

12 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y de la Auditoría Superior del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	**CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC3/FCB/22 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio número UGAJ/DGCCC/903/2022.

15 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM

SEGOB

FGE

POR "GOBERNACIÓN"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTES DE OCA ROSALES
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE Y RECEPTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC2/FGE/22 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/303/2022.

16 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM

SEGOB

FGE

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación fecha 31 de marzo 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado libre y soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Nombre del proyecto:

AVGM/QROO/AC2/FGE/22

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:

2. Prevención: Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:

19 de enero de 2022

Instancia Local Responsable:

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Instancia Local Receptora:

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:

$520,833.30 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)

Fecha de inicio del Proyecto:

15 de junio del 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022

31 de diciembre de 2022

1 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	Mariana Sánchez Tapia
Cargo:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
Área de adscripción:	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Quintana Roo, sede Benito Juárez
Teléfono institucional	9982 93 32 76
Correo institucional	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx y/o cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx
Domicilio	Supermanzana 94, Manzana 8, Lote 3, Miguel Hidalgo Cancún, sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

En el contexto de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Quintana Roo, específicamente en el municipio de Benito Juárez, se ha observado la necesidad de responder no solo a la atención a la violencia, que impacta a los otros 3 ejes del modelo de atención en el Centro de Justicia para las Mujeres de Quintana Roo, sede en Benito Juárez. Es por ello que, a través de la contratación de personal especializado en atención a la violencia familiar y de género, se busca incidir de manera oportuna en el bienestar y la seguridad de las mujeres, sus hijas e hijos, a través de servicios de primer contacto, seguimiento, empoderamiento y formación psicoeducativa.

De enero a diciembre del 2021 El CJM de Benito Juárez recibió un total de 4,520 usuarios de primera vez y brindó un total de 26,417 atenciones, tanto a las usuarias de primera vez como a las subsecuentes, por lo que se requiere de personal especializado, o en su caso certificado para la atención de primer contacto a las usuarias.

En una visita de verificación que realizó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el mes de noviembre del 2021, recomendaron al Centro de Justicia para las Mujeres fortalecer el servicio de Ludoteca para garantizar la seguridad y eficiencia en el proceso de atención a las usuarias y sus menores hijos e hijas. En este sentido, se destinó un espacio más amplio para reinstalar la Ludoteca, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, se adquirieron materiales didácticos, es por eso que, en el presente proyecto, se fortalecerá el servicio de Ludoteca con una persona que brinde atención de primer contacto a las y los menores que acuden en compañía de su madre al CJM.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Iniciar el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres con recursos humanos y presupuestales.	2. Prevención Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.	Fortalecer el Centro de Justicia para las Mujeres de Benito Juárez, con servicios jurídicos, de trabajo social y psicológicos, para la atención de primer contacto a mujeres y sus hijos e hijas menores.

2 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Contar con personal profesional en trabajo social con conocimientos en género y derechos humanos para la atención de primer contacto, asesoría y el seguimiento a usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres de Benito Juárez.	Brindar atención de primer contacto en trabajo social e implementar el programa de seguimiento a usuarias	Porcentaje de usuarias entrevistadas Usuarias atendidas en el mes/Usuarias de atención de primera vez	Bitácora de actividades realizadas
		Porcentaje de seguimientos a usuarias=Seguimientos realizados a usuarias 2021 /Total de usuarias atendidas 2021	Bitácora de actividades realizadas
Contar con personal profesional en derecho con conocimientos en género y derechos humanos para la atención de primer contacto, asesoría y la impartición de pláticas para el empoderamiento de las usuarias.	Brindar atención jurídica de primer contacto e impartir pláticas socioeducativas de derechos de las mujeres	Porcentaje de asesorías jurídicas brindadas=Usuarias asesoradas en materia jurídica/Usuarias de atención de primera vez	Bitácora de actividades realizadas
		Porcentaje de pláticas brindadas Pláticas brindadas en el mes/Pláticas programadas en el mes	Lista de asistencia de usuarias a pláticas Memoria fotográfica de la plática otorgada
Contar con personal profesional en psicología con conocimientos en género y derechos humanos para la atención de niñas, niños y adolescentes en el marco del Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar de la USAID-CONAVIM	Brindar atención individualizada de primer contacto a niñas, niños y adolescentes en el área de ludoteca	Porcentaje de atenciones brindadas=Atenciones individuales brindadas/Total de atenciones brindadas	Registro de ingreso a ludoteca Bitácora de actividades realizadas
	Desarrollar las sesiones de atención grupal a las infancias en el marco del Modelo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Familiar	Porcentaje de sesiones grupales efectuadas=Sesiones grupales efectuadas/Total de sesiones grupales programadas	Lista de asistencia a sesiones Reporte de sesiones grupales Memoria fotográfica

d.2.1 Pasos a desarrollar

El personal contratado, brindará atención de primer contacto a mujeres en situación de violencia, así como a sus hijos e hijas de acuerdo al Modelo de Atención del Centro de Justicia para las Mujeres, además deberá atender la instrucción de quien aplique la metodología de seguimiento y monitoreo, proveyéndole de la información estadística y cualitativa que se requiera y que podrá consistir de manera enunciativa mas no limitativa en lo siguiente:

3 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM

1. Número de atenciones brindadas
2. Edad de las víctimas (en rangos quinquenales)
3. Procedencia y residencia de las víctimas
4. Datos de interseccionalidad de las víctimas
5. Tipos y modalidades de la violencia identificada
6. Nivel de riesgo frente a la violencia feminicida detectado
7. Canalizaciones a servicios especializados
8. Avisos a Fiscal de Ministerio Público por hechos posiblemente constitutivos de delito
9. Dificultades para el desarrollo de la actividad sustantiva

Se contratará a **una** persona con perfil en trabajo social, que deberá brindar atención de primer contacto a las usuarias, aplicando la entrevista que viene en el expediente único, identificar la necesidad de la usuaria y canalizar con la o el profesionista o servicio que resuelva la necesidad identificada, así mismo, deberá realizar llamadas telefónicas para dar seguimiento a las usuarias que por alguna razón suspendieron su proceso de atención en el CJM a fin de identificar las razones por las cuales no se continuó e invitándole a que siga con su proceso.

Entre la información a considerar para el reporte que haga se deberá indicar:

1. Número total de casos con seguimiento realizado
2. Número. De llamadas de seguimiento en las que se pudo establecer contacto con la usuaria
3. Número. De orientaciones brindadas durante los seguimientos
4. Número. De usuarias que continúan en apego a su ruta de acompañamiento
5. Número. De usuarias que declinan continuar su ruta de acompañamiento, desagregado por causas
6. Número. De casos donde la usuaria prevalece en situación de alto riesgo a su integridad
7. Número. De casos cerrados
8. Número de casos abiertos

Se contratará a **tres** personas con perfil en Derecho, para brindar atención de primer contacto a las usuarias, informándole sobre los procedimientos tanto penales como familiares, los derechos que tiene como víctima de algún delito, incentivando la cultura de la denuncia y canalizando ante el poder judicial o el ministerio público cuando la usuaria así lo decida, además brindará pláticas en materia de derechos humanos de las mujeres, que coadyuven en su proceso de empoderamiento y la toma de decisiones.

Se contratará a **una** persona con perfil en Psicología, apoyará en las actividades de Ludoteca, brindando la atención de primer contacto a niñas, niños y adolescentes, así como realizar sesiones de atención grupal a las infancias siguiendo el modelo de atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de violencia familiar.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario	☐0 a 6 años
Nombre de los territorios	Benito Juárez	Seleccionar todos los grupos que corresponden	☐7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☑Población de mujeres		☐12 a 17 años
Seleccionar todas las opciones que corresponden	☐Población de hombres		☐18 a 29 años
	☐Servidores y servidores públicos o colaboradores partidistas		☐30 a 59 años
			☐60 años en adelante

4 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
Seleccionar todas las opciones que correspondan

- ☐ Niñas y adolescentes
- ☒ Adultas mayores
- ☒ Indígenas
- ☒ Migrantes y/o refugiadas
- ☒ Homosexuales
- ☐ Desplazadas internas
- ☒ Con discapacidad
- ☐ LGBTI+
- ☒ Madres jefas de familia
- ☐ Usuarias de drogas
- ☐ En situación de calle
- ☒ Víctimas de violencia
- ☒ Familiares de víctimas
- ☐ Privadas de la libertad
- ☐ Otras (Especifique)

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Centro de Justicia para las Mujeres, sede en Benito Juárez	Gestiones administrativas Proporcionar espacios y materiales para la intervención

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Confinamiento obligatorio por la contingencia sanitaria del virus SARSCOV2 (COVID19)	Establecer espacios de atención presencial, con sana distancia y reducción de aforo en las instalaciones del CJM
No se encuentra el perfil requerido de alguna de las personas para atención de primer contacto	Se buscará perfil más afín a las actividades a realizar.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Brindar atención de primer contacto en trabajo social e incorporar al programa de seguimiento a usuarias	Servicios Profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$104,366.66
Brindar atención jurídica de primer contacto e impartir pláticas socioeducativas de derechos de las mujeres	Servicios Profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$312,499.98

5 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM

Atención de psicología a niñas, niños y adolescentes	Servicios Profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$104,166.66
(Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.)									$520,833.30

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

No aplica

Tipo de perfil requerido:

Prestador de Servicios Profesionales

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Trabajo Social	1 año	Licenciatura
Psicología	1 año	Licenciatura
OTRA Derecho	1 año	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC2/FGE/22, en la Ciudad de México a 31 de marzo 2022.

6 de 6

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO (CONAVIM), REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, OSCAR MONTÉS DE OCA ROSALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo sucesivo **(LGAMVLV)** regula en su Título II, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuyo objetivo fundamental es garantizar su seguridad, detener la violencia en su contra y eliminar las desigualdades que agravian sus derechos humanos, para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Corresponde al Gobierno Federal, a través de **"GOBERNACIÓN"**, declarar la alerta de violencia de género, al respecto notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa de que se trate con la finalidad de detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la

1 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El 1 de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"** la **CONAVIM** con el objeto de ejercer las atribuciones que la **LGAMVLV** y su Reglamento le confieren a **"GOBERNACIÓN"**, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en lo sucesivo (**PEF 2022**), publicado en el **DOF** el 29 de noviembre de 2021, señala que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la **AVGM**, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", ascienden a $105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

En virtud de lo anterior, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, destinará recursos previstos en el **PEF 2022**, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas y en la Ciudad de México en las que se ha decretado la Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres, para atender las acciones descritas, conforme a los siguientes:

De conformidad con el **Formato 1. Solicitud de subsidio** de fecha **19 de enero de 2022**, suscrito por **Oscar Montés de Oca Rosales** en su carácter de **Fiscal General** de **"EL GOBIERNO DE ESTADO"**, lo solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM** recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**.

2 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo (**LINEAMIENTOS**), el Comité de Evaluación de Proyectos, en lo sucesivo (**COMITÉ**) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de **$1,000,000.00 *(Un millón de pesos 00/100 M.N.)*** para la ejecución del proyecto **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio **CNPEVM/CAAEVF/149/2022** de fecha **31** de **enero** de 2022.

La Entidad Federativa se compromete a llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, los Acuerdos que emita el **COMITÉ** a través de la **CONAVIM**.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).

I.2. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del **RISEGOB**.

I.3. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.

I.4. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801,

3 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB

relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00106

I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 78 y 90 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. El Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción I, 21, 30, fracción VII y 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. El Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Ricardo Ramón Sánchez Hau, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9 y 10 Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. El Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, Oscar Montés de Oca Rosales, en su calidad de Titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12 Apartado B, fracción XXIX y 16, fracciones IV y XIX de la Ley Orgánica de la

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; 13 y 14, fracción XIII del Reglamento Interior de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos en numerario en cumplimiento a su coparticipación establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero número 01, Colonia Chetumal Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la Acción coadyuvante siguiente: Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **CONAVIM**.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022; y que se encuadra en la siguiente Acción coadyuvante:

Acción coadyuvante
Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia se realizará, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral Vigésimo octavo de los **LINEAMIENTOS**, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"** asignará la cantidad de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, para el Proyecto: **AVGM/QROO/AC4/FGE/25**, aprobado por el **COMITÉ** en sesión permanente mediante Acuerdo **CEPCONAVIM/1SO/034/31012022.**

Los recursos federales se radicarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Nombre del Beneficiario:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "AVGM/QROO/AC4/FGE/25"
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
Clave Bancaria Estandarizada (Clabe) de 18 dígitos:	012690001182777027
Número de Cuenta Bancaria:	0118277702
Tipo de Cuenta:	Cheques Cash Management Gobierno M.N. (Productiva)
Tipo de Moneda:	M.N. (Pesos)
Número de Sucursal y Plaza:	Sucursal 7710, Plaza 690 Chetumal Quintana Roo
Fecha de apertura de la Cuenta:	09/02/2022

6 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo tercero de los **LINEAMIENTOS**.

Una vez que **"GOBERNACIÓN"** haya transferido los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2022**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"GOBERNACIÓN"**. El **COMITÉ**, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"GOBERNACIÓN"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

En términos del numeral Décimo primero de los **LINEAMIENTOS**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Instancia Local, Responsable y Receptora y se obliga a aportar la cantidad de **$,1000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS** y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS.**

7 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Vigésimo segundo de los **LINEAMIENTOS**.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico.

b. Erogar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.

d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su respectivo Reglamento y la demás normatividad aplicable.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.

j. Entregar bimestralmente por conducto del enlace designado a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos OIS promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".

l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"GOBERNACIÓN"**, a más tardar el 13 de enero de 2023, un Acta de cierre del proyecto, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo y por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"** que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones

9 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la **LFPRH** y su Reglamento, el **PEF 2022**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán:

POR "GOBERNACIÓN"

NOMBRE:	Susana Vanessa Otero González.
CARGO:	Coordinadora para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida.
DIRECCIÓN:	Doctor José María Vertiz Número 852, 5° Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
TELÉFONO:	52098800 Extensión 30367
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	sotero@segob.gob.mx

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

NOMBRE:	Mariana Sánchez Tapia
CARGO:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
DIRECCIÓN:	Supermanzana 94, Manzan 8, Lote 3, Miguel Hidalgo, Cancún sede Benito Juárez, Quintana Roo, Código Postal 77517.
TELÉFONO:	99.82.51.32.76
CORREO ELÉCTRONICO INSTITUCIONAL:	mariana.sanchez@fgeqroo.gob.mx cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx

10 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas. Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo informará a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, con su debido soporte documental, dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento jurídico y el inciso f) del numeral Trigésimo séptimo de los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento jurídico y en el Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2022, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser

11 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen el numeral Cuadragésimo quinto de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"GOBERNACIÓN"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Cuadragésimo de los **LINEAMIENTOS**, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la **CONAVIM** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento jurídico corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública y de la Auditoría Superior del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

12 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de éstos, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la **CONAVIM** en los informes que presente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, no exime a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

13 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del **PEF 2022**.

14 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de **"GOBERNACIÓN"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de **DECLARACIONES**. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 31 del mes de marzo del año 2022.

POR "GOBERNACIÓN"	POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN	**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**
ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ	**CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**
LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO	**JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la instalación del Proyecto AVCM/QROO/AC-J/FGE/25 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/804/2022.

15 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE E INSTANCIA LOCAL RECEPTORA

OSCAR MONTES DE OCA ROSALES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC4/FGE/25 que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/304/2022.

16 de 16

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

ANEXO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación de fecha 31 de marzo 2022 celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con el numeral Vigésimo octavo, de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES

Entidad federativa:
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Nombre del proyecto:
AVGM/QROO/AC4/FGE/25

Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio:
4. Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Fecha en que la Entidad Federativa solicitó el Subsidio:
19 de enero 2022

Instancia Local Responsable:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

Instancia Local Receptora:
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo

B. MONTO APROBADO

Monto aprobado:
$1,000,000.00 (Un millón de pesos)

Monto coparticipación:
$1,000,000.00 (Un millón de pesos)

Fecha de inicio del Proyecto:
15 de junio de 2022

Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022
31 de diciembre de 2022

1 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM

SEGOB

FGE

C. DESIGNACIÓN DE ENLACE

En ese sentido, en cumplimiento al Lineamiento Décimo noveno he tenido a bien designar como **enlace** ante **CONAVIM** a:

Nombre:	MARIANA SÁNCHEZ TAPIA
Cargo:	Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
Área de adscripción:	Centro de Justicia para las Mujeres, sede Benito Juárez
Teléfono institucional	99 82 93 32 76
Correo institucional	marianasanchez@fgeqroo.gob.mx y/o cjm.cancun@fgeqroo.gob.mx
Domicilio	Avenida Miguel Hidalgo, Supermanzana 94 Manzana 8 Lote 3, Código Postal 77507, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

D. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

d.1 Justificación

Las actividades planteadas en las acciones de coadyuvancia de justicia, prevención y seguridad para el ejercicio fiscal 2022, están sustentadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel, del Estado de Quintana Roo.

En 2021 a través de la metodología de seguimiento que se dio al personal contratado, se logró generar una serie de instrumentos que permitieron llevar un control de las actuaciones de los equipos de trabajo, así mismo, se generaron productos como la Escala de Evaluación de Riesgo Feminicida y el Formato de Revisión de Carpetas de Investigación, que han sido de utilidad a distintas áreas de la Fiscalía General del Estado.

Para este ejercicio fiscal, se plantea continuar con el seguimiento y monitoreo a los equipos de trabajo, garantizando que los equipos de trabajo, se apeguen a los objetivos de la fiscalía general del Estado, a la normatividad aplicable en materia de género, derechos humanos y sistema penal acusatorio y a los criterios establecidos en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en Estados y Municipios.

Medida de Atención	Acción Coadyuvante	Objetivo General
Medida de Justicia y Reparación *I. Con base en el artículo 26 Fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y sancionen con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.* *La efectividad en el cumplimiento de esta medida de acceso a mecanismos relacionada al fortalecimiento de la Fiscalía General específicamente de las fiscalía especializada de atención de delitos contra la mujer y por razones de género, así como la especializada en delitos contra la libertad sexual en libre ejercicio de la personalidad y trata de personas, e la diligencia ejecución de medidas como de elaboración de protocolo de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales así como la efectividad de la estrategia de capacitación a sensibilizar y sensibilizar a los servidores públicos.*	**Justicia** *a implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.*	*Fortalecer a la Fiscalía General del Estado con una metodología de seguimiento a las unidades de profesionales que coadyuvan en la atención a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Quintana Roo.*

d.2 Metodología

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Dar seguimiento a las actividades realizadas por el personal contratado para la	Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contexto en torno a entrevistas con agresores, recorridos	Porcentaje de implementación del mecanismo de seguimiento al personal de la UAC, al término del proyecto.	Documento que contiene el informe mensual de seguimiento.

2 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Unidad de Análisis y Contexto.	urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género y revisión de carpetas de investigación de los delitos de violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de mujeres, que identifiquen factores de riesgo y vulnerabilidad, perfiles de víctimas y victimarios, georreferenciación.		
Dar seguimiento al personal contratado para la revisión de carpetas de investigación y valoraciones médicas, en las Fiscalías Especializadas a fin de verificar la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de los protocolos en materia de derechos humanos de las mujeres.	Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de Investigación (Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer y por razones de género, Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre Desarrollo de la Personalidad, Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes y Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito de feminicidio).	Porcentaje de implementación de la dinámica de trabajo establecida, para la debida integración de las Carpetas de Investigación	Bitácora diligenciada con las actividades diarias. Informe mensual de seguimiento a los equipos de trabajo de las Fiscalías Especializadas. Informe final de resultados.
Dar seguimiento al personal contratado para la atención de primer contacto a mujeres con sus hijos e hijas en el Centro de Justicia para las Mujeres.	Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en ludoteca, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.	Porcentaje de implementación del mecanismo de seguimiento al final del proyecto.	Bitácora Diligenciada con actividades y atenciones diarias brindadas. Informe mensual de seguimiento. Informe final de resultados derivados de los servicios brindados. Informe final de resultados de las encuestas de satisfacción realizadas a las usuarias durante el proyecto.
Fortalecer las capacidades operativas del personal contratado a través de cursos de formación.	Taller de Género y Masculinidades, dirigido al personal de los cuatro proyectos.	Porcentaje del personal capacitado en género y masculinidades.	Ficha técnica del taller Listas de asistencia
	Taller Sistema Penal Acusatorio, dirigido al personal de los cuatro proyectos.	Porcentaje del personal capacitado en Sistema Penal Acusatorio.	Ficha técnica del taller Listas de asistencia
	Taller preservación de los medios de prueba, dirigido al personal de la	Porcentaje del personal capacitado en	Ficha técnica del taller Listas de asistencia

3 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
	Unidad de Análisis y Contexto	Preservación de los medios de prueba	

d.2.1 Pasos a desarrollar

Contratación de persona proveedora que establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del personal contratado en los proyectos, para la implementación de acciones de coadyuvancia para la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado, durante el ejercicio fiscal 2022.

Para lograr lo anterior es necesario cumplir con los siguientes objetivos y sus respectivos pasos:

1. Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contexto en torno a entrevistas con agresores, recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género y revisión de carpetas de investigación de los delitos de violencia familiar, delitos sexuales, desaparición de mujeres, que identifiquen factores de riesgo y vulnerabilidad, perfiles de víctimas y victimarios, georeferenciación.
   a. Informe mensual que contiene:
      - Avances de las actividades realizadas en el mes.
      - Reporte preliminar derivado del análisis de carpetas de investigación.
   b. Informe final de resultados por cada parte de las actividades claves del proyecto:
      - Resultados y recomendaciones de las entrevistas con personas sentenciadas por delitos contra mujeres y niñas en razón de género.
      - Resultados y recomendaciones de los recorridos urbanos en zonas de alto riesgo de violencia de género.
      - Resultados y recomendaciones del análisis de las carpetas de investigación.

2. Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de Investigación (Fiscalía Especializada en delitos contra la mujer y por razones de género y Fiscalía de feminicidios), que permita identificar la incorporación de la perspectiva de género y la aplicación de los protocolos aplicables en materia de derechos humanos de las mujeres.
   a. Elaboración e implementación de un modelo de Bitácora de recolección diaria de información a partir de las actividades realizadas.
   b. Diseño e implementación de un modelo de informe mensual que refleje los principales resultados derivados de los aspectos identificados en la integración de las carpetas bajo el enfoque de género.
   c. Informe final de resultados en el último mes del proyecto.

3. Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en ludoteca, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.
   a. Elaboración e implementación de un modelo de Bitácora de recolección diaria de información a partir de las actividades realizadas, tanto en la atención de primer contacto como en ludoteca.
   b. Diseño e implementación de un modelo de informe mensual que refleje los principales resultados de las atenciones brindadas a las mujeres y en su caso sus hijos e hijas y cómo estas impactan positivamente en la vida de las víctimas.
   c. Informe final de resultados en el último mes del proyecto.
   d. Diseño e implementación de una encuesta de satisfacción que se aplicará de manera aleatoria a las personas beneficiadas de los servicios; dicha encuesta se realizará durante todo el periodo que se encuentre contratado el personal y reflejará el impacto que en la población ha tenido los servicios brindados por el personal contratado.

4. Fortalecer las capacidades operativas del personal contratado a través de cursos de formación.

4 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM SEGOB FGE

a) Se impartirá el taller de Género y Masculinidades, para sensibilizar al personal contratado sobre el tema y pueda aplicar los conocimientos adquiridos en los trabajos derivados del proyecto para el que fue contratado.

b) Se impartirá el taller de Sistema Penal Acusatorio para que el personal contratado se familiarice con los procesos que establece el Sistema y aplique los conocimientos adquiridos en los trabajos derivados del proyecto para el que fue contratado.

c) Se impartirá el taller de preservación de medios de prueba para el personal de la Unidad de Análisis y Contexto a fin de que se familiaricen con los procedimientos.

d.3 Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	un municipio	Grupo etario	
Nombre de los territorios	Benito Juárez	Seleccionar todas las opciones que corresponden	☐0 a 6 años ☐7 a 11 años ☐12 a 17 años ☐18 a 29 años ☐30 a 59 años ☐60 años en adelante
Tipo de población que se atiende Seleccionar todas las opciones que corresponden	☐Población de mujeres ☐Población de hombres ☐Servidores y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad? Seleccionar todas las opciones que corresponden	☐Niñas y adolescentes ☐Adultas mayores ☐Indígenas ☐Migrantes y/o refugiadas ☐Afromexicanas ☐Personas con discapacidad ☐LGBTI+ ☐Madres jefas de familia ☐Usuarias de drogas ☐En situación de calle ☐Víctimas de violencia ☐Familiares de víctimas ☐Privadas de la libertad ☐Otros (Especifique)		

d.4 Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Mujer y por Razones de Género	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en Delitos contra la Libertad Sexual y el Libre desarrollo de la Personalidad	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del delito de Feminicidio	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Fiscalía Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades
Centro de Justicia para las Mujeres	Otorgar las condiciones físicas, así como las herramientas de trabajo necesarias y el acceso a las carpetas de investigación para el desempeño de las actividades

d.5 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Vencimiento del plazo en la elaboración de los productos o servicios	Ajustarse al cronograma planteado y anticiparse dentro de lo razonablemente posible, a las fechas de entrega

5 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM

Restricciones o limitaciones en el trabajo presencial debido a la pandemia	Establecer un cronograma de trabajo semipresencial que reduzca la exposición del personal contratado.

d.6 Cronograma de actividades y gasto

Actividades	Concepto de gasto	Mes							Monto
		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Diseñar un mecanismo de seguimiento a los trabajos e informes de la Unidad de Análisis y Contexto	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$235,000.00
Establecer una dinámica de trabajo y monitoreo a la debida integración de las Carpetas de Investigación	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$235,000.00
Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto y en audiencia, brindada en el Centro de Justicia para las Mujeres.	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$235,000.00
Desarrollar un mecanismo de seguimiento a la atención de primer contacto prestado por el personal del módulo en Solidaridad	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$235,000.00
Taller de Género y Masculinidades, dirigido al personal de los cuatro proyectos	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$20,000.00
Taller Sistema Penal Acusatorio, dirigido al personal de	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$20,000.00

6 de 7

GOBERNACIÓN | CONAVIM | SEGOB | FGE

los cuatro proyectos									
Taller preservación de los medios de prueba, dirigido al personal de la Unidad de Análisis y Contexto	Servicios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	$20,000.00
(Un millón de pesos 00/100 M/N)									$1,000,000.00

d.7 Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las personas físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas

No Aplica

Tipo de perfil requerido:

Proveedor

Áreas de especialización requeridas

Áreas de especialización	Años de Experiencia Mínima Requerida	Grado o nivel de especialización
Criminalística	1 año	Licenciatura
Perspectiva de Género	1 año	Licenciatura

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal rubrican el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Vigésimo octavo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto AVGM/QROO/AC4/FGE/25, en la Ciudad de México a 31 de marzo de 2022.

7 de 7

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CUANDO EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, TIENE EL CARÁCTER DE ARRENDATARIO APROBADO EN LA DECIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO 2022.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, 2021-2024; con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 23, 39, 73 inciso c), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que los Ayuntamientos, tienen la facultad para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que corresponde al Presidente Municipal la titularidad del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, siendo este, el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; que dentro de sus facultades se encuentra la de presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso;

Que el artículo 134 de nuestra Carta Magna, refiere que los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán de administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados; que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores

pág. 1

condiciones para el Estado; señala además, la obligación de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Que con fecha veintisiete de abril del año en curso, este Honorable Ayuntamiento mediante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, tuvo a bien aprobar el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el cual tiene por objeto fortalecer, transparentar y eficientar los procesos por los cuales la Administración Pública Municipal lleva a cabo la contratación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, y que a su vez, nos permite realizar una mejor planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y control del gasto, que en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos realicen las dependencias y entidades municipales.

Que a fin de complementar el Reglamento citado, se tiene a bien poner a consideración este Honorable Ayuntamiento la presente Iniciativa de *Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Contratación de Arrendamiento de Inmuebles, cuando el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, tiene el carácter de Arrendatario*, que como su nombre lo indica, tiene por objeto establecer las bases y regular el procedimiento a través del cual el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, deben llevar a cabo la contratación de arrendamiento de inmuebles, cuando se tiene la calidad de Arrendatario.

El instrumento propuesto contiene cuarenta y cuatro artículos, en once capítulos, en el cual se determinan sus disposiciones generales, las bases a las que deberá sujetarse la Dependencia contratante para la selección de inmuebles sujetos de arrendamiento, los requisitos esenciales del contrato de arrendamiento, el procedimiento para la contratación de arrendamiento de inmuebles, las prevenciones que deberá realizar el Ayuntamiento, en su presupuesto de egresos respecto de los recursos para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para el pago de servicios y otros relacionados necesarios para el debido funcionamiento del inmueble, las previsiones presupuestarias que deberán tomarse para la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones, de equipos especiales, procedimiento para continuar la ocupación de un inmueble arrendado, así como para su desocupación.

Con el presente instrumento se busca transparentar los procedimientos de contratación de arrendamiento de inmuebles, al determinarse las bases de selección de los mismos, contratación que solo podrá celebrarse en los casos en lo que no existan inmuebles propiedad del Municipio de Isla Mujeres disponibles con las características y condiciones que se requieran para la ejecución de los programas, obras y servicios a ejecutar, o si existiendo éstos, no fueran adecuados o convenientes para el fin que se requieran, siempre que resulten indispensables para la consecución de los mismos, y cuando además, no sea posible o conveniente adquirirlos en propiedad.

De igual manera los Lineamientos propuestos, establecen las responsabilidades administrativas para aquellos servidores públicos que participen en los procesos de contratación, que no cumplan con las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos.

Que en apego a los preceptos constitucionales señalados, la presente iniciativa busca asegurar las mejores condiciones de disponibilidad en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que beneficien al Municipio de Isla Mujeres.

A razón de lo anterior, es de someterse a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, la presente Iniciativa de:

pág. 2

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, CUANDO EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EL AYUNTAMIENTO Y SUS DEPENDENCIAS, TIENE EL CARÁCTER DE ARRENDATARIO.

INDICE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
BASES PARA LA
SELECCIÓN DE INMUEBLES

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION
DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

CAPÍTULO V
EJERCICIO PRESUPUESTAL

CAPITULO VI
MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES
DE EQUIPOS ESPECIALES

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR
LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE ARRENDADO

CAPÍTULO VIII
DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS

CAPÍTULO IX

EXCLUSIONES

CAPÍTULO X

DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ENTIDADES

CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que debe observar el Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, y sus Dependencias, para la contratación de arrendamiento de inmuebles, cuando se tenga el carácter de arrendatarios, para la prestación de servicios públicos propios o para el buen desarrollo de las actividades o programas determinados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal. - A las Dependencias y Entidades del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, incluyendo sus Órganos Desconcentrados, Descentralizados, Paramunicipales y Fideicomisos Públicos del Municipio de Isla Mujeres;
II. Ayuntamiento. - Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
III. Contraloría. - A la Contraloría del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
IV. Contrato. - Al contrato de Arrendamiento que suscribe el Ayuntamiento, así como las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para el arrendamiento de inmuebles, cuando tengan el carácter de arrendatarias.
V. Dependencia (s). - Las que integran la Oficina de la Presidencia Municipal y las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Centralizada.
VI. Entidad (es). - A los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal, las Entidades Paramunicipales y los Fideicomisos Públicos de conformidad al presente Reglamento;
VII. Justipreciación. - El proceso objetivo y ordenado relacionado con la intención de estimar el monto de renta de un bien, se fundamenta en observaciones directas en los principios económicos aplicables al estudio en cuestión, a sus comparables y al mercado del que forman parte.
VIII. Ley de los Municipios. - A la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
IX. Lineamientos. - El presente ordenamiento;
X. Oficialía. - A la Oficialía Mayor del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
XI. Presidente. - Presidente Municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo;
XII. Opinión Favorable. - El documento emitido por la Oficialía Mayor, en el que determina la procedencia de contratar el arrendamiento de un inmueble en favor del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo;
XIII.- Tesorero. - El Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo.

pág. 4

Artículo 3.- Corresponde a la Oficialía Mayor en la esfera de sus atribuciones, interpretar estas disposiciones para efectos administrativos, así como la resolución de cualquier situación no prevista en estos Lineamientos.

CAPÍTULO II
BASES PARA LA
SELECCIÓN DE INMUEBLES

Artículo 4.- Solo se podrá solicitar la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles en carácter de arrendatario, cuando no existan inmuebles propiedad del Municipio de Isla Mujeres, disponibles con las características y condiciones que se requieran para la ejecución de los programas, obras y servicios a su cargo, o si existiendo éstos, no fueran adecuados o convenientes para el fin que se requieran, siempre que resulten indispensables para la consecución de los mismos, y cuando además, no sea posible o conveniente adquirirlos en propiedad.

Artículo 5.- Solo se podrá solicitar el arrendamiento de inmuebles para oficinas administrativas, instalación de bodegas, estacionamientos o cualquier otro uso o destino plenamente justificado que se requiera para el cumplimiento de los programas, acciones, obras, servicios, determinados en el Plan Municipal de Desarrollo, o lo que a bien tenga acordar el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento solo podrá tomar en arrendamiento un bien inmueble en los siguientes casos:

I. Cuando se requieran nuevos espacios para el ejercicio de las atribuciones que la Administración Pública Municipal tiene a su cargo;
II. En sustitución de un bien inmueble ocupado, cuando se dé por terminado o se rescinda el contrato vigente y se justifique la ocupación de un nuevo bien inmueble;
III. Cuando el bien inmueble arrendado ponga en riesgo la seguridad de sus ocupantes y de los bienes resguardados en su interior;
IV. Cuando el incremento solicitado por el Arrendador para el bien inmueble que se está ocupando sea superior al importe programado.
V. En caso de darse una nueva reasignación que motive el cambio de sede de alguna o algunas oficinas.

Artículo 7.- Para el arrendamiento de inmuebles en los que el Ayuntamiento tiene el carácter de arrendatario, se deberán observar los siguientes criterios de selección:

I. Su ubicación en la población de que se trate. (croquis de localización);
II. Que las avenidas cercanas y colindantes al bien inmueble, cuenten con transporte público para facilitar la llegada del personal operativo y de los usuarios del servicio, cuidando que las dimensiones de esas vías, permitan el libre tránsito de los vehículos usados por el Instituto con fines operativos, el número de personas a quienes se les otorgará el servicio y preferentemente la ubicación del bien inmueble en una zona dedicada al uso de suelo destinado a oficinas, bodegas y estacionamiento según corresponda;
III. Antigüedad del bien inmueble, que se deberá corroborar, que el mismo está en condiciones para ser destinado al uso que se pretenda darle;
IV. Uso del bien inmueble, que se deberá verificar que el bien inmueble, haya sido diseñado y construido preferentemente para el uso al que lo destinará;
V. Estructura del bien inmueble, que se deberá verificar que el bien inmueble no presente cuarteaduras, grietas o fracturas, en sus elementos estructurales, que pongan en riesgo la integridad del personal que ocupará el inmueble, así como de los bienes que se resguardarán en los mismos;
VI. Definitación de espacios interiores, que se deberá verificar que la distribución existente y los espacios, puedan adecuarse a las necesidades institucionales atendiendo al destino que se dará al inmueble;

pág. 3

VII. Que esté en condiciones apropiadas para ser ocupado de inmediato para las funciones a la que será destinado y/o, en su caso, para realizar las mejoras, adaptaciones o instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales en el bien inmueble de que se trate;

VIII. La funcionalidad, accesibilidad para personas con discapacidad, condiciones de higiene y seguridad para el personal del Instituto y al público que se atenderá en el mismo;

IX. Documentos de propiedad y, en su caso, que se cuente con la documentación que acredite que el Arrendador ostenta la posesión pacífica del bien inmueble, así como con la facultad para otorgarlo en arrendamiento;

X. El importe de la renta, así como el de las erogaciones y tiempo que se requerirá para realizar mejoras, adaptaciones o instalaciones necesarias para la operación de los programas institucionales en el bien inmueble de que se trate, de acuerdo al fin al que está destinado;

XI. El cumplimiento de la normatividad vigente emitida por los Gobiernos Estatales, Municipales o Alcaldías, según el caso, aplicable en materia de uso de suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y protección del medio ambiente;

XII. Preferentemente deberán considerar que la flota vehicular asignada quede resguardada al interior del inmueble;

XIII. Austeridad y decoro del bien inmueble, y

XIV. Materiales de acabados, instalaciones y equipos instalados. Que no se encuentren deteriorados, mal instalados, con falta de mantenimiento, o fuera de operación, o bien requieran de alguna reparación tomando en cuenta la verificación al menos de los puntos siguientes:

a) Muros;
b) Plafones;
c) Pisos;
d) Cancelería;
e) Carpintería;
f) Instalaciones hidrosanitarias;
g) Muebles sanitarios y sus accesorios;
h) Instalaciones eléctricas;
i) Instalación de cableado estructurado;
j) Instalación de aire acondicionado;
k) Instalaciones especiales, y
l) Equipos de transportación vertical (elevadores)

XV. Adicionalmente se deberá verificar que los espacios interiores tengan condiciones adecuadas de temperatura, iluminación y ventilación natural o que su situación pueda ser mejoradas;

XVI. Deberá verificarse que el inmueble no se encuentre en una zona inundable o de alto riesgo, que ponga en peligro a los servidores públicos y a la ciudadanía, y

XVII. Las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 8.- Además de lo anterior el inmueble a arrendar deberá de contar con los servicios siguientes:

I. Agua potable y alcantarillado;
II. Energía eléctrica; y
III.-Servicios de Comunicación Digital.

Artículo 9.- La Dependencia solicitante deberá asegurarse que el inmueble a arrendar cumpla con las disposiciones en materia de protección civil, de acceso y movilidad para personas con discapacidad y demás aplicables.

pág. 6

Artículo 10.- En ningún caso se podrá arrendar un inmueble que no esté en condiciones de ser ocupado de inmediato o que para su adecuado uso y funcionamiento se requiera realizar adaptaciones mayores o que impliquen la ejecución de Obra Pública con cargo al Ayuntamiento.

CAPITULO III
DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Artículo 11.- Para la constatación de arrendamiento de inmuebles, la Oficialía Mayor deberá utilizar únicamente el modelo de contrato de arrendamiento que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento.

Artículo 12.- Para elaborar los contratos de arrendamientos y prestación de servicios para el Ayuntamiento estará a cargo de la Dirección de Recurso Materiales.

Artículo 13.- Tratándose de nuevos arrendamientos, no se podrá estipular en el contrato correspondiente un periodo inferior a dos años de vigencia en el caso de bienes inmuebles destinados a oficinas, y de un año para aquellos que su uso sea para bodega o estacionamiento. La Oficialía Mayor por conducto de su titular podrá autorizar vigencias inferiores a petición de la Dependencia solicitante, previa valoración de la justificación correspondiente.

Artículo 14.- Cuando en un mismo bien inmueble se cuente con más de un contrato de arrendamiento vigente o contratos mixtos que incluyan oficinas y/o bodegas y/o estacionamientos, la vigencia de los mismos deberá sujetarse a la vigencia dispuesta para el arrendamiento de oficinas, procurando una vigencia coincidente cuando se trate de varios contratos.

Artículo 15.- La vigencia de los contratos de arrendamiento que se celebren, se podrá iniciar en cualquier fecha del año y podrá tener una duración que exceda el ejercicio presupuestal en que se inicie su vigencia, en la inteligencia de que los compromisos que se generen hacia los siguientes ejercicios deberán estar autorizados por la Tesorería Municipal y quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 16.- En el contrato de arrendamiento se establecerá una cláusula en la que el arrendador exprese su conformidad para que la arrendataria permita el uso parcial del inmueble arrendado a terceros, únicamente para oficinas administrativas de cualquier ente de los tres niveles de gobierno, ya sea en forma gratuita u onerosa, sin que se generen derechos en favor del arrendador al pago de contraprestación alguna por ese concepto.

Artículo 17.- En los contratos no deberá pactarse cláusula en la que el Ayuntamiento, deba otorgar fianzas, ni realizar depósitos como garantía del cumplimiento del contrato, estipular el pago de penas convencionales o intereses moratorios a su cargo.

Artículo 18.- No podrá aceptarse cláusula contractual o estipulación de cualquier especie que implique renuncia o menoscabo de los derechos que otorga la legislación civil a los arrendatarios.

Artículo 19.- El contrato preverá que la entrega y recepción del inmueble se realice mediante acta circunstanciada, en la que se hará constar:

I. El inventario y las condiciones de instalaciones y equipos propios del inmueble, y
II. La entrega por parte del propietario a la Dependencia que la ocupará durante el arrendamiento, de la documentación relativa a la seguridad estructural y de las instalaciones, los límites de cargas vivas unitarias para la estructura, la carta de fluidos en las instalaciones, los usos permitidos y en general todas las limitaciones derivadas de las características del inmueble

pág. 7

El acta circunstanciada a que se refiere este numeral, deberá firmarse conjuntamente por el Arrendador y por quien represente al Ayuntamiento y/o la Dependencia, quedando la misma bajo su resguardo y responsabilidad.

Artículo 20.- La custodia, administración y adecuado uso del inmueble será responsabilidad de la Dependencia que lo ocupe, así como la optimización de los espacios físicos a efecto de evitar subutilización de los mismos; por lo que en su caso, deberá promoverse su ocupación compartida con otras Unidades Administrativas.

Artículo 21.- La periodicidad para el pago de las rentas no podrá ser inferior a un mes. El pago de las rentas se deberá convenir y efectuar por periodos vencidos. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el pago se realice en plazo máximo de veinte días contados a partir de la fecha del vencimiento de cada periodo.

Artículo 22.- La Dependencia ocupante deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestales que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que se tomen en arrendamiento, y que permitan efectuar con oportunidad las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Artículo 23.- El procedimiento para la contratación de arrendamiento de inmuebles cuando el Ayuntamiento tome la calidad de Arrendatario, es el siguiente:

I. Inicia con la solicitud que realice la Dependencia a la Oficialía Mayor, la cual deberá estar plenamente justificada señalando los programas, acciones, obras, servicios, que se pretendan realizar, los cuales deberán de estar determinados en el Plan Municipal de Desarrollo y en los ordenamientos de la materia.

A dicha solicitud deberá agregar una propuesta de inmueble para arrendamiento, acompañando la documentación e información siguiente:

a. Deberá especificar y justificar claramente el tipo de bien inmueble que requieran de acuerdo con la necesidad real y funcional de la misma;
b. Justificación del beneficio del arrendamiento, destacando las ventajas que resulten del arrendamiento propuesto (Entre otros, respecto a distribución de espacio, integración de oficinas, aspectos económicos, ubicación, seguridad para personal, accesibilidad y vías de comunicación);
c. Precio total ofertado con el desglose del impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A);
d. Croquis de ubicación, el cual deberá contener el domicilio. Y su superficie para arrendamiento, tanto del terreno como de la construcción;
e. Copia de dictamen estructural vigente, presentado por el Arrendador;
f. Instrumento notarial o copia certificada del mismo que acredite la propiedad o derechos reales sobre el bien inmueble a arrendar;
g. Copia del documento mediante el cual se acredite la facultad de quien represente al Arrendador para suscribir el contrato correspondiente;
h. Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente;
i. Fotografías del interior y fachadas del bien inmueble (archivo electrónico);
j. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Arrendador;
k. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del Arrendador, vigente y en sentido positivo, expedida por el Sistema de Administración Tributaria;

pág. 5

l. Constancia de que el bien inmueble se encuentra al corriente del pago de servicios, presentando copia de los comprobantes de pago de energía eléctrica y agua potable correspondientes al periodo inmediato anterior a la fecha en la que se presente la solicitud de autorización del arrendamiento;

m. Escrito del Arrendador o Apoderado Legal, en el que manifieste su conformidad de arrendar el bien inmueble por un periodo mínimo de dos años, ajustándose al monto de renta acordado con el Ayuntamiento, y que dentro de dicho periodo no habrá incremento en el monto de renta.

n. El presupuesto y la duración de los trabajos a realizar, cuando se requieran mejoras, adaptaciones y/o instalaciones para habilitar el inmueble para la operación de los programas institucionales, de acuerdo con el fin al que estará destinado;

o. Documento emitido por la Tesorería en el que se indica o soporta contar con la provisión de recursos presupuestales correspondientes al arrendamiento del inmueble de que se trata;

p. Copia de la constancia de uso de suelo, debidamente autorizada, de la que se desprenda que el bien inmueble podrá ser destinado para el uso requerido por la Dependencia, emitida por la autoridad competente;

q. Carta bajo protesta de decir verdad, en la que el Titular de la Dependencia, manifieste que conoce el inmueble y que el mismo es adecuado y conveniente para el fin que se requiere, y que resulta indispensable para realizar los programas, acciones, obras, servicios y funciones de su adscripción, además que no es posible o conveniente adquirirlo en propiedad.

r. Oficio de la Dirección de Patrimonio Municipal de la Oficialía Mayor, en la que se dé constancia que no existen inmuebles propiedad del Municipio disponibles o, si existiendo éstos, no poseen las características y condiciones solicitadas para el fin que se requiera;

II. Los inmuebles propuestos por la Dependencia deberán de cumplir con los criterios de selección a que hace referencia el artículo 7, de estos Lineamientos.

III. Hecha la solicitud, la Oficialía Mayor, a través de las Direcciones de Patrimonio Municipal y Recursos Materiales, procederá a:

a. Revisar el Inventario de Bienes Inmuebles del Municipio, para identificar la existencia de inmuebles disponibles y en su caso, destinarlos o promover su aprovechamiento por parte de la solicitante;

b. En el caso de no existir inmuebles del Municipio disponibles, la Oficialía Mayor revisará la oferta de inmuebles en el mercado, para efectuar las recomendaciones conducentes;

c. De no cubrirse los requerimientos presentados, la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Recursos Materiales evaluará las propuestas que le someta a su consideración la Dependencia solicitante, revisando que esta cumpla con los documentos, requisitos y criterios de selección señalados en estos Lineamientos.

IV. Hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en coordinación con la Direcciones competentes, verificará que los bienes inmuebles propuestos para su arrendamiento por la Dependencia, cuentan con las instalaciones adecuadas para el ejercicio de sus funciones y el desarrollo de los programas institucionales, que cumplan con la normatividad vigente en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural, protección civil y de medio ambiente.

V. Cuando la solicitud de autorización no incluya toda la documentación necesaria, la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, prevendrá a la Dependencia solicitante por escrito y por una sola vez, para que subsane las omisiones.

El cumplimiento de la prevención por parte de la Dependencia deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de que le es notificada dicha prevención.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite. El desechamiento de la solicitud, no implica que esta no se pueda plantear nuevamente.

pág. 9

VI. Hecha la verificación del bien inmueble, así como el análisis y evaluación de factibilidad correspondiente la Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Recursos Materiales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere recibido la solicitud o cumplida la prevención, emitirá Opinión Favorable a la Dependencia solicitante y procederá a la elaboración del proyecto de contrato.

VII. Realizado el proyecto de contrato este será remitido con copia del expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su revisión y adecuaciones correspondientes; hecho lo anterior remitirá el proyecto de contrato definitivo vía correo electrónico oficial a la Dirección de Recursos Materiales para su registro, asignación de número de control, impresión y obtención de firmas de los representantes de los contratantes, el Director General de Asuntos Jurídicos, el Tesorero y los testigos designados por las partes.

CAPÍTULO V
EJERCICIO PRESUPUESTAL

Artículo 24.- El Ayuntamiento deberán prever, en su presupuesto de egresos los recursos presupuestales para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para el pago de servicios y otros relacionados, necesarios para el debido funcionamiento del inmueble.

Artículo 25.- La Tesorería Municipal deberá efectuar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

Artículo 26.- Para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, deberán observarse los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestaria, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

Artículo 27.- Los Servidores públicos se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo 28.- Los servidores públicos que efectúen pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, incurrirán en responsabilidad administrativa, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

CAPÍTULO VI
MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES

Artículo 29.- Las dependencias deberán comunicar por escrito a la Oficialía Mayor y a la Tesorería Municipal los conceptos y el importe de las erogaciones que apliquen a la realización de mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales, con el fin de evitar que estos conceptos se incluyan en las justipreciaciones de rentas y en sus actualizaciones.

Artículo 30.- Se entenderá por:

a. Mejoras. - Los trabajos de mantenimiento a los acabados y a las instalaciones.

pág. 10

b. Adaptaciones. - Las modificaciones a los espacios acabados e instalaciones, para adecuarlos a las necesidades específicas de las dependencias ocupantes, sin alterar las características esenciales del inmueble (estructura, instalaciones y equipos propios).
c. Instalaciones para equipos especiales. - Cuando se trate de alimentaciones y/o descargas de fluidos independientes a las instalaciones originales del inmueble.

Artículo 31.- En ningún caso el monto de las erogaciones en mejoras y adaptaciones deberá exceder del equivalente a veinte meses del importe de la renta pactada al inicio del contrato, ni el tiempo requerido para realizarlas deberá exceder de seis meses. La duración del contrato de arrendamiento deberá permitir amortizar las erogaciones realizadas en las mejoras y adaptaciones.

Artículo 32.- Las dependencias sólo podrán realizar mejoras, adaptaciones e instalaciones de equipos especiales una vez que se haya firmado el contrato de arrendamiento, en el que conste la conformidad del propietario para su realización. En dicho contrato se podrán establecer las siguientes modalidades:

I. Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al Gobierno Municipal, la arrendataria podrá retirarlas en cualquier momento;
II. Si se pacta que las adaptaciones y las instalaciones de equipos especiales pertenecerán al propietario del inmueble, a la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, corresponderá determinar el plazo y el monto para la amortización de las respectivas inversiones, el cual se deberá descontar del importe de la renta.

Artículo 33.- En el caso de que las solicitantes requieran la instalación de equipos tales como: plantas generadoras de energía eléctrica, equipos de energía ininterrumpible, conmutadores telefónicos, servidores, sistemas de aire acondicionado de precisión para suministro a centros de cómputo, entre otros, deberán tomar las provisiones correspondientes en cuanto a tiempos y costos de instalación, así como el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en el Ayuntamiento, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y ejercicio del presupuesto, según corresponda.

Artículo 34.- Tratándose de equipos utilizados para respaldo de equipos de tecnologías de la información y las comunicaciones, será necesario el dictamen de procedencia técnica de la Dirección de Informática.

CAPÍTULO VII
PROCEDIMIENTO PARA CONTINUAR LA OCUPACIÓN DE UN INMUEBLE ARRENDADO

Artículo 35.- Con tres meses de anticipación a la expiración de la vigencia de un contrato de arrendamiento, la dependencia deberá evaluar la conveniencia de continuar la ocupación del inmueble arrendado, en atención a los aspectos señalados en estos Lineamientos.

Artículo 36.- Si la Dependencia decide continuar la ocupación del inmueble arrendado, deberá presentar a la Oficialía Mayor, con una anticipación de dos meses a la fecha de expiración de la vigencia del contrato de arrendamiento, solicitud de renovación.

Artículo 37.- Si la pretensión del Arrendador es superior y la solicitante considera conveniente continuar la ocupación del inmueble arrendado, la Arrendataria deberá presentar a la Oficialía Mayor la respectiva solicitud de justipreciación de renta.

Artículo 38.- Si en definitiva el Arrendador, no acepta el monto de renta propuesto, la Oficialía Mayor deberá efectuar una evaluación para determinar si procede a:

pág. 11

I. Acogerse a los beneficios que a los arrendatarios concede la legislación civil;
II. Localizar otro inmueble apropiado para satisfacer los diversos aspectos que señala el artículo 7, de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VIII
DESOCUPACIÓN DE INMUEBLES ARRENDADOS

Artículo 39.- La desocupación del bien inmueble procederá al término de la vigencia del contrato de arrendamiento o en caso de terminación anticipada o rescisión a solicitud del Ayuntamiento en los términos previstos en el contrato de que se trate.

Artículo 40.- Si la Dependencia decide desocupar el inmueble arrendado, deberá avisarlo a la Oficialía Mayor con una anticipación mínima de dos meses a la fecha prevista para la desocupación.

Artículo 41.- Tomada la decisión de desocupar el inmueble arrendado, el Arrendatario deberá levantar un inventario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, comparando su valor neto de reposición con el costo de desmantelar, transportar y volver a utilizar esos activos en otro inmueble, así como su vida útil remanente.

Con base en la información mencionada en el párrafo anterior, se deberá evaluar la decisión de mudar las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales, de venderlas desmanteladas o venderlas al propietario o al futuro inquilino del inmueble arrendado, todo ello cumpliendo con la legislación aplicable.

Concluidas todas las gestiones que impliquen la desocupación y entrega de un bien inmueble arrendado, la Dependencia ocupante, procederá a la firma de un acta en la que se haga constar la entrega-recepción del mismo, debiendo enviar a la Dirección de Recursos Materiales el original, para los efectos legales correspondientes.

En el acta que se levante deberá constar la participación de un servidor público con un nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área, así como la del Arrendador o su representante legal y dos testigos.

Artículo 42.- La Dependencia deberá tomar las medidas necesarias a fin de que antes de que concluya la vigencia del contrato, o de que se tenga programado desocupar el bien inmueble, se realicen con cargo a su presupuesto, las reparaciones que sean necesarias para entregar el bien inmueble arrendado en las condiciones en que lo entregó el Arrendador, tomando como referencia el acta o inventario que para tal efecto se hayan levantado, el desgaste que el bien inmueble observe deberá ser únicamente el provocado por el uso al que el mismo fue destinado durante la vigencia del contrato.

Artículo 43.- En todos los casos las reparaciones o pagos que se deban hacer por el deterioro de bienes inmuebles tomados en arrendamiento, serán a cargo del presupuesto asignado a la Dependencia ocupante. La Dirección General de Obras Públicas será la instancia competente para emitir opinión respecto de las reparaciones que se deban hacer a los bienes inmuebles arrendados.

CAPÍTULO IX
EXCLUSIONES

Artículo 44.- Las disposiciones de estos Lineamientos no se aplicarán a los arrendamientos financieros ni a la determinación de rentas para proyectos de inversión o negocios en marcha.

pág. 12

CAPÍTULO X
DE LA AUTORIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA ENTIDADES

Artículo 45.- Tratándose de Entidades, corresponderá a sus Órganos de Gobierno o sus equivalentes emitir la normatividad que regule el procedimiento de contratación de arrendamientos, misma que deberá guardar congruencia las disposiciones de los Lineamientos.

CAPÍTULO XI
DE LAS SANCIONES

Artículo 46.- Los servidores públicos que contravengan los presentes Lineamientos, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a los presentes Lineamientos.

Tercero. En tanto cada uno de las Entidades emita la normatividad que regule el procedimiento de contratación de arrendamientos de inmuebles en calidad de arrendatarias, se estará en lo conducente a lo que determinen los presentes Lineamientos para el caso de las Dependencias.

A razón de lo anterior, es de someterse a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de acuerdo:

A C U E R D O S

Primero. Se aprueban los Lineamientos que Regulan el Procedimiento de Contratación de Arrendamiento de Inmuebles, Cuando el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, el Ayuntamiento y sus Dependencias, tiene el carácter de Arrendatario.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".

pág. 13

C. Teresa Atacela Gómez Ricalde
Presidenta Municipal

C. José Manuel López García
Síndico Municipal

C. Amada Alejandra Peniche Hernández.
Primera Regidora

C. Dancey Geisler Fernández Loria.
Segundo Regidor

C. Jessica Contreras Gómez.
Tercera Regidora

C. Pedro Manuel Palma Chan.
Cuarto Regidor

C. Valeria Alejandra Aragón Cetuich.
Quinta Regidora

C. Gaspar Kumul Ay.
Sexto Regidor

C. Bella Mar Garrido Gómez.
Octava Regidora

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

Hoja 14

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo parte integrante del **Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, celebrada el 20 de mayo del 2022.

El que suscribe, Ciudadano Hugo Iván Sánchez Montalvo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120, Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **autoriza** el presente **Acuerdo, parte integrante** del **Acta** de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022**, constante de 15 fojas útiles, incluida la presente autorización escritas en una sola cara en hojas tamaño carta, contenida en el **Libro 3** de actas de sesiones ordinarias, públicas y solemnes del periodo constitucional 2021 - 2024 del honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo

Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

pág. 15

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **15** FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL **ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO**, CELEBRADA EL DIA **20** DE **MAYO** DEL **2022**; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS.**

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
2021-2024

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.

ACUERDO POR EL CUAL EL HONORABLE CABILDO AUTORIZA A LA CIUDADANA TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA Y CULTURAL CON EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA, PERIODO 2021-2024. LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE MAYO DEL 2022.

Considerando

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los municipios del estado de Quintana Roo; El Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

Que de conformidad al artículo 133 de la constitución del estado libre y soberano de Quintana Roo; 3 y 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio ejerce su gobierno a través del órgano colegiado de elección popular directa denominado ayuntamiento, el cual le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Municipio previo acuerdo de su Ayuntamiento, podrá celebrar convenios o acuerdos de colaboración con la federación, el Estado u otros Municipios, en relación con los artículos 66 fracción I, incisos k y p, fracción IV, inciso i, y la fracción VII, inciso d. Que hace mención de la fomentación e incremento de la cultura, como de la creación de sus instancias.

Que conforme a los numerales 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Y el artículo 242 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se refiere sobre conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural de las comunidades del Municipio, el Ayuntamiento elegirá, a propuesta del o la Presidenta Municipal, a un Cronista de la Ciudad.

En la antigüedad, nuestros ancestros vivían en zonas rurales llamados Pueblos indígenas, comunicándose con un lenguaje distinto a otros, fomentando entre ellos sus bailes, sus cantares y otras actividades para despejar su mente.

Al igual, se dieron a la tarea de crear instrumentos para su trabajo en el cultivo y cosa de especies para alimentarse, pero también crearon instrumentos musicales para agradarle al sonido al oído.

Al paso del tiempo, dichas manualidades tuvieron tanto éxito, que fueron llamados "artesanías", como lo son las figuras de barro y cerámica, pinturas, bolsos, calzados y cinturones de piel, artículos tejidos, etc., esto con la finalidad de cubrir artículos de suma necesidad, y así entretenerse durante todo el día.

Como todo ser humano, lo primordial en la vida es la alimentación, por ello los habitantes empezaron hacer sus comidas con los animales, verduras, frutos y especies vegetales que tenían a su alcance, creando nuevos gustos al paladar y satisfaciendo su hambre.

Al paso del tiempo, estos pueblos y actividades fueron llamados Culturas, usos y costumbres que se fue esparciendo a lo largo de los territorios. Llegando a las demás culturas como nuevas enseñanzas y actividades que aprender de las demás.

Por lo antes ya mencionado, se le solicita al Honorable Cabildo, Autorizar a la Ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, para Suscribir el Convenio de

pág. 1

Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.

Que, tiene por objeto, sentar las bases de colaboración en materia gastronómica, artística y cultural, que realizarán "las partes" en el ámbito de sus respectivas competencias para impulsar acciones conjuntas, que contribuyan promover su quehacer cultural, deportivo, educativo, turístico, gastronómico, así como cualquier otra área de interés común.

Fomentando la cultura de otros Municipios y aprender cada día de ellos, así como ellos de nosotros. Impulsando a la cultura, sus usos y costumbres como fundamental aprendizaje para nuestros pobladores, pero más, a la niñez que serán las semillas para que Isla Mujeres crezca en un futuro no muy lejano.

Cabe mencionar, que los intercambios culturales son aquellas herramientas importantes que los diferentes Países, Estados y Municipios, se utilizan para realizar influencias en la comunidad, que permiten promocionar diferentes temas, estrechar lazos y profundizar la comunicación de los distintos sectores de diferentes comunidades.

Por lo antes ya mencionado, se somete a consideración al Honorable Cabildo, lo siguiente:

Acuerdos

PRIMERO. *- Se autoriza a la Ciudadana Teresa Atenea Gómez Ricalde, Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Suscribir el Convenio de Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.*

SEGUNDO. *– Se autoriza al Ciudadano Director General De Desarrollo Social y Turismo, José Jesús Castillo Magaña, en conjunto con la Presidenta Municipal del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Suscribir el Convenio de Colaboración en Materia Gastronómica, Artística y Cultural con el Municipio de Chignahuapan, Puebla, periodo 2021-2024.*

TERCERO. *– Publíquese el presente acuerdo en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.*

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, "CÚMPLASE".

C. Teresa Atenea Gómez Ricalde
Presidenta Municipal

C. José Manuel López García
Síndico Municipal

C. Amada Alejandra Peniche Hernández.
Primera Regidora

pág. 2

C. Dancey Geiber Fernández Lopez.
Segundo Regidor

C. Jessica Contreras Gómez.
Tercera Regidora

C. Pedro Manuel Palma Chan.
Cuarto Regidor

C. Valeria Alejandra Aragón Cahuich.
Quinta Regidora

C. Gaspar Kumul Ay.
Sexto Regidor

C. Bella Mar Garrido Gómez.
Octava Regidora

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo parte integrante del **Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo para el periodo 2021-2024, celebrada el 20 **de mayo** del 2022.

El que suscribe, Ciudadano Hugo Iván Sánchez Montalvo, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 120,

pág. 3

Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, **autoriza el presente acuerdo**, parte integrante **del** Acta de la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2022**, consistente de 4 fojas útiles, incluida la presente autorización escritas en una sola cara en hojas tamaño carta, contenidas en el **Libro 3** de actas de sesiones ordinarias, públicas y solemnes del periodo constitucional 2021 - 2024 del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

C. Hugo Iván Sánchez Montalvo.
Secretario General del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres.

pág. 4

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE **04** FOJAS UTILES, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL DEL ACUERDO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL **ACTA DE LA DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES Q. ROO**, CELEBRADA EL DIA **20** DE **MAYO** DEL **2022**; MISMA QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA **SECRETARIA GENERAL** DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; EL CUAL TUVE A LA VISTA Y HABIÉNDOLO COTEJADO DEBIDAMENTE SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ISLA MUJERES QUINTANA ROO, A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTIDOS.**

A T E N T A M E N T E

SECRETARÍA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES
QUINTANA ROO

C. HUGO IVAN SANCHEZ MONTALVO
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO.

VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V.

Toda vez que en la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V. celebrada el 11 de mayo de 2022 se tuvo a bien generar el siguiente:

Acuerdo 12/CAJO/05/2022

Los integrantes del H. Consejo de Administración en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 63 fracción III de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, aprobaron por unanimidad de votos la modificación de las tarifas por los servicios que presta Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V., y que constituyen el Tabulador de Ingresos Propios para el ejercicio fiscal 2022, en moneda nacional y en UMA, exclusivamente en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos" por lo que los demás apartados continúan vigentes y se instruye al Director General a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo vigente, respecto a publicarlo en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia y aplicabilidad. Quedando el tabulador en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos", de la siguiente manera:

Se tiene a bien publicar el presente:

Tabulador de ingresos propios 2022 de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Vip Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V. en el apartado "Tarifa de Servicios de Aeródromos", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TARIFA DE SERVICIOS DE AERÓDROMOS

PESOS

AERÓDROMO	ATERRIZAJE	PERNOCTA	EST. EN PLATAFORMA	SERVICIO DE REVISION EN FILTRO DE SEGURIDAD
PLAYA DEL CARMEN	$23.32 por tonelada	$138.60 x hora y por tonelada	$34.98 x hora y por tonelada	$95.40 x persona
	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
	Espacio sombra de avión			$46.64 por metro cuadrado
	Espacio de sombra del helicóptero			$23.28 por metro cuadrado
	Contaminacion de plata por derrame y/o FOD			$630.00
	Filmacion de uso personal NO comercial hasta 4 personas			$371.00 x persona
	Filmacion de uso comercial o mayor a 5 personas uso personal			El costo varia conforme a las facilidades solicitades desde $4,000.00 hasta $15,000.00
	Acceso a pipa para suministro de combustible o vehículo			$2,120.00
	Expedicion de Tarjeta de Identificacion Aeroportuaria (TIA)			$240.00
	Extencion de horario por uso de plataforma			$900.00
	Acceso de personal para mantenimiento o limpieza de aeronaves			$360.00
	CUOTA ÚNICA DE RECUPERACIÓN POR ATERRIZAJES Y PERNOCTA			
CARRILLO PUERTO MAHAHUAL KOHUNLICH PULTICUP XCALAK ISLA MUJERES	$742 (OPERACIÓN)			
	$318.00 (PERNOCTA)			

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IMPUESTOS (IVA)

LA PRESENTE TARIFA FUE APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2022. LOS PRECIOS PODRÁN SER SUJETO A CAMBIO PREVIA AUTORIZACIÓN DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

LCDO. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARRILLO
DIRECTOR GENERAL DE VIPSAESA

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE CASTILLO MADRID
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE VIPSAESA

Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

C.P. Carlos Manuel Joaquín González
Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Jorge Arturo Contreras Castillo
Secretario de Gobierno

Lic. Virgilio Melchor May Herrera
Encargado del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial